TOMO LXIV — Montevideo, Viernes 19 de Agosto de 1921 — Núm. 4634

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Ley. Autoriza al Consejo Nacional de Administración para contratar un empréstito con firma de responsabilidad en Nueva York, sobre las bases que se indican.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para contratar un empréstito, con firma de responsabilidad en Nueva York, sobre las siguientes bases:

El monto del empréstito será por siete millones y medio de dólares oro, situados en Nueva York.

El interés no excederá de ocho por ciento anual, pagadero por semestres vencidos.

El tipo de colocación no será inferior a noventa y dos y medio.

Artículo 2.o El servicio de amortización podrá efectuarse dentro de las siguientes condiciones, salvo la posibilidad de obtenerlas más favorables:

A) Durante los primeros cinco años se destinará la suma correspondiente a la amortización (dólares 300.000) a rescatar títulos por compra en el mercado de valores, siempre que la cotización no exceda de la par. Si excediera, no se efectuará amortización, devolviéndose los fondos al Gobierno.

B) Después del quinto año y hasta el décimo inclusive, el procedimiento de amortización será el mismo, pero deberá comprarse títulos en el mercado hasta un valor de ciento cinco por ciento. Cuando excediera de ese tipo, no habrá obligación de comprar, y se devolverán los fondos al Gobierno.

C) Desde el undécimo año, la amortización anual será fija por la cuota parte que corresponda a la suma adeudada, calculando la cancelación a los veinticinco años de emitido el empréstito. El rescate se hará por compra hasta ciento cinco, y en caso de que la cotización sea superior, se sortearán los títulos a ciento cinco.

D) Después de los diez años, el Gobierno puede cancelar la deuda en cualquier momento a ciento cinco por ciento.

Artículo 3.o El Gobierno podrá contraer el compromiso de que en lo sucesivo no se dará a ningún otro empréstito garantía de renta o patrimonio especial del Estado, sin dar prelación de dicha garantía u otorgar otra equivalente a este empréstito.

Artículo 4.o En caso de que el Consejo Nacional de Administración realizara la operación financiera a que se le autoriza por la presente ley, dará cuenta de inmediato a la Asamblea General, y propondrá la aplicación que considere más conveniente para los fondos.

Artículo 5.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 6 de Agosto de 1921. — MANUEL B. OTERO, Presidente.—Teobaldo A. Blengini, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — R. VECINO.— T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Contrátase con el National City Bank of New York el empréstito autorizado por la ley de 8 de Agosto corriente, en las condiciones que se indican.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 16 de 1921.—Vistos: La ley de 8 de Agosto corriente, que autoriza al Consejo Nacional de Administración para contratar un empréstito de siete millones y medio de dólares, con firma de responsabilidad en Nueva York;

Atento a que el National City Bank of New York ha presentado una propuesta cuyas condiciones se ajustan a las disposiciones de la ley referida,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.o Contratar con el National City Bank of New York el empréstito a que se ha hecho referencia, en las condiciones siguientes:

1.o El Gobierno Uruguayo conviene con The National City Bank of New York que emitirá legalmente títulos de Deuda Externa Uruguaya oro del 8 o|o, amortizables en 25 años, por la suma total de siete millones quinientos mil dólares (dólares 7:500.000).

Dichos títulos constituirán una obligación directa de la República Oriental del Uruguay, con fecha 1.o de Agosto de 1921, y que vence el 1.o de Agosto de 1946, devengando aquéllos el interés del ocho por ciento anual (8 o|o), pagaderos semestralmente el 1.o de Febrero y el 1.o de Agosto de cada año.

Estos títulos se emitirán al portador con los cupones correspondientes y serán de un valor de quinientos y mil dólares (dólares 500 y 1.000), respectivamente.

Estos títulos se inscribirán en la parte relativa al capital, pero no así en lo que se refiere al interés.

2.o El Gobierno Uruguayo se reserva el derecho de rescatar el 1.o de Agosto de 1931, o con posterioridad a dicha fecha, todos los títulos en circulación, al tipo de ciento cinco por ciento (105 o|o), pero no una parte de ellos, excepto en el caso previsto en el artículo 5.o de este contrato.

El rescate a efectuarse con posterioridad al 1.o de Agosto de 1931, se verificará en las fechas establecidas para el pago de los intereses, debiendo en tal caso hacerse publica-

ciones, por lo menos una vez por semana, durante ocho semanas consecutivas, en dos periódicos de gran circulación de la ciudad de Nueva York, la primera de ellas por lo menos sesenta días antes de la fecha señalada para el rescate.

Habiéndose publicado el aviso sobre el rescate de los títulos en la forma expresada anteriormente, dichos títulos, en la fecha especificada, serán pagaderos al precio fijado para su rescate.

3.o The National City Bank of New York, denominado también el Agente Financiero, en virtud de ser designado por este contrato para ejercer tal cargo, en todo lo relativo a este empréstito, y el Gobierno Uruguayo, convienen en que se abonará, en compensación de los servicios prestados por la misma Agencia Financiera, un octavo por ciento (1|8 o|o) sobre el valor escrito de todos los cupones que se paguen y además un cuarto por ciento (1|4 o|o) de todas las sumas que se inviertan para compra o rescate de títulos.

4.o El capital e interés, así como la prima sobre los títulos y todas las otras sumas y gastos que son de cuenta del Gobierno Uruguayo en todo lo relativo al servicio de la deuda, serán satisfechos por éste puntualmente en el escritorio principal de la Agencia Financiera de Nueva York, en monedas de oro de los Estados Unidos de Norte América, del mismo peso y fino de la actual moneda de ese país, pago que deberá hacerse tanto en tiempo de guerra como en tiempo de paz, ya sean sus tenedores ciudadanos de países amigos o enemigos.

5.o A fin de constituir el fondo de amortización para el rescate de los títulos, el Gobierno Uruguayo se obliga a pagar al Agente Financiero, el 1.o de Noviembre de 1921, y con posterioridad a esta fecha, el primer día de Febrero, el primer día de Mayo, el primer día de Agosto y el primer día de Noviembre de cada año, hasta el 1.o de Agosto de 1931, inclusive, la suma de setenta y cinco mil dólares (dólares 75.000).

Esos fondos serán utilizados a fin de adquirir títulos en mercado público, siempre que puedan adquirirse a un precio que no exceda del tipo de cien por ciento (100 o|o), con más los intereses vencidos, hasta el 1.o de Agosto de 1926, y a un precio que no exceda del tipo de ciento cinco por ciento (105 o|o) con más los intereses vencidos, si dichos títulos fueran adquiridos con posterioridad a esta última fecha y hasta el 1.o de Agosto del año 1931.

Los fondos no utilizados al vencer el trimestre, serán devueltos al Gobierno uruguayo, acreditándoselos en su cuenta corriente llevada por la Agencia Financiera. Comenzando el 1.o de Noviembre de 1931, y con posterioridad, trimestralmente, el primer día de Noviembre, el primer día de Febrero, el primer día de Mayo y el primer día de Agosto de cada año, el Gobierno uruguayo abonará a la Agencia Financiera la suma necesaria para rescatar al tipo de ciento cinco por ciento (105 o|o) una sesenta ava parte (60.a) del importe de la totalidad de los títulos en circulación el 1.o de Agosto de 1931 al terminar el día hábil.

Dichos fondos serán utilizados en adquirir títulos en la plaza, si ello, razonablemente, fuera posible, a un precio que no exceda del tipo de ciento cinco por ciento (105 o|o), con más los intereses vencidos.

Después del 1.o de Agosto de 1931, los fondos no utilizados no serán devueltos al Gobierno uruguayo, pero si cualquier suma dejase de invertirse en la compra de títulos, por lo menos sesenta y cinco días antes de la fecha fijada para el servicio de los intereses, la Agencia Financiera rescatará por sorteo, el día en que deberá efectuarse el pago de los intereses, el número de títulos necesarios que represente el saldo disponible de fondos no utilizados, dando asimismo aviso del rescate de los títulos sorteados, mediante publicación en los periódicos en la misma forma y con los mismos efectos establecidos en el artículo 2.o.

Todos los títulos que no se hayan rescatado mediante amortización, serán abonados a su vencimiento al tipo de ciento cinco por ciento (105 o|o).

El fondo amortizante se destinará únicamente al pago del capital y de la prima, y no al pago del interés.

El Gobierno Uruguayo se obliga a pagar los intereses devengados sobre los títulos adquiridos o rescatados conjuntamente con los fondos destinados al servicio regular de intereses y fondo de amortización.

Todos los títulos adquiridos o rescatados en virtud de las estipulaciones de este contrato serán de inmediato cancelados por la Agencia Financiera y retirados definitivamente de la circulación.

Si lo desea el Gobierno uruguayo, les serán devueltos a su costo todos los títulos cancelados.

El Gobierno uruguayo se obliga a que todas las compras de títulos de este empréstito mediante el fondo de amortización sean efectuadas exclusivamente por intermedio del National City Bank of New-York.

6.o El Gobierno Uruguayo se obliga a vender al National City Bank of New York y The National City Bank of New York se compromete a comprar siete millones quinientos mil dólares (7:500.000) en títulos de deuda al tipo de noventa y dos y cincuenta por ciento (92.50 o|o), repetimos noventa y dos con cincuenta por ciento, con más los intereses devengados, entre el 1.o y el 15 de Agosto inclusive del corriente.

Los títulos provisorios serán emitidos por el Ministro del Uruguay en Wáshington, o por el Encargado de Negocios, o por el representante debidamente autorizado del Gobierno uruguayo en los Estados Unidos de Norte América, debiendo llevar el sello de la Legación del Uruguay en Wáshington estampado y ser entregados a la Agencia Financiera antes o el día 22 de Agosto de 1921, contra entrega del precio de venta.

Los títulos provisorios serán canjeados por igual cantidad de títulos definitivos.

Los títulos definitivos serán otorgados bajo la firma del Ministro de Hacienda y refrendados por el Ministro uruguayo en Wáshington, o por el Encargado de Negocios u otro representante debidamente autorizado, llevando además estampado el sello de la Legación en Wáshington.

7.o El Gobierno uruguayo se obliga a que si en el futuro emite u ofrece para la suscripción pública o de cualquier otra manera dispone de títulos o contrata empréstitos con afectación especial de cualquier renta del Estado, el servicio del empréstito materia de este contrato tendrá prelación sobre tal empréstito o emisión de deuda en cuanto se relaciona a la renta afectada. Lo establecido en este artículo 8.o no será interpretado como aplicable a cualquier hipoteca sobre propiedades públicas efectuada por el Gobierno uruguayo, a fin de garantizar títulos u otras obligaciones emitidas para la compra o construcción de obras de utilidad pública o industrial, ni tampoco aplicable a cualquier impuesto local creado para suministrar fondos para la construcción de nuevos caminos, ferrocarriles o puentes y otras obras públicas o para el servicio de cualquier deuda hecha para cualquier otro objeto parecido.

8.o El Consejo Nacional de Administración empleará su influencia para que no se lancen otros empréstitos del Uruguay en los Estados Unidos de Norte América antes del 1.o de Enero de 1922, a menos que los títulos de este empréstito se hubieran colocado completamente en concepto de la Compañía prestamista con anterioridad a esa fecha. En el caso de que se emitiera tal empréstito antes de la fecha señalada en el inciso anterior, el Consejo Nacional de Administración empleará igualmente su influencia a fin de que se le dé preferencia al Banco prestamista en igualdad de condiciones, a cuyo efecto gozará éste del plazo de diez días para resolver sobre la aceptación o rechazo de la operación.

9.o Todas las sumas pagaderas con motivo del servicio de la deuda, serán depositadas en la Casa Matriz de The National City Bank of New York diez días hábiles antes de la fecha de su vencimiento, de acuerdo con los artículos 4.o y 5.o.

10. La redacción de los títulos y todos los procedimientos con relación a la emisión de los mismos, para que tengan validez, se establecerán de acuerdo con el Banco prestamista, el que podrá asesorarse de su abogado sin gastos para el Gobierno uruguayo, quien suministrará al mismo, antes de la fecha fijada para la entrega de los títulos provisorios, los documentos necesarios que The National City Bank o su abogado puedan solicitar.

11. El Gobierno uruguayo se obliga a abonar los gastos de la Agencia Financiera motivados por la inscripción de los títulos, así como el costo de los avisos relacionados con el servicio de la deuda, tanto en lo que se refiera a los intereses, como a la amortización.

12. El National City Bank of New York se obliga, mediante entrega de la suma de dieciocho mil dólares (18.000), hecha por el Gobierno uruguayo, a pagar todos los gastos preliminares de la emisión, incluyendo los gastos de la impresión de los recibos provisorios, así como el costo del grabado de los títulos definitivos, y el honorario de la Agencia Financiera por la autenticación de los mismos, y el costo de la inscripción en la Bolsa de Comercio de Nueva York y los gastos legales.

13. Los títulos definitivos, así como los cupones, serán redactados en idioma inglés, y grabados en forma tal que permitan su inscripción en la Bolsa de Comercio de Nueva York. El Gobierno uruguayo suministrará los informes que se puedan necesitar para la inscripción de dichos títulos.

14. En caso de que cualquier título, con sus cupones respectivos, quedase mutilado o destruído o se extraviase, el Gobierno uruguayo podrá, si lo creyese oportuno, emitir, y la Agencia Financiera autenticará de inmediato y entregará nuevos títulos de la misma denominación, tenor y fecha, una vez cancelados los títulos y cupones mutilados, en sustitución de los mismos o de los que

se hubiesen extraviado o destruído, pero todo ello solamente después de recibir el Gobierno uruguayo y la Agencia Financiera, en cada caso, los justificativos que considerasen necesarios. Cuando se trate de destrucción o extravío, se emitirán los nuevos títulos al recibirse igualmente una prueba que satisfaga a ambos.

15. El Gobierno uruguayo se obliga a indemnizar al National City Bank of New York de toda pérdida o gasto que se les pueda ocasionar con motivo de cualquier demora o falta de cumplimiento de su parte de cualquiera de las obligaciones contraídas por el mismo, mediante este contrato.

16. El Gobierno uruguayo facilitará todos los datos que crea pertinentes sobre sus leyes, cálculos de recursos, Presupuesto General de Gastos, comercio exterior, etc., que pueda ser útil, a fin de facilitar la venta de los títulos, y el mismo Gobierno autorizará y dispondrá que su representante firme, en su nombre, una declaración adecuada o una circular para ser utilizada con motivo de la venta de tales títulos.

17. Toda notificación del National City Bank of New York, con motivo de este contrato o con motivo del empréstito, deberá ser hecha mediante comunicación escrita o por telegrama dirigido al Ministro de Hacienda del Gobierno uruguayo en Montevideo, o a pedido de éste al Ministro del Uruguay en Wáshington.

18. Se podrá hacer constar en los títulos que todos los actos, condiciones o requisitos que se hubieran cumplido antes o en el acto de la emisión de los títulos, se han llevado a cabo con estricta sujeción a la Constitución y leyes del Uruguay.

19. Este contrato será redactado en castellano, y su traducción al inglés se hará por acuerdo del Gobierno uruguayo y el National City Bank of New York.

La versión en el idioma inglés, de este contrato, será tenida en cuenta para la interpretación del mismo.

20. Si el Gobierno uruguayo dejara depositado en el Banco del Agente Financiero de Nueva York el producto íntegro de este empréstito hasta que dichos fondos sean girados al Uruguay, el Agente Financiero abonará intereses a razón de tres y medio por ciento (3 1|2 o|o), con tal de que el tipo de redescuento del Federal Reserva Bank de Nueva York no sea menor del cinco por ciento (5 o|o).

El Agente Financiero se obliga, igualmente, a abonar intereses sobre las sumas giradas para el servicio de este empréstito a un tipo mínimo que será de dos por ciento (2 o|o) menos del que se haya fijado por dicho Banco de Reservas Federales de Nueva York para el descuento de aceptaciones de Bancos de primera categoría a noventa días de plazo.

Art. 2.o Remítase mensaje a la Presidencia de la República, solicitándole quiera trasmitir las instrucciones del caso al señor Ministro Plenipotenciario en Estados Unidos, a fin de que se sirva dar cumplimiento a las disposiciones precedentes en la parte que le compete.

Art. 3.o Firmado el contrato y legalizadas las firmas por el señor Escribano de Hacienda, deberá protocolizarse en el Registro de Protocolizaciones de Gobierno.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc. —Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** —R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el que se pone a las Estaciones Agronómicas bajo la dependencia del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Agronomía.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 16 de 1921.—(Carpeta núm. 1152|1921). —Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración, por decreto de fecha 9 del mes en curso, dispuso, haciendo uso de la facultad que le acuerda la ley de Mayo 11 de 1911, que el Instituto Nacional de Agronomía y las Estaciones Agronómicas pasaran a depender del Ministerio de Instrucción Pública.

Con esa misma fecha, por órgano del Ministerio de Instrucción Pública, se dictó un decreto que dice así: "Montevideo, Agosto 9 de 1921.—Considerando: Que la enseñanza agronómica superior que se da en el Instituto Nacional de Agronomía está directamente relacionada con la enseñanza práctica y media que constituye el principal cometido de las Estaciones Agronómicas; Que habría conveniencia en unificar dichos servicios que tienen tareas afines,—el Consejo Nacional de Administración decreta: Artículo 1.o Las Estaciones Agronómicas de Salto, Paysandú y Cerro Largo, así como la Oficina Central de las mismas (Secretaría y Contaduría), estarán bajo la dependencia inmediata de un Consejo constituído por las mismas personas que componen el Consejo del Instituto Nacional de Agronomía. Artículo 2.o Diríjase mensaje a la Honorable Asamblea solicitando la incorporación de las Estaciones Agronómicas al Instituto Nacional de Agronomía. Artículo 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — RODOLFO MEZZERA.—T. Vidal Belo, Secretario."

En mérito a esos antecedentes, solicita de V. H. quiera aprobar el adjunto proyecto de ley estableciendo que las Estaciones Agronómicas, creadas por la ley de 30 de Septiembre de 1911, sean una dependencia del Instituto Nacional de Agronomía.

La medida que se solicita permitirá obtener un gran número de ventajas en la marcha, hasta hoy un poco deficiente, de las Estaciones Agronómicas.

Por de pronto, facilitará uniformar los sistemas y planes de enseñanza, lo que es indispensable, desde que los capataces rurales deben secundar la obra de los ingenieros agrónomos que se forman en el Instituto.

Las Estaciones Agronómicas, además, deben formar parte del Instituto y estar bajo las autoridades directivas de éste, para que exista una vinculación estrecha que permita desarrollar con amplitud la enseñanza especial para que han sido creadas. Deben servir de campo de experimentación y de práctica agropecuaria a los alumnos del Instituto, de modo que éstos, al egresar, puedan estar habilitados, tanto desde el punto de vista técnico como experimental, para dirigir establecimientos de importancia. Los profesores, a su vez, deben tener facilidades para realizar investigaciones y experiencias que beneficiarán notablemente a la enseñanza.

Esas razones se completan con otra que, a juicio del Consejo Nacional de Administración, es decisiva y debe ser tenida muy en cuenta. Entregar las Estaciones Agronómicas al control, vigilancia y superintendencia del Instituto Nacional de Agronomía es facilitar, de inmediato, una reorganización, tanto técnica como administrativa, que es urgente e inaplazable realizar, contando para ello con el conjunto de técnicos, capaces y distinguidos, que pueden hacerse cargo de su dirección superior sin producir, por ello, ningún desembolso al Estado.

El Consejo Nacional de Administración expresa a V. H. las protestas de su más alta consideración. — Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las Estaciones Agronómicas, creadas por la ley del 30 de Septiembre de 1911, estarán bajo la dependencia del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Agronomía.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — RODOLFO MEZZERA.

Decreto. Intégrase el Consejo Directivo del Instituto de Química Industrial con el doctor Alfredo García Morales.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — (Carpeta número 1816|1920). — Vista la precedente nota del Consejo Directivo del Instituto de Química Industrial, comunicando que en la elección efectuada el 10 del corriente resultó electo el doctor Alfredo García Morales para integrar el Consejo en representación de los estudiantes;

Atento a lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 8 de Junio de 1918,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al doctor Alfredo García Morales para integrar el Consejo Directivo del Instituto de Química Industrial, en el carácter de delegado de los estudiantes, por el término legal.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Intégrase el Consejo Directivo del Instituto de Química Industrial con las personas que se indican.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — (Carpeta número 1816|20). — Vista la precedente nota del Consejo Directivo del Instituto de Química Industrial, comunicando que en la elección efectuada el 8 del corriente resultaron electos los señores Julio Princivalle y Elodio Fernández para integrar el Consejo en representación del Cuerpo de Profesores;

Atento a lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 8 de Junio de 1918,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase a los señores Julio Princivalle y Elodio Fernández para integrar el Consejo Directivo del Instituto de Química Industrial, en el carácter de representantes de los profesores, por el término legal correspondiente.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. **Nómbrase escribiente del Instituto de Fisiología de la Facultad de Medicina al señor Amancio J. Ribas.**

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — (Carpeta número 1188|1921). — Vista la precedente nota del Consejo Directivo de la

Facultad de Medicina adjuntando la renuncia que del cargo de escribiente del Instituto de Fisiología de la misma ha presentado el señor Jerónimo Turenne, y proponiendo para subrogarlo al señor Amancio J. Ribas;

Atento a lo informado por el médico de los empleados con respecto al candidato propuesto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Acéptase la renuncia que del cargo de escribiente del Instituto de Fisiología ha presentado el señor Jerónimo Turenne, y desígnase para subrogarlo al propuesto dón Amancio J. Ribas.

Comuníquese a quienes corresponda. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Prorrógase la licencia concedida al profesor del Liceo de Maldonado don Juan T. Eyde.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — (Carpeta número 43|21). — Vista la gestión del profesor de Inglés del Liceo de Maldonado señor Juan T. Eyde, solicitando se prorrogue por dos meses la licencia que se le concedió por razones de enfermedad;

Atento lo que resulta del certificado médico acompañado y del informe del señor director del Liceo de la referencia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Prorrógase por dos meses más la licencia que por razones de enfermedad se le concedió al profesor de Inglés del Liceo de Maldonado señor Juan T. Eyde, y desígnase para continuar subrogándolo durante ella, con el goce de sueldo correspondiente, imputable a Rentas Propias de la institución, al propuesto don Enrique Brunett.

Comuníquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese una licencia al profesor del Liceo de Tacuarembó doctor Amadeo Landó.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — (Carpeta número 39|1921). — Vistos estos antecedentes venidos de la Universidad, relacionados con la solicitud de licencia formulada por el profesor de Historia Universal 1.er curso, doctor Amadeo Landó;

Atento a lo informado por el médico del Servicio Público de Tacuarembó y por el señor Decano respectivo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédense quince días de licencia, por razones de enfermedad, al profesor de Historia Universal 1.er curso del Liceo Departamental de Tacuarembó, doctor Amadeo Landó, y desígnase para subrogarlo durante ella, con carácter de interino y honorario, al propuesto, profesor de la misma institución, don Pablo Bernier.

Comuníquese a quienes corresponda. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. No hace lugar al registro de la marca «Diamante» para la clase 67.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 19 de 1921. — (Acta número 4760). — Vistos y resultando: Que el 5 de Diciembre de 1917, los señores J. F. Macadam y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca "Diamante" para la clase 67;

Que el 26 del mismo mes y año los señores Marcelino y Angel Sánchez Helguera se oponen al registro mencionado, por cuanto el 17 de Junio del mismo año han solicitado el registro de la marca "Diamante" para amparar — entre otras clases — la 67, pretendida por Macadam y Compañía;

Que salvo algunas referencias de detalle en lo sustancial, es cierto lo que aseveran los opositores, por cuanto el 11 de Junio de 1917 el señor Angel Sánchez solicitó el registro de dicha marca "Diamante" para diversas clases, entre las que figuraba la 67, y que el 14 de Marzo siguiente los señores Marcelino y Angel Sánchez Helguera, invocando la representación de la sucesión de don Angel Sánchez, eliminaban del pedido de registro primitivo determinada clase (que no era la 67), objeto de oposición por parte de terceros, resolviendo el Ministerio el 17 de Mayo de 1918 el registro de la marca "Diamante" con la sola exclusión de la clase 79, que la controvertida y a nombre del señor Angel Sánchez, por cuanto los representantes de su sucesión no justificaron personería;

Que los señores Marcelino y Angel Sánchez Helguera, por el documento de fojas 10 y 11, han justificado debidamente su personería;

Que los señores Macadam y Cía., al contestar la oposición, mantienen íntegramente su pedido de registro;

Considerando: Que estos señores sostienen erróneamente que teniendo registrada la marca "Diamond", por ese solo hecho tienen también registrada la palabra "Diamante", que es la expresión castellana de Diamond, desde que para que una marca pueda obtener la protección de la ley es necesario que haya sido registrada conforme a las prescripciones de la misma, que no permite que por un solo registro se adquiera un derecho primitivo sobre dos marcas;

Considerando: Que si bien es evidente que una marca denominativa "Diamante" es confundible con una similar nombrada "Diamond", puede no serlo si la primera consta sólo de ese nombre, y si en la segunda figura la palabra "Diamond" en el conjunto de una etiqueta en la cual luzcan otros elementos;

Considerando: Que en modo alguno cabe admitir que quien registra el nombre o la figura de un objeto, por ese solo hecho también registra la traducción de ese nombre en dos lenguas;

Considerando: Que también equivocadamente sostienen los señores Macadam y Compañía que estando registrada la marca "Diamond", el señor Sánchez no ha podido registrar su marca "Diamante", puesto que olvida que si bien es cierto que la ley impone el examen y la oposición de oficio, el cuidado de los intereses de los registradores queda librado a ellos mismos;

Considerando: Que al efecto la ley establece la publicidad de cuanta marca se presente a registro y autoriza las acciones de oposición y de anulación mencionadas en el artículo 11, acciones de las que no han hecho uso;

Considerando: Que basta leer el artículo 11 de la ley y la jurisprudencia existente al respecto para demostrar que también están equivocados Macadam y Cía. al sostener que el recurso de nulidad no tiene plazo;

Con la opinión de la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio, expresada en el precedente informe,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derecho de registro el 5 de Diciembre de 1917, según lo acredita el recibo número 189 de fojas 4.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección de procedencia, para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Integra la Comisión Asesora de Colonización con el señor Miguel Carriquiri, en el carácter que se indica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 19 de 1921. — (Carpeta número 1766|1921). — Habiendo comunicado el Consejo del Instituto Nacional de Agronomía la designación del señor Miguel Carriquiri para delegado de esa Corporación en la Comisión Asesora de Colonización, de acuerdo con el artículo 18 de la ley de 20 de Junio próximo pasado,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Intégrase la Comisión Asesora de Colonización con el señor Miguel Carriquiri, en el carácter de delegado del Consejo del Instituto Nacional de Agronomía.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 1921.

1—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Minas por $ 147.37 por concepto de gastos que se le ocasionaron con motivo del acto electoral de Noviembre próximo pasado.

2—Idem ídem a favor de la Junta Electoral de San José por $ 2.315 por el mismo concepto.

3—Mensaje a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley relativo a las Estaciones Agronómicas.

4—Resolución disponiendo el refuerzo de varios rubros del presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

5—Se prorroga el plazo establecido para la terminación de las obras que se efectúan en la escuela de 2.o grado número 8 de Nueva Palmira.

6—Se manda liquidar la suma de $ 40.00, importe de reparaciones efectuadas en el local de la escuela de 2.o grado número 6 de Colonia.

7—Se concede a la jubilada escolar señora María A. Bernat de Morages licencia por el término de dos años para residir en la ciudad de Buenos Aires.

8-9—Se autoriza a la Dirección del Liceo de Artigas para disponer de la suma de $ 45.00 en la adquisición de útiles.

10—Se autoriza a la Contaduría General del Estado para liquidar los presupuestos de los Liceos Departamentales.

11—Se autoriza al Director del Liceo de Minas para disponer de la suma de $ 400.00 en la compra de muebles.

12—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la confección de índices del Registro de Estado Civil.

13—Se autoriza a la Dirección del Liceo de San José para disponer de la suma de $ 650.30 en mejoras del edificio.

14—Se concede licencia al profesor de Historia del Liceo de Tacuarembó, doctor Amadeo Landó, y se designa para subrogarlo a don Pablo Bernier.

15—Se manda librar orden de pago a favor del señor Raymundo Jansen por $ 2.120.80, importe de la impresión del primer tomo de la obra "Vistas Fiscales del doctor Sayagues Laso".

16—Se nombra al doctor Alfredo García Morales para integrar el Consejo Directivo del Instituto de Química Industrial.

17—Se nombra a los señores Julio Princhivale y Elodio Fernández para integrar el mismo Consejo.

18—Se nombra al señor Amanzo J. Rivas escribiente del Instituto de Fisiología por renuncia del señor Jerónimo Turenne.

19—Se concede al señor Mario Seuánez Olivera la acumulación de sueldos correspondientes a los cargos que desempeña.

20—Idem ídem ídem al señor Arnoldo Meerhoff.

21—Mensaje de la Excma. Alta Corte de Justicia acusando recibo al suyo comunicando varios nombramientos de empleados.

22, 23 y 24—Se prorroga la licencia concedida al profesor de Inglés del Liceo de Maldonado.

25—Se autoriza a la Dirección del Registro de Poderes para seguir disponiendo mensualmente de la suma de $ 10.00 como complemento de alquiler de casa.

26—Se autoriza al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para disponer mensualmente de la suma de 20 pesos para gastos de locomoción del profesor de gimnasia de la Escuela Educacional de Varones.

27—Mensaje al Honorable Senado solicitando venia para designar Vocal del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal a la señorita María Espiñola y Espínola.

La Secretaría.

TRAMITE

Al Ministerio de Hacienda—Telegramas de los escribanos encargados de los Registros Departamentales de Escrituras de Río Negro y Durazno sobre envío de estados.

—A la Contaduría General—Nota pidiéndole se sirva proveer a este Ministerio de 10.000 hojas de papel numerado. Idem adjuntándole la planilla de presupuesto por el mes de la fecha. Mensaje de la Excma. Alta Corte de Justicia comunicando el nombramiento de escribiente del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. Idem ídem comunicando el nombramiento de don Jorge Castilla para auxiliar del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno.

—Al señor Fiscal de lo Civil—Antecedentes relativos a la inspección practicada por el Inspector General interino de la Dirección del Registro del Estado Civil en las oficinas del Estado Civil de la Capital durante el 1.er esmestre del año en curso.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Nota del Instituto de Química Industrial sobre exoneración de derechos aduaneros para diez cascos de amianto destinado a la fábrica de ácido sulfúrico.

—Al Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno—Escrito de la empleada del mismo señorita María Luisa Rubio por reclamo de haberes.

—A la Universidad—Título de médico cirujano de don Dinor Walton Casullo. Idem de bachiller de don Carlos Zumarán Arocena. Antecedentes relacionados con la gestión de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland sobre uso de tamiz.

—Se concede una licencia de veinte días al señor Agente Fiscal Letrado de Durazno.

—Se concede una licencia de siete días por razones de enfermedad al portero de este Ministerio don Alfredo López.

—Se resuelve—Téngase presente en la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando una copia de una comunicación recibida de la Legación de la República en París sobre la Oficina Central de la Trata de Blancas.

Relación de las cartas de ciudadanía firmadas por el Consejo Nacional de Administración con fecha 16 de Agosto de 1921.

Oscar Borner, suizo.
Germinal Corney, argentino.
Thomas Lugaldo, norteamericano.
Alejandro Miguel Hernández, español.
Jerónimo Casimatis Papadópulos, griego.
Rudecindo Escobal, argentino.
Eugenio Augusto Andouze, francés.
José Carvalhaes, portugués.
Carlos Medina, argentino.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 1921.

1—Desestímase la gestión iniciada por el señor Louis Phillippe pidiendo el registro de la marca "Creme Angelus" y autorízase la devolución de derechos abonados al efecto.

2—Desestímase el pedido de registro de la marca "Duquesa", de los señores Kempton y Cía., y autorízase la devolución de los derechos abonados al efecto.

3—Concédese al señor Francisco Almare patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Nuevo envase para fósforos".

4—Declárase cesante al portero del Laboratorio Agronómico don Arturo Benavídez y desígnase en su reemplazo al señor Juan Suárez.

5—Se dispone la devolución al señor Bienvenido Yoldi de la suma de $ 10.00, importe de los derechos abonados para el registro de la marca "B. Yoldi".

6—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Imprenta Nacional la suma de $ 163.50 por membretar 1.000 hojas papel numerado y encuadernar el "Diario Oficial" de Junio, 40.000 hojas papel de diario formato oficio, 500 carpetas para la prensa, 1.000 memorándums "Citación", impresión de 80 hojas numeradas, "Presupuesto", 2.000 notas y 2.000 hojas sueltas Reglamento Garrapata, 5.000 ejemplares Reglamento Garrapata, encuadernación de 2 tomos del diario de Sesiones.

7—Se dispone la devolución a los señores Barbosa Caravia y Cía. de la suma de $ 10.00, importe de los derechos que abonaron por el registro de la marca "Formaldexide".

8—Declárase planteada la industria a que se refiere el privilegio concedido bajo el número 1214.

9—Concédese al señor James Bernard Regan patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Patín o zapata perfeccionado para el contacto con rampas".

10—Desestímase la gestión de los señores Juan J. Hore y Cía. solicitando patente de invención para un "Procedimiento especial para preparar conserva de tomate".

11—Concédese un nuevo plazo de doce meses a la The Pyrotan Leather Company para el planteamiento de la industria a que se refiere el privilegio que le fué concedido bajo el númro 1129.

12—Relación de órdenes y pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Abril próximo pasado.

13—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Compañía del Gas de Montevideo la suma de $ 115.23, importe del consumo hecho por este Ministerio durante los meses de Abril, Mayo y Junio próximo pasados.

14—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Día", que se edita en San José, en la persona del señor Humberto Franco, para la obtención de la libreta de porte pago.

15—Decreto agradeciendo a los ex miembros de la Comisión Asesora de Colonización los importantes servicios prestados al país en el desempeño de sus cometidos.

16—Decreto integrando la Comisión Asesora de Colonización con el señor Domingo Reppetto en el carácter de delegado de la Cámara Mercantil de Productos del País.

17—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de los señores Antonio y Juan Cantalupo la suma de $ 25.00, importe de la confección de un uniforme para el portero de la Dirección del "Diario Oficial".

18—Autorízase a la Oficina de Patentes de Invención para mandar imprimir en la Imprenta Nacional 40.000 tarjetas para el archivo, dentro de la suma de pesos 206.50.

19—Desestímase la gestión de la Nitroglicerin Companiet solicitando el registro de la marca "Alfred Nobel" y autorízase la devolución de los derechos abonados al efecto.

20—Se resuelve desestimar la gestión de los señores Chiarino y Pérsico oponiéndose al registro del envase del señor Rafael Celli.

21—Desestímase la gestión de los señores J. J. Macadam y Cía. pidiendo el registro de la marca "Diamante".

22—Declárase que la Asociación "León XIII" continúa en el goce de la personería jurídica que solicita.

23—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 19.51, importe de pasajes expedidos por cuenta de la Oficina de Pesas y Medidas durante el mes de Agosto de 1920.

24—Apruébase la designación del señor don Juan Guardia para desempñar un cargo de ayudante sanitario en el Consejo Nacional de Higiene.

25-26—Concédese a la Elektro Osmose Aktiengessellschafft patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Tratamiento perfeccionado de substancias para impregnarlas electro-osmáticamente".

27-28—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 103.

29—Autorízase hasta nueva resolución la introducción, únicamente por el puerto de Montevideo, de la vacuna "Lederle" contra el carbunclo sintomático.

30—Concédese a los señores Pablo Sacco y Francisco Romano la exoneración de Patente de Giro para la fábrica de botones de hueso de su propiedad.

31—Mensaje a la Honorable Asamblea General solicitando el pronto despacho de los proyectos de ley sobre reglamentación de la fabricación y venta de alimento y bebidas y el que tiende a suprimir los fraudes, etc. sobre productos alimenticios y medicamentosos.

La Secretaría.

TRAMITE

Se dispone la reposición de sellado en la solicitud número 1 del señor Antonio Fojo.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud de la Usina Eléctrica de Rivera pidiendo franquicias aduaneras para la introducción de gas oil.

—Se da vista a la Compañía de Navegación "Nicolás Mihanovich" de las cuentas que le adeuda este Ministerio por Julio a Diciembre de 1919.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes relacionados con la inspección de los materiales detallados en la solicitud número 2 de la viuda de Mortalena y Beraza.

—Se dispone la reposición de sellado en las solicitudes números 120 y 121 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

—Se dispone la reposición de sellado en la solicitud número 47 del frigorífico Artigas sobre franquicias aduaneras.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa a informe la solicitud número 1 de los señores Teófilo y Emilio Sánchez Castellanos y Manuel E. Pérez Lacordelle pidiendo franquicias aduaneras.

—Se dispone la reposición de sellado en la solicitud número 105 de la Compañía Liébig's sobre franquicias aduaneras.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa a informe la solicitud número 1 de Kurt Menge sobre franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Pasan las cuentas del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por $ 26.23 correspondientes a las Estaciones Agronómicas.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 111 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Expediente relacionado con la exoneración de derechos aduaneros para varios materiales destinados a las Usinas Eléctricas del Estado.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 106 de la Compañía Liébig's sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 100 de Salvo, Campomar y Cía. sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes relacionados con la inspección de los materiales detallados en las solicitudes números 88, 91, 93 y 94 de los señores Salvo, Campomar y Cía.

—Se dispone la reposición de sellado en la solicitud número 98 de Salvo, Campomar y Cía. sobre franquicias aduaneras.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se dispone la entrega de $ 5.000 a la Dirección de Arquitectura para el de las obras que se ejecutan en la Colonia de Alienados de Santa Lucía.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite una cuenta del diario "La Razón" por la publicación de un aviso llamando a licitación para efectuar obras en el Archivo General Administrativo.

—Se dispone el pago de las cuentas por suministro de agua potable a las embarcaciones del dragado en el mes de Julio próximo pasado, que ascienden a pesos 30.03.

—Al Ministerio de Hacienda se pasa una cuenta por $ 40.00, importe de un aviso publicado en "El Día" llamando a licitación para efectuar obras en el edificio para Alojamiento de Inmigrantes.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente relacionado con las obras a ejecutarse en el edificio de la escuela rural número 13 de Durazno.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite una cuenta de "La Defensa" por la publicación de avisos llamando a licitación para efectuar obras en el pabellón Pasteur.

—A la Dirección de Vialidad se envía una nota del Banco de Seguros del Estado sobre pago de la póliza de seguro obrero de los que trabajan al servicio de esa Dirección.

—A la Contaduría de la Nación se envía una nota de la Dirección de Hidrografía por reparaciones del vapor "D 1".

—A la Contaduría del Ministerio pasan tres cuentas del diario "Justicia" por la publicación de avisos llamando a licitación para efectuar obras de saneamiento en varias capitales de los Departamentos del interior.

—Al Juzgado Letrado Departamental de Rivera se envía el expediente sobre mensura del campo de propiedad de los señores Sebastián Ernesto e Indalecia Camargo.

—Al Ministerio del Interior se pasa una nota de la Dirección de Vialidad relacionada con la intervención de la policía en el cumplimiento del reglamento de vialidad y tránsito de las carreteras nacionales.

—A la Contaduría del Ministerio se pasan diversas cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes por servicios prestados a la Dirección Puerto de Montevideo en el mes de Junio próximo pasado.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre provisión de madera para las obras que se ejecutan en el edificio de la escuela de 2.o grado número 8 de Nueva Palmira.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se pasa un escrito de la empresa O'Conner sobre dragado del arroyo Las Vacas.

—A la Dirección de Topografía se pasan los planos de mensura enviados por el Concejo Departamental de Soriano.

—A la Asistencia Pública Nacional se pasa una cuenta de la Compañía Telefónica Nacional por servicios prestados al Asilo Piñeyro del Campo con motivo de las obras que se ejecutan en el referido Asilo.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa una nota del Banco de Seguros del Estado sobre pago de la póliza de seguros del personal obrero que trabaja en esa Dirección.

—Al Guardaalmacén se pasa el pedido de útiles número 20265, formulado por la Dirección de Hidrografía.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er utrno

Día 18 de Agosto de 1921

Trámite — Satera con la Asistencia Pública. Suc. de Gabriel Vilas Facal. Emilio J. Calo con Artemio Calo y otro. Brito Foresti y Cía. con Alejandro Rolando y Rafael Pascale. Cinco causas criminales por delito de homicidio. Una por contrabando.

Interlocutoria — Compañía Nacional de Lanchajes con el Frigorífico Swift.—Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 18 — Trámite — Peluffo y Cía. con José Martínez. Comba Samuel, disenso. Piñeiro Norberto, sucesión.

Definitiva — Castellanos Alfredo E. con Enrique García de Zúñiga. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 18 — Trámite — Sucesión Ramona Zapata de Oliver. Suc. Teresa Brioso de Tesitor, Luis y Francisco Tesitor y otros. Test. Juan Urtraga. Exhorto del Juzgado de 1.a Instancia de la Capital de la República Argentina. Juana Semper de Areosa y otros contra la menor Amelia Amanda Semper. Pablo G. Hermán contra José Penelos. Suc. Samuel Cirilo Balparda. Suc. Juan Grau. Juana Semper de Areosa y otros contra la menor Amelia Amanda Semper. María Bengochea de Arrarte contra Justino Arrarte. Suc. Benito Real. Suc. Magdalena Fanel de Poggi. Suc. Angel Ocampo y Rufina María Ocampo de Barcias. Test. Juan Bautista Sarbagelata, incidente por costas. El Agente Fiscal de Maldonado contra Celedonia Colobriz. Suc. Luis Arturo Fleury y María Shaw. Suc. Horacio Sánz. Banco de Crédito contra Eledio González. Usinda Pereda, por su menor hijo Juan Teodoro Pereda, contra Toribio y Miguel Arroyo. Suc. José Beloso y Rosa Sarto.

Interlocutorias — Suc. Angel Capurro. Rosa Marzo de Demoline contra la Compañía Austro-Americana. Suc. Bernardo Luligón.

Definitiva — Angela María Perreti de Dela. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 18 — Trámite — Diógenes Santos con Orta y Cía. Suc. de Juan Luraghi y otro. Carmelo Fernández. María T. Berrueta. Francisco Peluffo y otros con José María Zumarán y otros. Luis Sconfienza con Folia y Belloni. Ricardo Cabana con Víctor Meira. Suc. de Jacinto Batista. Test. Dorotea C. de Noriega. Rafael Reyes. Suc. de José Barruzzo. Suc. de Jerónimo Delfino. Suc. de Rosa M. de Lapetina. Félix L. Croca. Sucs. de Francisco Bonapelch y otro. Suc. de E. Rolando con Banco de Cobranzas. Evaristo Road con suc. de I. Morón. Suc. de Cristian A. L. Sosa. Test. de Mariano Conde Fernández. Armando González y otros con Ignacio Gadea. Nicolás S. Rubio con Estela L. Toscano. Suc. de Ida R. de Seiger. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno. Eva Machado con Romeo D. Vera. Marieta Acosta. Petrona C. Martínez. Isabel Costa. Mamerta Castro.

Interlocutorias — Julio Mallada con Elадio Rodríguez. Suc. de Angel Colombo. Suc. de Horacio De Dovitiis. Suc. de Isaac Morón. Suc. de Enrique Winie. Suc. de Pedro Lamadrid.

Definitivas — Exhorto de la República Argentina. Margarita A. de Ochotorena y otros. Suc. de Josefa P. de Basso. Test. de Ambrosio Rotundo y otro. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 18 — Trámite — Suc. Angel Bélinzon. Suc. Rodolfo Tomás Ribero y otro. Suc. Ramón o Ramón Cecilio Menchaca. Suc. Horacio García Lagos y otros. Suc. Santiago Robaina. Suc. Francisco José Peraro. Suc. Pedro Gongorra. Concurso Venancio Terra. Suc. Francisco Simón, incidente de Amalia Botta y otro. Eduardo Acevedo. Juan Rolfo con suc. Zacarías Acosta. Deolindo A. Arocha con suc. Urbano Medero. Lucas Bastarrechea. Suc. José de Viana. Oficio del Juzgado de Comercio de 3.er turno. Juan Edmond con Salvador Sconamiglio. Intestado Luis Recoba. Pablo C. Larrand. Suc. Julio Manaro con Clara Santos de Fariña. Suc. Manuel Fernández Costas. Suc. José Núñez López. Everilda A. de Hernández y otros. Asunción Rotunno de Carviño y otro. Suc. Neves Pérez Montero y otro. Juan M. Mailhos y otro. Suc. Manuel García Suárez. Suc. Juan Peri (2). Blanca Zarrán de Danglada. Suc. Ignacia Petricorena de Alzola. Apertura del testamento de Cirilo Cáceres.

Interlocutorias — Suc. Elvira Miranda de Medero. Suc. Nicolás Ayestarán. Agustín Carse. Benito Hugo Díaz. Pedro Salaberry con suc. Francisco Martínez. Juana B. Fabri de Etchbach con suc. Eustaquio Reyes. Suc. Justina Estomba. Suc. Elisa C. de Melián Lafinur.

Definitivas — Esperanza Martínez de Paz. Suc. Carmelo Santos S. Vallone. Suc. Angel Lozano. Suc. María Ximeno de Vera. Suc. Gerardo Fariña. Test. Petrona Cuna. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 18 — Trámite — Dirección General de Aduanas con Horacio Ellis y Cía. Nota de la Dirección General de Aduanas solicitando un informe. Fisco con Maclean y Stapledon, agentes del vapor "Andes". Dirección General de Aduanas con Dodero Hnos., agentes del vapor "Garibaldi". Fisco con Real de Azúa. Estado con F. M. Viacaba, asunto del pailebote "Fomento de la Colonia". Dirección General de Aduanas con Luis T. Frescura. Ramón O. Olazábal y otro con A. Pasquier y otro. Dirección General de Aduanas con Antonio Piaggio, agente del vapor "Gelria". Segundo L. Alvariño, denuncia la mina Abayubá. Emilio Landinelli, denuncia. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno en autos Pedro Ansaldi. Dirección General de Aduanas con Valentín Araújo.

Interlocutoria — Dirección General de Aduanas con Antonio Rovira y González Núñez y Cía. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 18 — Trámite — Pesquera y Cía. con la suc. de Inocencio Jemini. Sobrino y Varela con la suc. de Inocencio Jemini. Pablo Ferrando con Antonio Reffino. Ernesto Quincke con Antonio Reffino. Dos Reis Bianchi con De Moll. Pedro Gil y Cía. con Rafael Yacovazzo. Bergadahl y del Campo y Perusset y Dirisheim con Antonio B. Tito. Administración Nacional del Puerto de Montevideo con José Gauthier. Alfredo D. Luzuriaga con Roberto Esparraguera. Eduardo Laventure con Domingo Jaunsolo. Banco

Español del Río de la Plata con el Banco Italiano del Uruguay. Prudencio Raffo, quiebra. Justa Rodríguez con el Banco de Seguros del Estado. Juan Héctor Bomio, deduciendo tercería de dominio en autos José V. Torres y a fojas 16. Nelson Carrasco contra Juan Bomio. Martín Larrandaburu, quiebra, incidente sobre calificación. Idem ídem, incidente sobre retroactividad. Socorro Soliño, en representación de sus menores hijos, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con la Sociedad Anónima de Lanchajes. Angel Villot con Federico Siepke. Dalmiro Lema con Aishemberg, Cuesta y Cía. Max Glucksmann con Vicente Cremanti. Rodolfo Pensato, quiebra, incidente sobre retroactividad. Idem ídem, incidente sobre calificación. Santiago Selman, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Picún Hnos. Manuel Naqueira, quiebra. Manuel Pazos con Rómulo Mata. Julio Weill y Cía. con Antonio Reffino. Carlos F. Alvariza y Arcos con la suc. de Inocencio Jemini. P. Libert y Cía., matrícula. R. Carli y Cía. con Guillermo Ordoqui. Barbiel y Acuña, matrícula. Delbono y Cía. con Avelino Pisano.

Interlocutorias — Sociedad Anónima de Lanchajes de Montevideo con José Segade José P. Vidal, quiebra. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en autos S. A. Comercial contra los armadores y cargadores del vapor chileno "Til-Til".

Definitivas — Harry C. Greenberg, matrícula. Mario César Fullgraff, ídem.

Libros rubricados — Catorce.

Providencias reservadas — Cinco. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 18 — Trámite — Banco de Crédito contra Basilio Ledesma. C. Moser y Cía. contra D. Jaunsolo., José Abelenda Pirain contra Ramón Castro. Pedro Quihllalt contra Orestes Formento y Cía. Dionisia Pintos quiebra. Fernández y Rabelino, matrícula. Alfonso P. Barthelemy contra Atilio Bianchi, dos providencias. Julia C. Díaz con Eduardo N., venia. Movimiento Administrativo, año 1921. J. D. Hoover contra Manuel Márquez. Banco de Crédito y Vicente Cremanti y otro. Oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno librado en autos de Manuel Viva contra Amadeo Jaunsolo. Félix J. Etchevest con Adolfo J. Rossi y otro. Américo Valenti contra Federico Barriolo y Cía. Oficio del Juzgado de Instrucción de 1.er turno librado en autos John D. Hoover contra Valentín Astor. Boado y Ottonello con Carlos Zunino. José Caramés y Cía. contra Ramón Márquez. Jesús C. González contra Gregorio E. Boga. J. Devoto Gordillo Díaz. J. D. Hoover contra Valentín Astor.

Interlocutorias — Angel Panigatti contra Manuel Z. González. Pesquera y Cía. contra José Baluga y Baluga.

Definitivas — Banco Español del Río de la Plata contra A. Canetti. Montaño Hnos., matrícula.

Reservadas — Nueve.

Libros — Diecinueve. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 18 — Trámite — Lewis Mauricio con Carlota Vidal Ballesteros, divorcio, incidente sobre medidas de seguridad. Suárez Ricardo, concurso accesorio solicitado por Miguel A. Del Guercio. Pérez Teodoro, auxiliatoria de pobreza. Desmarai de Guelbeck Jovita con Raúl Guelbeck, divorcio. López Montero Sara con Juan Carlos Vázquez, alimentos. Napo Carmen, solicitando se le designe un curador "al litem". Bussine Vicente, suc. Serra Augusto con Félix Benausse, daños y perjuicios. García José con José Ríos, prescripción. Stabs Emma con Alberto de Bastibeller, divorcio. Grandi Aída con José Ramón Sena, divorcio, incidente sobre situación de los hijos. Ferola Federico con Anita Fornasiari, cobro de pesos. Quintana Jerónimo con Oscar Orosco. Gadea Pedro con Carmen Ferreiro, divorcio. José Rivas con Ramona Freire, desalojo. Senaldi Carlos con Francisca de Paula Rosas, reconocimiento de firma. Pérez Amparo con Vicente Ramos, divorcio. Pérez María del Carmen con Juan de la Cruz Alonso, divorcio. Lanza Menotti Roque con María Luisa Collongues, divorcio. Moyano Pío con Antonio Susena, daños y perjuicios. Bazzano Ignacio con Mateo Beltrame, cobro de pavimentación. Yukosqui Victoria con Antonio De Tomasso, divorcio. Díaz Ramos Joaquín, ciudadanía. Legrand Alberto, solicitando un examen pericial. Vega de Vives María con Pedro Gómez Muñoz, reconocimiento de firma. Navia de Aincíberro Adela, venia. Pérez Elvira con José Estela, divorcio unilateral. José Rocco con Andrés Mesa, cobro de pesos. Pedelaborde de Fernández Filomena con Domingo Fernández, separación de cuerpos. Idiverri María con Julio A. Astengo, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. Cortondo Humildano, tutela. Terra Raúl con Sotero Díaz, reconocimiento de firma. Maras Dolores con Jesús Blanco, separación de cuerpos. Drexl María, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Rodríguez de Luz con Ramón Luz, divorcio. De León Faustino con María E. Latorre, reconocimiento de firma. Pons Bernardino con Alberto Casal y otro, desalojo.

Interlocutorias — Reggio María Celia con Esteban Ronchi, divorcio.

Definitivas — Buroni Catalina con Juan Espina, divorcio unilateral. Daguerre Elisa con Baldomero Barros, divorcio unilateral. Babastro Felicia con Enrique Bertelli, divorcio unilateral. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Oficina de Verificación de Pesas y Medidas

COMERCIANTES MULTADOS

Dirección General de Pesas y Medidas. —Montevideo, Agosto 6 de 1921.—(Número 361|921).—Señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia. — A los efectos que el señor Ministro se sirva ordenar la publicación a que se refiere el artículo 30 de la ley de 12 de Septiembre de 1919, elevo a ese Ministerio la nómina de los comerciantes que han sido multados por infracción a la citada ley durante el mes de Julio próximo pasado. — Salúdalo muy atentamente. — J. A. Capurro.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Pase al "Diario Oficial" para su publicación. — CAVIGLIA.

Inspección General de Pesos y Medidas Métricas.—Montevideo, Agosto 5 de 1921. —(Número 17|921). — Relación de los comercios multados por infracción a la ley de 12 de Septiembre de 1919, durante el mes de Julio próximo pasado:

Miguel E. Graziosi (almacén), Constituyente 2021.

Juan Laborde (carnicería), Cerro Largo 2052.

Luis Porta (despacho de bebidas), General Flores, 2792.

José Cecilio (ferretería), General Flores 2799.

Victorica y Muiños (rematador), Galicia 1008.

Felipe Beltrame (almacén), Pérez Castellanos 1478.

Alfonso Ruanova (almacén), Arenal Grande 2401.

Emilio Benzo (carnicería), Democracia 2436.

Carlos Suárez (panadería), Isla de Gorriti 1993.

Antonio J. Nieto (panadería), Democracia 2450.

Juan Rubini (almacén), Municipio 2577.

Manuel Fernández (confecciones), Florida 1275.

Cayetano Mancini (carnicería), Guadalupe 2138.

Manuel Menéndez (almacén), Cuñapirú 1999.

Arturo Martini (almacén), San Fructuoso 1470.

José A. Vitureira (almacén), Cuñapirú 2087.

Serafín Rama (almacén), Cuñapirú 2150.

Pedro Ferrero (puesto), Domingo Aramburú 1724.

Manuel Herosa (ventas a plazos), Canelones 1350.

Juan Ciganda (lechería), Pampas 2382.

Lucio Sanguinetti (carnicería), Continuación Agraciada 37.

Juan Magnone (carbonería), Asilo sin número.

Juan Ferri (panadería), India Muerta 6. — P. A.: Manuel Pascuay.

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 18 de Agosto de 1921

La temperatura descenderá. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 16 y 4; al S. E., 16 y 11; al Este, 15 y 11; al Norte, 22 y 14, y en la parte central, 20 y 14. Cielo, en general, nublado con lluvias y manifestaciones eléctricas. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 17 a 8 horas del 18: Rivera, 8. La presión barométrica ascenderá. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este y S. O. del continente y las bajas al Sur. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Sur al Este en el río de la plata y costa del Atlántico, del Norte al Oeste en la parte central del país y del Norte, moderados, en la parte Norte. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 814 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan al rededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 752.90.
Temperaturas: Normal, 15o50; a la intemperie, 12o80; máxima, 16o00; a la intemperie, 19o90; mínima, 4o00; a la intemperie, 5o90.
Viento: S. E., 38 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 7.65. Humedad relativa por ciento: 71.00.
Velocidad máxima del viento: 56 kilómetros a horas 2.37.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metros 65 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 7.00.
Temperatura del agua: 11o50.
Estado del mar: poco agitado.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 18 de Agosto de 1921

2.500 pesos, al 9 por ciento anual.
3.500 pesos, al 8.50 por ciento anual.
4.800 pesos, al 7.20 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.750 pesos, acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 18 de Agosto de 1921

1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
10.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
14.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7.50 por ciento anual.
800 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 18 de Agosto de 1921

3.750 pesos, casa en la calle Arenal Grande número 1710, 111 metros.
23.400 pesos, casa en la calle Colón número 1274, 462 metros.
2.500 pesos, casa en la villa de la Unión, 162 metros.
2.700 pesos, casa en el Camino Berro, 3.039 metros.
1.000 pesos, casa en el Barrio Artigas, 111 metros.
55.000 pesos, casa en la calle Río Negro, número 1366, 269 metros.
55.000 pesos, casa en la calle Cerro Largo número 1227, 714 metros.
7.000 pesos, casa en la calle Magallanes, 210 metros.
1.862 pesos, terreno en el Prado, 576 metros.
600 pesos, terreno en el Cerrito de la Victoria, 258 metros.
1.500 pesos, terreno en el Barrio Fortuna, 6.825 metros.
1.100 pesos, terreno en Puerto Sauce, Colonia, 500 metros.
1.430 pesos, terreno en la 8.a sección de Durazno, 8 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 18 de 1921.

1.a rueda

Deuda Consolidada

1.410 pesos, al contado, 60.70.
3.760 pesos, para mañana, 60.70.
23.500 pesos, para fin de mes, 60.70.
4.700 pesos, para mañana, 60.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.70.

Banco Italiano

50 acciones, para fin de mes, 12.50.
10 ídem, para mañana, 13.00.
13 ídem ídem, 13.00.
10 ídem ídem, 13.00.
20 ídem ídem, 13.60.

Títulos Hipotecarios serie J

5.000 pesos, para mañana, 93.60.

Títulos Hipotecarios serie U

15.000 pesos, para mañana, 90.10.
3.200 pesos, al contado, 90.00.
3.000 pesos, para mañana, 90.10.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.10.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 60.70.

Deuda Nacional del Puerto

1.000 pesos, para mañana, 85.00.

Empréstito de Conversión

1.025 pesos 75 centésimos, para mañana, 79.60.

Banco Italiano

10 acciones, para mañana, 14.50.

Títulos Hipotecarios serie G

2.000 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie O

2.000 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie T

5.000 pesos, para mañana, 90.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.40.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 90.20.
2.500 pesos, ídem ídem, 90.20.
3.500 pesos, ídem ídem, 90.20.
2.300 pesos, ídem ídem, 90.20.
1.200 pesos, ídem ídem, 90.20.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.20.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 18.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 18 de Agosto de 1921

Vistoria Acosta, oriental, 26 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Gertrudis Olavarría de Wiedemann, oriental, 90 años, viuda, Sierra 1441.
Lucía Castaño de San Segundo, española, 47 años, casada, Recinto 366.
Israel Hernández, oriental, 40 años, soltero, Hospital Maciel.
San Martín Cortiñas, español, 33 años, soltero, Florida 1166.
Ana Ramos de Méndez, española, 80 años, viuda, Magallanes 1041.
Josefa Calleja, española, 98 años, viuda, Isidoro De-María 1716.
Juan Ponzini (hijo), italiano, 56 años, casado Brito del Pino 40.
Saddy Santiago Beltrame, oriental, 3 meses, Salamanca 1913.
Vicente Puntigliano, italiano, 74 años, casado, Eduardo Acevedo 1622.
José Boyssú, francés, 64 años, casado, Guayyú 2765.
Manuel Rosas, oriental, 59 años, soltero, Hospital Maciel.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

72.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 17 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los diecisiete días del mes de Agosto del año mil novecientos veintiuno, siendo las dieciséis horas y trece minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Alza, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Brin, Buero, Burmester, Canessa, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Etchemendy, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Morales, García Palma, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lussich, Mañé, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Mello, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Montaldo, Negro, Nieto y Clavera, Paradeda, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.). Rossi, Salteráin, Sánchez, Schinca, Tabárez, Terra, Urioste, Vachelli, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera y Ximénez.

Total: 93.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Berro (don Roberto), y Manini Ríos.

Con aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Artigas, Artagaveytia (don Manuel), Lorenzo y Losada (don Humberto). Martínez, Martínez de Haedo, Monge, Muñoz Zeballos, Navarrete, Rodríguez Grolero, Ros (don Gualberto), Sarachaga, Secco Illa, Sosa y Vianna.

Total: 14.

Sin aviso, los señores representantes: Airaldi, Astiazarán, Bélinzon, Berro (don Aureliano), Fernández, García Selgas, Machiñena, Magariños Veira, Perotti, Peyrallo, Saavedra y Zum Felde.

Total: 12.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos se expide en el proyecto por el que se aprueba el Estatuto de la Corte de Justicia Permanente Internacional."

—Repártase.

"La Comisión de Códigos dictamina en el proyecto por el que se modifica los artículos 1625 y 1664 del Código Civil."

—Repártase.

"La Comisión de Fomento se expide en el proyecto sobre construcción de una línea férrea de la ciudad de Florida a Sarandí del Yí."

—Repártase.

"El Banco Hipotecario del Uruguay remite los informes relacionados con el proyecto por el que se crea la Caja de Jubilaciones para empleados de instituciones bancarias."

—A sus antecedentes.

"La Sociedad Uruguaya de Autores solicita pronto despacho del proyecto sobre propiedad literaria y artística."

—A sus antecedentes.

"El Sindicato Médico del Uruguay solicita el pronto despacho de los proyectos por el que se acuerda pensión a los deudos del doctor Angel Colombo y el que modifica el artículo 184 del Código Penal."

—A sus antecedentes.

"La Asociación de Empleados Civiles de la Nación solicita ser tenida en cuenta por la Honorable Cámara cuando se discuta el proyecto por el que se distribuye las utilidades obtenidas en la venta oficial de azúcar."

—A sus antecedentes.

"El Comité Ejecutivo de la Liga de productores rurales presenta una exposición relacionada con los precios de los arrendamientos rurales."

—A la Comisión de Códigos.

"Don Pedro Sanjuan y Casals por la sucesión Fulgraff solicita pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Doña Justa Pérez de Horne, doña Carmen Rodríguez, doña Sara Modernell Irigoyen."

—A la Comisión de Peticiones.

"Los señores representantes don Italo Eduardo Perotti, don Daniel E. Gutiérrez, doctor Francisco A. Schinca, don Alberto Nieto Clavera, doctor Manuel Ca-

ñizas, don Simón B. Amighetti, don Ricardo Paseyro, doctor Félix S. Etchevest, don Armando Bacigalupi y doctor Lorenzo Carnelli, presentan mociones de enmiendas al Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor representante don L. Enrique Andreoli solicita informes del señor Ministro de Obras Públicas relacionados con las causas que han motivado el incumplimiento de la ley de Junio 16 de 1920, sobre construcción del camino para las tropas, de la Tablada al Cerro."

—Transmítase al Ministerio respectivo.

8.—"El señor representante don Rómulo Muñoz Zeballos presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Suspéndense los efectos de los contratos de arrendamiento de campos destinados a la ganadería, en lo que se refiere a su costo, celebrados del año 1917 inclusive, hasta la promulgación de la presente ley.

Art. 2.o Los propietarios, arrendatarios y subarrendatarios, gozarán de un plazo de dos meses para ponerse de acuerdo sobre la fijación del precio que deberá pagarse en adelante.

Art. 3.o El precio de los arrendamientos se establecerá de acuerdo con la escala siguiente: Los contratos celebrados en el año 1917 serán reducidos en un 15 o|o; los celebrados en 1918, en un 24 o|o; los celebrados en 1919, en un 38 o|o; los celebrados en 1920, en un 50 o|o; y los celebrados en 1921, en un 38 o|o.

Art. 4.o Los arrendamientos ya vencidos durante el corriente año y aún cuando hubieran sido abonados, o que venzan antes de la promulgación de esta ley, se pagarán conforme a la escala del artículo anterior.

Art. 5.o No podrán ser desalojados los arrendatarios buenos pagadores, durante la vigencia de esta ley, aun cuando los contratos hayan vencido.

Art. 6.o La presente ley regirá por el término de treinta meses.

Art. 7.o Las disposiciones de esta ley son extensivas a los casos en que exista garantía para el pago de los arrendamientos.

Art. 8.o Si a pesar de las disposiciones de esta ley no fuera posible el acuerdo entre las partes, entenderá un tribunal formado de cinco personas, debiendo cada parte designar dos.

Estas, por mayoría de votos, nombrarán el quinto miembro dentro del término de cinco días.

Si se produjera empate, o por cualquiera otra circunstancia no se hiciera esa designación, la hará el Juez Letrado Departamental, en un plazo de diez días, no pudiendo escoger entre las personas que hayan sido propuestas por los interesados anteriormente.

Cada una de las partes podrá dirigirse a este funcionario solicitando el nombramiento a que se alude en este artículo.

Art. 9.o Dicho tribunal tendrá un término de quince días para expedirse, y si vencido éste no lo hubiere hecho, se aplicará la escala del artículo 3.o.

Art. 10. El miembro del tribunal nombrado por el Juez Letrado Departamental o por las partes ejercerá las funciones de presidente, debiendo convocar con cuarenta y ocho horas de anticipación, por lo menos, y bajo recibo, a los otros cuatro miembros.

A este efecto, podrá requerir el concurso de la policía.

Art. 11. Las actuaciones se harán en papel común y no devengarán costas.

Montevideo, Agosto 15 de 1921.

R. Muñoz Zeballos, representante por Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

En el proyecto de ley que someto a vuestra consideración, no hago otra cosa que recoger el clamor que se siente en todos los puntos de la campaña en el sentido de que los Poderes Públicos se preocupen de adoptar medidas capaces de remediar la situación en que se encuentran los arrendatarios de campos dedicados a la ganadería, como consecuencia del desnivel violento que se ha producido entre los altos precios que se pagan por ellos y el valor de las haciendas y sus productos.

Sería incurrir en inexcusable despreocupación del estudio de tan serio problema, que afecta profundamente la economía nacional, si la Cámara dejara pasar más tiempo sin prestarle la atención preferente a que tiene derecho por su inusitada magnitud.

Es urgente decirle a los millares y millares de arrendatarios, que el Poder Legislativo se interesa por su situación y que irá en su ayuda.

El silencio será matar en su espíritu toda esperanza de cooperación de parte del Estado.

Muy pocas consideraciones basadas en la estadística y en cálculos controlados prolijamente, bastarán para abonar la razón de este proyecto.

Los cuadros siguientes son de una elocuencia impresionante:

CARNE

Año	*N.o de vacunos*		*Promedio*	*Total*
1916	699.783		$ 41.72	$ 29.494.946
1917	945.066		» 41.73	» 39.437.604
1918	955.031		» 53.55	» 51.422 804
1919	892.708		» 58 50	» 52.223.418
1920	627 918		» 61.81	» 38 841 614
1921	790.000	5 meses	» 43.40	» 34.372.800 (1)

LANA

Año	*Kilog'mos*		*Promedio*	*Total*
1916-1917	39.350.000		$ 11.56	$ 45.490.000
1917-1918	46.610.000		» 12.63	» 58 820 000
1918-1919	52.110.000		» 10.83	» 56.400.000
1919-1920	50.000.000		» 12.16	» 60 800 000
1920-1921	48.000.000	probable	» 3.50	» 16.800.000

Mucha de esta lana todavía no se ha vendido y ya estamos a dos meses de la nueva zafra.

¿Y cuál es la perspectiva que se vislumbra respecto a las condiciones de colocación de este producto?

No es tranquilizadora por cierto.

Frente a la baja insólita del precio de la lana, de la carne y de las pieles lanares y vacunas, el costo de los arrendamientos se mantiene elevadísimo desde que éstos fueron hechos en los mejores años de prosperidad.

Veamos el cuadro siguiente:

Años		Término medio por hectárea
1916	....	$ 2.34
1917	....	" 2.77
1918	....	" 3.08
1919	....	" 3.80
1920	....	" 4.71

Estos son los precios medios pagados en todo el país, después de promediar todas las operaciones mayores de cien hectáreas que registra la revista "Propiedad Territorial".

No menos de 16.000 arrendatarios se ven abocados a la ruina segura como consecuencia de este estado de cosas.

Vale la pena, pues, de que la Cámara de Representantes, cuyo origen popular la coloca en el deber de hacerse eco de las solicitaciones de núcleo tan numeroso de creadores de nuestra riqueza pecuaria, se apresure a poner en la orden del día el estudio de este grave problema que daña de manera profunda la vitalidad económica de la Nación.

Estamos en presencia de una crisis sin precedentes en la historia del desarrollo de la ganadería del país.

Asistimos a su derrumbe.

No creo necesarias mayores consideraciones para trasmitir a los señores diputados la persuación de que estoy poseído respecto a la justicia en que ha sido inspirado este proyecto.

Montevideo, Agosto 15 de 1921.

R. Muñoz Zeballos, representante por Maldonado."

—A la Comisión de Códigos.

"El señor representante doctor Mateo Legnani presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Encárgase al Honorable Consejo Nacional de Higiene, al Honorable Consejo de la Facultad de Medicina, al Honorable Consejo de la Facultad de Derecho y al Honorable Consejo de la Facultad de Arquitectura, la designación de cuatro delegados para que redacten un proyecto de Código Sanitario, síntesis de todas las leyes y ordenanzas sanitarias vigentes y de aquellas otras que aunque no existan aún en el país las aconsejan los adelantos científicos e incluyendo las disposiciones referentes a la conducta de médicos, farmacéuticos, obstetrices y enfermeros, las leyes protectoras de la infancia, de la mujer embarazada o nodriza, de la vejez, y de la fisiología del trabajo y el descanso.

Art. 2.o En las innovaciones a establecer por dicho proyecto de Código Sanitario, téngase en cuenta especialmente las legislaciones sanitarias de Alemania y de Estados Unidos de Norte América.

Art. 3.o Presentado el proyecto se autorizará por la Tesorería General de la Nación, el pago de dos mil pesos a cada uno de los redactores.

Art. 4.o Publíquese, etc.

Mateo Legnani, representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Por resolución del P. E., fechada en 1908 y destinada a dar cumplimiento a lo estipulado por la Tercera Convención Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, se comisionó al inteligente especialista inspector de Sanidad Terrestre doctor E. Fernández Espiro, para que coleccionara y ordenara las leyes y disposiciones sanitarias vigentes, con la advertencia concreta de que ello no importara verdadera codificación. Y en 1909 el Honorable Consejo Nacional de Higiene publicó dicha recopilación firmada por el

(1) Los cálculos referentes a la carne en el año 1921, han sido hechos tomando por base el número de vacunos y el precio medio de los primeros cinco meses del año.

distinguido secretario señor P. Prado. Se trata de un trabajo de compendio muy digno de elogio, que sirve de mucho, pero que no es acabado, no posee el conjunto de modernas leyes que deberían someter al país y carece además de la forma, la precisión y la justeza propia de un código.

En resumen: que nos falta una verdadera ley de sanidad y que no hay que permitir que esto continúe por más tiempo, si deseamos ser considerados una república atenta a los dictados del progreso.

El primero de los derechos reconocidos por la Constitución de la República, es el derecho a la vida. Significa, Honorable Cámara, evidentemente admitir también el que permite la salud. Y sin embargo dicho reconocimiento y las garantías que implica, serán ilusorias mientras no se nos haya dotado de un Código de Sanidad y por ese medio, consagrado definitivamente el Derecho Sanitario y la Política Sanitaria, materias que todavía son a penas si nombres en el juego de nuestra existencia social. Por ahora, a consecuencia de la imperfección a que me refiero, el Estado Uruguayo manifiesta impotencia para llevar a la práctica cosas que concede la letra de su Carta Orgánica. Y además, faltos de un armónico cuerpo de leyes, los ciudadanos caerán hoy y mañana bajo la férula de la "dictadura sanitaria", tan odiosa como otra cualquiera e inaceptable en países nuevos, abiertos a la libertad y la justicia" (Proyecto de Código Sanitario del Perú, por Carlos Enrique Paz Soldán).

No creo tener que esforzarme en la argumentación. Apoyo suficiente de este proyecto de ley, reside en su simple enunciación, indiscutible axioma. Pero a fin de que se vea con mayor claridad, las necesidades que mi proposición tiende a satisfacer, expondré lo siguiente:

Nuestra ley fundamental negligió el concepto de higiene, y puede decirse que si por otros motivos es defectuosa en algunos de sus capítulos, muéstrase, en la parte en que aquí se alude, atrasada. Lo cual no sorprende. Dado que recién desde poco tiempo atrás la ciencia revela eficacia real en la lucha contra las enfermedades. (Siempre proteger la vida de los ciudadanos significó defenderla contra las agresiones a mano armada y nada más). Dado asimismo, que, si bien es cierto que países muy intelectualizados, tales como Estados Unidos y Alemania. han atribuído a la higiene, la importancia que merece y al efecto dedican a la "única guerra que deben declarar los gobiernos", sumas ingentes; si bien es cierto eso, también lo es, que, "en cuanto se refiere a la Constitución Nacional", en todo el mundo, solamente Cuba, obligada por la disyuntiva en que la coloca Estados Unidos, al amenazarla con la intervención sino conserva bueno su estado sanitario, — está a la altura de los conocimientos actuales y posee un Ministerio de Salud Pública. Vale decir que, ejemplo no igualado, la ley cubana ha evolucionado en el sentido de la definición de la higiene moderna "ciencia de las relaciones sanitarias del hombre en el mundo exterior y de los medios de hacer contribuir esas relaciones a la vitalidad y al perfeccionamiento del individuo y de la especie" (Arnonld).

Ya que no podemos imitar a esa nación, sin los previos requisitos exigidos para emprender una reforma, admítase a 1 menos la precisión que existe de multiplicar las disposiciones de higiene y codificarlas.

Mateo Legnani, representante por Canelones."

—A la Comisión de Legislación.

"El mismo señor representante presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Todos los médicos de la República tienen como deberes inherentes, al ejercicio profesional el de asistir gratuitamente a los menesterosos y el de difundir nociones generales de higiene.

Art. 2.o Los médicos que fijan horas de consultorio dedicarán tres por semana al menos, a consultas de pobres, y aquellos que no fijan horas de consultorio atenderán dichas consultas en cualquier momento que les sean solicitadas.

Art. 3.o Es obligación de los farmacéuticos vender los medicamentos a los clientes pobres, a precio de costo, y difundir nociones de higiene por medio de carteles ilustrativos y preceptos escritos.

Art. 4.o No tratándose de casos de secreto, el médico está obligado a escribir en la receta el diagnóstico o el síntoma o síntomas cardinales del mal que trata y en el anverso, en letra de imprenta o dactilográfica, preceptos higiénicos, ordenando al cliente las guarde, excepto cuando el farmacéutico la necesitare para poner a salvo su responsabilidad.

Art. 5.o El no cumplimiento de las disposiciones anteriores, será penado con multa de diez pesos, duplicando sucesivamente la suma en cada reincidencia.

Art. 6.o El producto de las multas ingresará al tesoro de la Asistencia Pública.

Art. 7.o El Honorable Consejo de la Facultad de Medicina y el Honorable Consejo de la Facultad de Derecho, designarán un delegado cada uno, para redactar de consumo un proyecto de Código de Moral Médica y Deontología, que establezca las normas de conducta, sirva para determinar los casos de culpabilidad profesional de médicos, farmacéuticos, odontólogos, obstetrices, practicantes y enfermeros, y permita fallar cuando se produzcan litigios entre profesionales y clientes.

Este proyecto de código será presentado al cabo de seis meses de promulgada la presente ley.

Los redactores recibirán por su trabajo la suma de mil pesos cada uno, que se retirará de Rentas Generales.

Art. 8.o Publíquese, etcétera.

Mateo Legnani, representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Hay en ciertos pueblos de Oriente un sistema de asistencia médica que es más lógico que el nuestro.

El facultativo, en vez de médico propiamente dicho, hace de higienista.

Asiste a un determinado número de familias cuyas viviendas recorre día a día.

Observa habitaciones, patios, camas, cocina, alimentos, ropas. Investiga las costumbres, los quehaceres, las diversiones. Estudia el estado fisiológico de cada cliente. Sus predisposiciones mórbidas. Sus males comenzantes o latentes. Advierte, previene, indica las medidas a adoptar para impedir afecciones y enfermedades. Y cobra un tanto por día y por persona sometida a su vigilancia.

Pero desde el momento en que el cliente pierde la salud, el facultativo, tras de asistirlo, tiene que pagarle una cuota diaria mientras dura el proceso patológico.

No cabe, en donde se estila esa manera de asistencia médica, la sospecha de que los facultativos deseen que su clientela esté enferma.

En nuestra civilización, quiere el hábito que las cosas pasen al revés. Pero es indudable, Honorable Cámara, que el médico debe desear la salud general porque, casi dijérase por antonomasía, su papel bilógico, como clase, dentro de la colectividad humana, es el de defensor de la salud de la Especie. Y es preciso que el Estado, si se precia de bien organizado, y mayormente todavía si de democrático, lo estatuya claramente, para que se grabe en la conciencia general y actuando sobre los clientes, y actuando sobre los profesionales, constituya, para éstos, por ambas maneras, el mejor de los estímulos.

Una sola es la base de los primeros artículos de este proyecto de ley, Honorable Cámara. Lo mismo que ha de mover al médico a portarse como higienista (Recetas de Higiene, 1.er Congreso Médico, Mateo Legnani) impulsándole a difundir cuanto más posible nociones profilácticas; la misma aspiración a enaltecerse ante los propios y los ajenos ojos, aprovechando las ventajas que para debatirse contra las enfermedades reporta el adelantarse a impedir su aparición; lo mismo que ha de impulsarle a escribir al lado de la recta destinada a vencer un mal que existe, prescripciones conducentes a prevenir contra males posibles, ha de ser el móvil de la asistencia que el médico siempre debe prestar al indigente. Porque "es Higiene" esa asistencia. Porque el pobre es caldo de cultura de la enfermedad. Y estufa de cultivo, la miseria. Y porque sin esta estufa y sin aquel caldo, es seguro que habría menor número de enfermedades en los poderosos.

En otros tiempos, cuando había ceremoniosa y solemne colación de grados, comprometíanse en ese acto, los médicos a prestar asistencia gratuita a los menesterosos. Suprimida la referida ceremonia, con ella suprimióse la promesa y se pensó que quedaba tácita pero viva.

Tácita está, en efecto, o sea, escondida.

Sin embargo, cuadra sospechar que no esté de ningún modo, ni ostensible ni oculta, en alguno, y por ende, para que no haya quien ignore que la promesa, sería como un juramento antiguo, de curar al indigente, integra el programa de sus actividades, impónese incorporarla a la legislación vigente, en forma expresa.

No se discute y menos niega la conveniencia y el elevado espíritu del movimiento político que conduce la asistencia pública y la higiene, la higiene social sobre todo, a manos del Estado. Deber de éste es, no cabe duda, cargar con esa tarea. Empero, no es excluyente, por lo cual tampoco se dudará de que es demasiado temprano para echar encima y de golpe sobre el Estado toda la carga, y que la intención de echársela no consigue componer sino un fútil pretexto, nunca razón valedera para eximirse el médico de ser compasivo, del afecto, que es alma de la unidad humana. Nadie como el médico sabe que es sobre la salud de los pobres que gravita la mayoría de los placeres de los ricos y también que la fuente de la mayoría de las enfermedades que atacan a los ricos está en la miseria de las pobres gentes. Nadie como el médico, y muy pocas veces el Estado, Honorable Cámara, para conocer cuando un vestido a la moda, unos lentes de oro, un lenguaje y unas actitudes de intelectual, no son más que la superficie y que adentro de todo ello hay un hombre que se deshace de pobreza, un menesteroso que no puede tender la mano y a quien la asistencia pública debe tenderla. Nadie, en fin, con mayor motivo que el médico, sabe que la ciencia, como se dice de la tierra, no es de nadie, o sea que es de todos, no solamente de todos los que vivimos este momento histórico, sino de los siglos pasados, de nuestros predecesores, hasta de nuestros ancestrales, y que los que hoy la poseen junta, sintetizada, uti-

lizable y vendible no son los que la hicieron, no son los verdaderos dueños, sino que los que ella se apoderaron y con ella medran, por los medios nunca estrictamente lícitos que todos los actuales títulos de propiedad, aludiendo con ésto al capital antes que a nada. Y precisamente porque también el capital es de todos, del pasado y del presente, y porque quienes lo dan lo agrandan y lo fecundan son los brazos del pobre, es que asiste derecho al hombre que trabaja por medio de la ciencia a cobrar mucho al capitalista, sobre todo porque el que trabaja con la ciencia no olvida al pobre y lo ayuda.

La práctica de algunos facultativos de la República consagra las ventajas del modo de recetar anotando el diagnóstico y propagando nociones de higiene preconizado por el proyecto, y como V. H. habrá deducido, lo de que el paciente guarde las recetas unido a lo de apuntar el diagnóstico o los síntomas predominantes, tiende a que los enfermos vayan reuniendo en sus manos sus historias clínicas; historias doblemente interesantes por la educación que efectúen en el pueblo y por el inapreciable auxilio que prestan al que más tarde tiene que diagnosticar y tratar ora una recidiva, ora otra enfermedad en un sujeto ya asistido por médico; historias que en las cátedras de nuestra Facultad enseñan a obtener llevando libros de clínica, craso error, a fuer de que tales libros son inutilizados por la versatilidad de la clientela.

No sé si exponer algo en favor del Código de Moral Médica y Deontología, cuya ausencia en nuestro país representa deplorable laguna. Mientras los médicos eran pocos y todavía hoy, dado el equilibrio y la moralidad que se puede decir clásica de casi todos, quizá fuera inútil la ley para ellos. Pero hoy y en lo futuro, no.

Y parece insistencia sobrada. Tanto es así, tan incuestionable el asunto, tan evidente que conviene que exista el Código antes que venga el proletariado profesional hacia el cual nos lleva la producción anual de médicos de nuestra Facultad, que cuesta explicarse cómo no ha habido ninguna tentativa de escribir y presentar ese Código, surgida de instituciones nacionales o privadas, sobre todo en vista del temor que todos los días expresan los maestros al referirse a la conducta de los jóvenes y de que lo reclaman por igual la defensa del profesional y la del público, y los frecuentes y graves conflictos, las faltas y las equivocaciones de conducta.

Mateo Legnani, representante por Canelones."

—A la misma Comisión.

"El señor representante doctor Félix Polleri presenta la siguiente

Modificación al Reglamento

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Prorrógase para el ejercicio actual, a cuarenta días, el plazo establecido por el artículo 1.o de la resolución adicional de 10 de Junio de 1905, sobre procedimiento para la discusión y estudio de presupuestos.

Montevideo, Agosto 17 de 1921.

Félix Polleri, diputado por Canelones.

Honorable Cámara:

El déficit millonario del Presupuesto y la necesidad de estudiarlo con toda amplitud para propender al equilibrio de los recursos con los egresos, justifican la presentación del proyecto acompañado, reformando transitoriamente el Reglamento. La evidencia de los hechos suple una exposición detenida para que la Honorable Cámara le preste su aprobación.

Félix Polleri, diputado por Canelones."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

4—**Señor Vicens Thievent** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent — Solicito, señor Presidente, que se incluya en la orden del día el proyecto informado por la Comisión de Legislación de esta Cámara, y que se refiere a modificación de la ley de Gobiernos Locales, en los artículos que adjudican rentas a los Departamentos. Pido que se ponga en quinto orden, es decir, después de los asuntos: construcción de puentes, de carreteras y aumento de tarifas tranviarias, cuyas discusiones ya han sido iniciadas por la Cámara, para tratarse cuando corresponda.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado, está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Señor Viera — ¿De qué se trata? No hemos oído.

Señor Vicens Thievent — Es para que el proyecto que modifica la ley de Gobiernos Locales en los artículos que se refieren a la adjudicación de rentas, se coloque en quinto término, después de los relativos a construcción de puentes, carreteras y tarifas tranviarias.

Señor Rossi — Entonces en cuarto término.

Señor Vicens Thievent — En quinto, porque está el asunto del empréstito en primer término.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado, Vicens Thievent.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor García — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García — La Comisión de Asuntos Internos, integrada por la Comisión de Presupuesto, ha informado el proyecto relativo a modificación de disposiciones reglamentarias para el estudio y sanción del Presupuesto.

La urgencia de este asunto ha sido ya reconocida por la Cámara. De manera que hago moción para que se coloque en primer término, después de las seis de la tarde, en la sesión del viernes.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: si yo no recuerdo mal, el otro día se contrajo el compromiso de no alterar la orden del día y continuar tratando todos los asuntos por el orden en que estaban colocados. Me parece que el que hizo la moción en ese sentido fué el señor diputado Martínez Trueba...

Señor Martínez Trueba — Es verdad.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... y recibió general acogida, pero veo que ya nos hemos olvidado.

Señor Vicens Thievent — ¿Me permite?... No se interrumpe la orden del día. Yo he pedido preferencia para un asunto informado con anterioridad a otros que figuran en la orden del día y para ser tratados después de todos aquéllos cuya discusión ha iniciado la Cámara.

Señor Tabárez — Pero se ha omitido el de las obras del Puerto.

Señor Vicens Thievent — De manera que no se suspende la consideración de ningún asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — De manera que se interrumpe la orden del día...

Señor Vicens Thievent — No se interrumpe.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... porque se pone en quinto término un asunto que no estaba en quinto término y el que estaba en quinto término se relega a un término posterior.

Señor Vicens Thievent — Sí, pero esos asuntos fueron informados con posterioridad al mío.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero yo me someto a eso. Lo que hay es que voy a hacer uso de la misma regalía que se está usando y es para pedir que un asunto que está en duodécimo término en la orden del día, el relativo a los terrenos de Pocitos, que hace seis años están interdictos y el asunto está en la orden del día, creo que hace seis meses, se trate con preferencia y se ponga en sexto lugar, después del asunto que ha propuesto el señor diputado Vicens Thievent. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si el proyecto sobre terrenos fiscales en los Pocitos, que figura en la orden del día de hoy en duodécimo término, se coloca después de la preferencia solicitada por el señor diputado Vicens Thievent y que se ha aprobado.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Blanco Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Blanco Acevedo — Señor Presidente: hace algún tiempo hice moción en esta Cámara, que fué aprobada, en el sentido de pedir la postergación de la consideración del asunto relativo a la reglamentación de entes autónomos. Los motivos que tenía entonces para pedir esa postergación fué que los antecedentes e informes de los Bancos a propósito de este asunto no habían sido todavía repartidos. Me consta que el reparto de estos antecedentes ha sido hecho con fecha de ayer.

Yo creo demás decir la importancia que tiene este asunto, por cuanto de él depende el funcionamiento de una cantidad de instituciones de crédito y de todas las similares llamadas autónomas. Hay una de ellas, especialmente, y me voy a referir al caso de la Universidad, que requiere cuanto antes que esta ley se discuta de una vez por todas.

En ese sentido, y dada la importancia a que me he referido, yo voy a pedir, no ya alterar la orden del día, sino que este asunto se trate en sesión especial, fijándola, para ese fin, a partir desde el martes próximo, el martes de cada semana, por cuanto considero que quizá tenga una discusión amplia.

En ese sentido dejo establecida la moción.

Señor Ramírez — ¿Qué asunto es?

Señor Presidente — Reglamentación de entes autónomos.

Señor Ramírez — ¡Serán los martes de las de Gómez!

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Viera — En una de las sesiones anteriores se resolvió que los martes no hubiera sesión, porque resultaba que aun cuando se citaba a la Cámara no concurría el número de diputados suficiente para sesionar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Era como si ya se hubiera resuelto.

Señor Viera — Era como si ya se hubiera resuelto, pero hay otra consideración más que me mueve a oponerme a la moción del señor diputado, que es la siguiente: casi todos los diputados estamos en Comisiones y no tenemos más que dos días para reunirnos en dichas Comisiones, que son los martes y los jueves; si la Cámara sesiona también los martes, no queda más que el jueves, de manera que se interrumpe la labor de las Comisiones.

Es por eso que me opongo a la moción formulada para que la Cámara sesione los martes normalmente.

Señor Blanco Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Blanco Acevedo — Yo insisto, señor Presidente, en la moción que he indicado, dada la importancia capital del asunto a que se refiere, y, además, cumple decir que la oposición que se hace no tiene razón de ser, en virtud de que creo que será únicamente por dos o tres martes, a lo sumo, lo que invertirá la discusión, en cuyo caso la pérdida a que alude el señor diputado no sería más que de uno o dos días en el año.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Blanco Acevedo, para que la Cámara sea citada los días martes a objeto de tratar el asunto a que dicho señor diputado se ha referido.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — Se acaba de dar cuenta, señor Presidente, de que la Comisión de Asuntos Internacionales ha informado el proyecto de estatuto para la Corte Permanente de Justicia Internacional. Este asunto es urgente tratarlo, porque debe ratificarse en Ginebra en Septiembre próximo, a fin de estar habilitados para concurrir a las elecciones a realizarse.

El Senado lo aprobó sin informe y sobre tablas, lo que significaría que no dará lugar a discusión, porque se trata del cumplimiento de un compromiso contraído por el Tratado de Paz.

De manera que pido preferencia para que este asunto sea tratado el viernes próximo, en primer término. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción presentada por el señor diputado Dufour.

Varios señores representantes — ¿Qué asunto?

Señor Dufour — El referente al estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional, que debe ser ratificado en Septiembre en Ginebra.

De manera que si no se trata de inmediato, no va a haber tiempo de hacerlo en esa fecha.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo iba a manifestar, señor Presidente, que me propongo dar mi voto a la moción que acaba de formular el señor diputado Dufour, porque entiendo que, efectivamente, son exactas las razones de máxima urgencia que existen para aprobar la Convención a que dicho señor diputado ha hecho alusión. En Septiembre próximo, efectivamente, debe reunirse en Ginebra la Asamblea de la Liga de las Naciones, y para esa fecha habrá necesidad de contar con la mayor parte de las ratificaciones por parte de los países que han adherido a la Liga. Sería un caso de responsabilidad que el Uruguay contribuyese al fracaso de la Liga, después de haber proclamado las excelencias de esa organización, negándose a dar en tiempo la ratificación de un tratado que, como el que ha aludido el señor diputado Dufour, no presenta mayores inconvenientes para ser tratado con la relativa urgencia que él ha solicitado. Por eso voy a votar la moción del señor diputado Dufour, en el sentido de que este asunto se trate en la próxima sesión, en primer término, con la simple lectura del informe de la Comisión respectiva, aún no repartido.

Señor Tabárez — Para el viernes ya se ha votado una preferencia en la sesión anterior,...

Señor Presidente — Sí, señor diputado: las jubilaciones escolares.

Señor Tabárez — ... además de que la Cámara acaba de manifestar que debe mantenerse la orden del día. Si se trata de un asunto tan sencillo, que se trate en la media hora de sesión, después de las seis.

Señor Dufour — Es urgente. Si no se trata ahora, va a terminar el plazo...

Señor Tabárez — Bueno: que se trate hoy mismo en la media hora. Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Para que se trate hoy a las seis?

Señor Tabárez — Eso es: a las seis.

Señor Dufour — Acepto.

Señor Viera — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Viera — Yo también me voy a oponer a que se trate el viernes, y, en cambio, lo votaré para hoy.

Señor Presidente — Pero, señor diputado: así es la moción del señor diputado Tabárez.

Señor Viera — Voy a decir por qué me opongo a que se trate el viernes.

En la sesión anterior debía discutirse la reconsideración del asunto sobre jubilaciones escolares. No se trató ese asunto, porque no estaba el señor diputado García Morales. No se quiso tampoco incluir en la orden del día de la sesión de hoy en segundo término, a fin de discutirlo con el mayor número de diputados posible, y entonces se resolvió ponerlo el viernes en primer término. Si se incluyera en primer término el asunto...

Señor Presidente — ¿Me permite?...

El señor diputado Tabárez ha hecho moción para que ese asunto se trate hoy a las seis de la tarde, y el señor diputado Dufour acepta esa modificación.

Señor Dufour — Acepto: cuanto antes, mejor.

Señor Viera — Si acepta, muy bien. De manera que yo adhiero a ella. No oí que había retirado la moción.

Señor Presidente — De manera que se va a votar la moción formulada por el señor diputado Tabárez, que acepta el señor diputado Dufour, para que se trate el asunto hoy a las seis de la tarde.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Pedragosa Sierra — Hace unos tres meses, señor Presidente, la Comisión de Presupuesto informó favorablemente un pedido de refuerzo de rubros de la Jefatura de Policía de Montevideo. Como en el mes de Agosto termina el período complementario, se hace necesario que la Cámara resuelva ese asunto.

En ese sentido y no deseando alterar la orden del día, propongo que el asunto de la referencia se trate en primer término, después de las seis, en el día de hoy.

Señor Presidente — Se acaba de votar una preferencia, señor diputado.

Señor Pedragosa Sierra — En segundo término, entonces.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Pedragosa Sierra, para que en segundo término, después de las seis de la tarde, se trate el proyecto de ley a que se ha hecho referencia.

Señor Pedragosa Sierra — Sobre refuerzo de rubros de la Jefatura de Policía. Hace tres meses que está repartido.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—**Señor Bazzurro** — Pido la palabra, ciudadano Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Bazzurro — Al darse cuenta de los asuntos entrados, ciudadano Presidente, se hizo referencia a un proyecto presentado por el señor diputado Andreoli. Como yo no he oído bien y pensaba hablar al respecto, pediría que la Mesa volviera a hacer dar lectura de esa referencia.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor representante Andreoli solicita informes del señor Ministro de Obras Públicas, relacionados con las causas que han motivado el incumplimiento de la ley de Junio 16 de 1920, sobre construcción del camino para las tropas de la Tablada al Cerro."

Señor Bazzurro—Yo había pedido, en la segunda sesión en que concurrí a esta Cámara, que se tratara, por sobre todas las cosas, la construcción de esa carretera, y algunos otros trabajos que podrían aliviar el estado de miseria en que viven innumerables trabajadores en el Cerro, que se hace ascender a la suma de seis o siete mil. Pero la Cámara ha recibido,—con gran sorpresa de mi parte, — con mucha frialdad, un asunto que debería primar, como yo he pedido, por sobre todos.

Se trata, señor Presidente de un cuadro realmente desolador que yo he presenciado. Es realmente un espectáculo, puede decirse, dantesco. He visto allí viviendas inmundas, con unas dimensiones liliputienses, más dignas de servir para habitación de una pequeña bestia que para un ser humano.

Creo que con estos datos que yo transmito a la Cámara, ésta debe resolver, en este instante mismo, de la manera más práctica que yo desconozco, debido a que soy profano en estas cuestiones, que estas obras se lleven a su realización dentro del término más breve posible, porque el hambre, ciudadanos diputados, no suele esperar, y ya se me ha dicho, entre otras cosas, que esos ciudadanos en estado famélico, han muerto algunos animales y salen a veces al camino, en tono amenazador, pidiendo a los transeuntes alguna moneda para comprarse un poco de pan.

He terminado.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Yo, señor Presidente, me voy a asociar a las manifestaciones que ha hecho en este momento el señor diputado socialista. En efecto, he presentado una minuta de comunicación al

señor Ministro de Obras Públicas, por la cual se le pide que informe respecto de las causas que han motivado el incumplimiento de la ley de 16 de Junio de 1920, que se refiere a la construcción de un camino de la Tablada al Cerro. Esa ley autoriza al Consejo Nacional de Administración a construir ese camino para el tránsito de las tropas de ganado, y como recurso para la construcción de esas obras, por el artículo 2.o se crea un impuesto de un centésimo por cabeza para ovinos y porcinos, y de tres centésimos por cabeza de ganado vacuno. Y por otro artículo final también se autoriza al Consejo Nacional de Administración para que realice un empréstito a objeto de hacer frente de inmediato a las obras proyectadas.

Ya se han hecho manifestaciones análogas a las que ha formulado ahora el señor diputado socialista en sesiones anteriores. La ejecución de esas obras vendría a solucionar, en gran parte, el problema afligente para millares de trabajadores que residen en la villa del Cerro, con motivo de la paralización de los trabajos y operaciones de los frigoríficos.

Pero hay más, señor Presidente: el Centro de Consignatarios de Ganados se dirigió con fecha 21 de Febrero de 1921 al señor Ministro de Obras Públicas. En esa nota se dice lo siguiente, en algunos párrafos: "Es sabido que el estado actual de esa vía de comunicación imposibilita casi por completo el tránsito de las tropas, al extremo de que en la estación de invierno el pasaje de las mismas se hace sumamente dificultoso y con graves perjuicios para los intereses del propietario de esas haciendas, que con frecuencia tienen que lamentar la pérdida de animales que mueren sepultados en el barro.

"El impuesto de vialidad creado para realizar la construcción de dicho camino, se hace efectivo desde el mes de Agosto del pasado año, impuesto este que corresponde pagar por las haciendas vendidas con destino a los frigoríficos e interior."

Y el Ministerio de Obras Públicas contestó a la Asociación de Consignatarios de Ganados lo siguiente: "En respuesta participo a esa institución que el Ministerio ha llamado a licitación para la construcción de esa obra, habiéndose fijado la fecha de 21 de Abril próximo para proceder a la apertura de las propuestas correspondientes".

Ha vencido ya ese término, señor Presidente, y el Ministerio resolvió desechar todas las propuestas presentadas y realizar los trabajos por Administración. Han transcurrido una porción de meses más; va a pasar una temporada que es propicia para la realización fácil de estas obras sin ser aprovechada por los Poderes Públicos. Se trata, por lo demás, de una obra necesaria y urgente.

Yo he presentado esa minuta de comunicación con el fin de que el Ministerio de Obras Públicas proporcione los informes relacionados con los inconvenientes que puedan existir para mantener incumplida esta ley, o, de lo contrario, como en realidad creo que no existen motivos para mantener en esa situación a esta ley, que esa minuta de comunicación tenga la virtud de estimular al Ministro de Obras Públicas para que de inmediato inicie la construcción de esas obras.

Señor Buero—¿Me permite?

Señor Andreoli—Yo he terminado.

Señor Buero—Yo creo que existe una dificultad, y esa dificultad creo que se va a dar a conocer al Cuerpo Legislativo de un momento a otro. Lo que ocurre es que el monto de lo que se recauda por el impuesto establecido es inferior en grandes cantidades a lo que se necesita para hacer frente al pago de las obras, vale decir, que las entradas que se calcularon como suficientes para atender el servicio del empréstito con cuyos fondos se construiría el camino, no son bastantes a cubrir el servicio de ese empréstito.

Por lo tanto, creo yo que se va a dirigir el P. E. a la Asamblea pidiendo que se otorguen nuevos recursos para hacer frente a toda la obra.

Señor Andreoli — ¿Me permite para una aclaración?

La ley a que ha hecho referencia, de 16 de Junio de 1920, creó el impuesto sin una limitación de tiempo. Quiere decir que se seguirá percibiendo hasta que las rentas referidas alcancen para la completa chancelación de las obras.

Señor Aramendía—Pero dice el señor diputado Buero que no alcanzan para los intereses del costo de la obra.

Señor Andreoli—Por lo pronto, ya existe una cantidad de dinero acumulado para iniciarlas.

Señor Buero—Creo que alcanza a catorce mil pesos lo recaudado.

Señor Andreoli—Por lo demás, si existe ese inconveniente, el Ministro de Obras Públicas debió adelantarse a participarlo al Parlamento, para adoptar las medidas correspondientes, y no esperar a que se llame la atención por dos o tres veces para que recién se ocupe de comunicar al Parlamento lo que ha dicho el señor diputado Buero.

He terminado.

Señor Bazzurro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bazzurro—Yo creo que el asunto se está planteando en términos muy complicados, y que la Cámara podría resolver, sobre tablas, en el sentido de que la Tesorería de la Nación entregara una cantidad de dinero al Ministerio de Obras Públicas, así como un adelanto, para que las obras se puedan iniciar inmediatamente.

Yo propongo ese temperamento.

6—**Señor Vicente y Ferrés** — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Yo voy a pedir otra preferencia, señor Presidente, que limitará en lo sucesivo todas las preferencias que se solicitan a diario en esta Cámara. Consiste ella en que se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles próximo un asunto informado por la Comisión de Asuntos Internos, referente a la modificación de las disposiciones reglamentarias y estableciendo los dos tercios o la mayoría para prorrogar la media hora destinada a cuestiones previas y modificar la orden del día. Ese proyecto de resolución estará informado en el día de mañana. Una vez suscripto por los miembros de la Comisión de Asuntos Internos, publicado y repartido, — siempre que esto se hiciera para el miércoles, — yo solicito que ese día, en primer término, se trate este asunto.

Señor Presidente — ¿El miércoles de la semana próxima?

Señor Vicente y Ferrés — El miércoles de la semana próxima, y si no estuviera publicado y repartido el informe de la Comisión, entonces se incluiría en una sesión próxima; pero, por lo pronto, pido para ese día en esa forma condicional. Quiero que los señores diputados se enteren del proyecto y del informe de la Comisión.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Vicente y Ferrés, para que el miércoles próximo, en primer término, se trate el proyecto de modificaciones al Reglamento, informado por la Comisión.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante — Con fecha 1.o de Junio de este año, señor Presidente, la Comisión de Peticiones despachó favorablemente una solicitud del escribano señor Isidoro Vidal, actuario del Juzgado Letrado de Durazno, en la que se pedía prórroga para acogerse a los beneficios de la ley de 14 de Octubre de 1904 y 29 de Octubre de 1919. Se trata de un asunto sencillo y la resolución que se aconseja me parece justa. El señor Vidal no se acogió a los beneficios de la primera ley porque no podía adivinar que se iba a dictar la segunda, y no podía tener interés, desde que los beneficios de aquélla no eran bastantes para que él obtuviera la jubilación.

Producida la segunda ley, el señor Vidal estaría en condiciones de jubilarse, y se obliga por el proyecto aconsejado a pagar los reintegros correspondientes. Se trata de un asunto que, como lo explico, es bien sencillo y no puede llevar mayor tiempo a la Cámara.

Por lo tanto, propongo que se trate en la sesión de hoy, una vez que haya quórum máximo.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Pereyra Bustamante.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Ramírez — Que se marque la votación, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Pereyra Bustamante, para que cuando haya quórum máximo se trate el proyecto a que ha hecho referencia, sobre cómputo de servicios.

Señor Tabárez — No debe votarse. ¿Por qué no se tratan los demás proyectos sobre pensiones y jubilaciones?

Señor Presidente — Muy bien. Lo resolverá la votación.

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Pereyra Bustamante.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Señor Pereyra Bustamante — Pido que se rectifique la votación.

Varios señores representantes — ¿Qué es lo que se vota?

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra para aclarar.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Pereyra Bustamante — Los señores diputados dicen que no están enterados de qué se trata, y yo no tengo ningún inconveniente en repetir lo que he dicho.

Se trata de un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión de Peticiones, que consta de un solo artículo, por el que se concede prórroga para acogerse a los beneficios de las leyes de 14 de Octubre de 1904 y 29 de Octubre de 1919.

Señor Ramírez — Pero hay muchos.

Señor Tabárez — Hay cien casos como este.

Señor Pereyra Bustamante — Me parece que es una cosa perfectamente justa y que es sencilla, y no va a llevar mayor tiempo a la Cámara.

Señor Ramírez — Pero hay muchos asuntos semejantes.

Señor Pereyra Bustamante — Pero el hecho de que haya varios no quiere decir que no se vote uno.

Señor Tabárez — Todos son sencillos, pero hay otros tan sencillos como ese.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reconsidera la resolución anterior.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Si no se hace uso de la palabra...

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Previamente, voy a pedir a la Cámara que prorrogue el término destinado a tratar cuestiones previas, para ocuparme de un proyecto que considero de importancia.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga el término para tratar cuestiones previas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Polleri — Haciendo uso, señor Presidente, de la prórroga que con toda benevolencia acaba de otorgar la Cámara, voy a decir dos palabras acerca de un proyecto de enmiendas al Reglamento que he presentado en la sesión de hoy.

No se me oculta que este proyecto no puede ser tratado sobre tablas; pero su naturaleza me llevará a pedir que se recomiende a la Comisión de Asuntos Internos que lo informe para la sesión próxima. Se trata de prorrogar en veinte días más el plazo que este mismo Reglamento concede para presentar enmiendas al proyecto de Presupuesto General de Gastos.

Creo que es tan excepcional la situación en que nos encontramos en el año presente, con un déficit varias veces millonario, y con unas partidas tan numerosas y tan complicadas, que bien se puede, sin torcerse en definitiva el espíritu del Reglamento — y sin irse a la sanción sobre tablas de la modificación proyectada, aguardándose a la sesión que viene, —conceder esa prórroga a los señores diputados.

Es, en realidad, un asunto de interés nacional al que deben supeditarse pequeñas razones de forma, cuando se trata de evitar al país el sacrificio de sumas que si es posible ahorrar, redundarán en provecho de toda la colectividad, y el conseguir eso sería un timbre de honor, realmente, con que esta Cámara podrá presentarse ante sus electores.

En ese sentido, señor Presidente, yo ruego a la Mesa que se sirva urgir a la Comisión de Asuntos Internos para que en la sesión próxima coloque dicho asunto entre los que deben tratarse, y a la Cámara que se sirva declarar, no en suspenso el Reglamento, sino en suspenso el término que debería vencer mañana.

Señor Andreoli — Se puede votar una prórroga por veinte días más.

Señor Vicens Thievent — En la sesión próxima se vence el término.

Señor Polleri — Se abre de nuevo.

Señor Vicens Thievent — Que se trate, en todo caso, con informe verbal.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Polleri.

Señor Vicente y Ferrés — Yo no he oído bien de qué moción se trata.

Señor Presidente — La moción que formula el señor diputado Polleri, es para que en la sesión próxima se trate con informe verbal o escrito el proyecto de ley que va a leer el señor Secretario.

Léase.

(Se lee).

Señor Vicente y Ferrés — Yo desearía, señor Presidente, que se aclarase si después de vencido un término fijado por el Reglamento en vigencia, la Comisión de Asuntos Internos tiene el derecho de reformar esos mismos preceptos, dándole un plazo mucho mayor cuando este plazo, en realidad, ha vencido.

Varios señores representantes — No ha vencido.

Señor Ximénez — Es la Cámara quien lo resolverá, no la Comisión.

Señor Polleri — Estamos dentro de término, y aunque hubiese vencido, no habría inconveniente.

Señor Presidente — ¿Me permiten los señores diputados?... Lo que está en discusión es si el proyecto de enmiendas al Reglamento se trata o no en la sesión del viernes. El fondo del asunto se tratará en esa sesión, si es que la Cámara lo resuelve así.

Señor Vicente y Ferrés — ¿Con o sin informe de la Comisión?

Señor Polleri — Con informe verbal.

Señor Vicente y Ferrés — Se pone a la Comisión, me parece, en una situación apremiante.

Señor Polleri — La situación apremiante es la del Erario!

Señor Vicente y Ferrés — Yo creo que esto se debe a la imprevisión de los señores diputados...

Señor Vicens Thievent — Pero si es un asunto completamente sencillo!

Señor Vicente y Ferrés — ... que después de los veinte días transcurridos no han presentado enmiendas de ninguna clase.

Yo desearía hacer notar esto: que los señores diputados han tenido suficiente tiempo, no solamente durante los veinte días que fija el Reglamento, sino durante los quince días que la Cámara ha estado de vacaciones, vale decir, que ha transcurrido un mes y cinco días para que los señores representantes pudiesen presentar las enmiendas. Siendo así, señor Presidente, una imprevisión de los señores diputados, no veo por qué se ha de apremiar a la Comisión de Asuntos Internos para que se expida en el término de veinticuatro horas.

Señor Martínez Trueba — Que no se expida.

Señor Buero — Con o sin informe de la Comisión. Así se salva toda la dificultad.

Señor Vicente y Ferrés — Además, señor Presidente, la Comisión de Asuntos Internos, respecto a esta cuestión de enmiendas al Presupuesto General de Gastos, se ha expedido en un proyecto presentado por algunos señores diputados. Creo que al tratarse este proyecto sería del caso hacer las enmiendas... — (Murmullos).

... pero nunca, señor Presidente, poner a una Comisión en la situación apremiante de tener que expedirse en el término de veinticuatro horas.

Señor Pereyra Bustamante — Como si el asunto fuese tan grave para poner a la Comisión en situación apremiante.

Señor Vicente y Ferrés — Yo no digo que sea grave; pero lo quisiera ver al señor diputado en esa situación. — (Hilaridad).

Señor Pereyra Bustamante — Le prevengo que no me resultaría complicada.

Señor García — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García — Voy a hacer una observación idéntica a la que acaba de formular el señor diputado Vicente y Ferrés.

La Cámara resolvió hace un momento que el proyecto relativo a enmiendas al Reglamento en lo que tiene relación con el estudio y sanción del Presupuesto, se tratase el viernes próximo. Me parece que ese es el momento en que la Cámara podrá abocarse al estudio del nuevo proyecto que presenta el señor diputado Polleri.

El proyecto de enmiendas informado por la Comisión de Asuntos Internos posiblemente va a ser discutido en la parte concerniente a su aplicación inmediata o posterior. De manera que al iniciarse esa discusión es cuando corresponde tomar en cuenta el proyecto del señor diputado Polleri, y entonces la Cámara podrá decidir si las enmiendas empiezan a regir desde el viernes mismo o después.

Además, también tendremos que tratar la forma en que se presentarán los proyectos de enmiendas al Presupuesto General de Gastos, repito que ese será el momento más adecuado para tomar en consideración el proyecto del señor diputado Polleri.

Por eso votaré en contra de la moción formulada por el señor representante Vicente y Ferrés.

Señor Vicente y Ferrés — Yo no he formulado ninguna moción.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Polleri.

Señor Polleri — Señor Presidente: yo no veo que ninguna de las objeciones que se hayan hecho pueda influir en el ánimo de la Cámara para excluir la preferencia a que me he referido.

Si hay una cosa que está en el ánimo de todos, es que el Presupuesto es complicado y que precisamente este año, es excepcionalísimo, en el sentido de que debemos buscar los medios de restablecer el equilibrio financiero, evitando el déficit cuyas consecuencias soporta el país.

En ese sentido, el proyecto que yo he presentado, es de una sencillez extraordinaria, y no puede estar sujeto, como lo acaba de decir el señor diputado García, a las contingencias de una deliberación de otro orden, sobre materias enteramente distintas.

Señor García — Son del mismo orden.

Señor Polleri — Son del mismo orden, aparentemente, porque la forma de la presentación de las enmiendas no tiene nada que ver con el plazo; lo otro habrá tiempo de discutirlo.

Señor Ximénez — Es cuestión de procedimiento.

Señor Polleri — Yo he querido prevenirme, señor Presidente, a fin de que no hubiera violación del precepto, dentro del término que todavía corre para esas mismas enmiendas. Si la Cámara pasado mañana resolviera el asunto, no mediaría interrupción entre un lapso y otro y estaría más claro el punto. Y, por sobre todo eso, el interés general de que las enmiendas sean presentadas en todo cuanto sea necesario y con la amplitud requerida justifica perfectamente que yo pida a la Cámara en su voto favor de la moción de preferencia que he presentado.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

7—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, considerar el proyecto de ley sobre ampliación a la ley que autoriza la contratación de un empréstito.

Léase el proyecto de ley.

(Se lee):

"Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíase la ley de 8 de Agosto de 1921, autorizándose al Consejo Nacional de Administración para incluir en las bases contenidas en la referida ley la siguiente cláusula: "Tanto el capital como el interés de los títulos, así como el premio abonado con motivo de la compra, rescate o retiro definitivo de los mismos, será abonado sin deducción de impuesto alguno u otro derecho que pudiera existir actualmente o que en lo sucesivo se creara por el Gobierno uruguayo o por cualquier autoridad dentro del territorio uruguayo."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 10 de 1921.

R. VECINO."

En discusión general.

Señor Bachini — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bachini — Por las publicaciones aparecidas en los diarios de la mañana, en el día de hoy, se ve que el Consejo Nacional de Administración ha consumado esta operación financiera. Por lo tanto, me parece que la discusión de este proyecto, que amplía la ley, ya no tiene objeto.— (Apoyados).

Si el Consejo de Administración y los proponentes del empréstito ya han firmado el contrato definitivo, prescindiendo de la sanción que podía dar la Cámara a este proyecto, quiere decir que no la necesitan. Lo que procedería, a mi juicio, es que el Consejo de Administración hubiera mandado un mensaje retirando el proyecto; no habiéndolo hecho, podemos ocuparnos solamente en un sentido moral, más bien que práctico; podemos hacerlo para deslindar responsabilidades en presencia de las cláusulas del contrato, muchas de las cuales se refieren a facultades positivamente legislativas.

Además, es un hecho extraordinario y sorprendente el de esa firma del contrato después de la manifestación y de la promesa que hizo el señor Ministro de Hacienda en la sesión anterior, en nombre del Consejo Nacional de Administración.

(Entra a Sala el señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino).

El señor Ministro de Hacienda estuvo conforme en que se debía dar a la Cámara todas las explicaciones previas y declaró que se nos enviaría el borrador del contrato, que debía ser firmado, para que fuera examinado por el Cuerpo Legislativo. Estábamos en eso, cuando de repente se ha sabido que ayer noche fué firmado el contrato. De manera que este acto del Poder Administrador ha desautorizado las afirmaciones hechas por el señor Ministro de Hacienda en el seno de la Cámara, y las ha desautorizado en una forma, como decía, realmente sorprendente, por más que en este asunto las sorpresas se suceden unas a otras. Aquella Compañía que debía realizar el empréstito, a que se refirió el señor diputado Buero, también ha desaparecido como por escotillón; bastó que se dijera que estas Compañías, que no existen permanentemente, que se constituyen a veces en la mesa de un café con el fin de realizar negocios de esta clase, para que esta Compañía haya desaparecido; en cambio fué reemplazada por el National City Bank, o su apoderado en Montevideo. Y podríamos decir, como dicen las viejas: "Dios libre y guarde!" — (Hilaridad).

La sustitución casi fulminante de estos negociadores en una sucesión, como decía, de cinematógrafo, ha sido el pretexto para firmar inmediatamente el contrato definitivo. Aparece el National City Bank tomando la comisión de colocar el empréstito.

El contrato que ha sido firmado tiene una cantidad de cláusulas que no pueden pasar sin un comentario en el seno de la Cámara, — por lo menos un comentario, —por más que para lo que ocurre correspondería una protesta seria y una interpelación...

Señor Mendiondo — Apoyado.

Señor Bachini — ... que esclareciera perfectamente los propósitos a que se ha obedeciendo en todo este negociado. propósitos que, naturalmente, refiriéndome a los hombres que integran el Consejo Nacional de Administración, el señor Ministro de Hacienda, que ha defendido el proyecto...

Señor Dufour—Que está presente.

Señor Bachini—... y a los señores diputados, yo no puedo sino reconocer que son patrióticos y de buena fe; no reconozco esos propósitos, en cambio, de parte de los contratistas del empréstito. Al contrario: tengo informaciones que dan derecho a sospechar que estos señores no proceden con toda la buena fe deseable en este género de negocios. Se me informa que hasta llegaron a solicitar del P. E. una autorización para mistificar a los probables tomadores de los títulos, haciéndoles creer una cantidad de cosas, sobre todo haciéndoles creer que había rentas afectadas directamente para el cumplimiento de la obligación, y algo más igualmente inexacto.

Señor Vidal—Pero eso no puede ser cierto. El señor Ministro de Hacienda debe rectificar esa versión.

Señor Bachini—Me han dicho que es cierto y que el Gobierno rechazó, como debía, semejante pretensión; pero no basta rechazarla; cuando el Gobierno de una Nación recibe una insinuación de ese género, no basta con rechazarla; es necesario cerrarle las puertas a los que vienen pretendiendo semejantes ventajas en desprestigio del crédito del país y para abusar de la buena fe de los que hacen honor a nuestro crédito en el extranjero. Aquí, en el contrato, como voy a leer, hay una palabra que significa que, de algún modo esa pretensión ha quedado subsistente.

Pero antes de leer eso, voy a referirme al artículo 1.o, que dice que los títulos constituirán obligación directa de la República Oriental del Uruguay, con fecha 1.o de Agosto de 1921. Es decir, que nosotros contraemos una obligación con fecha anterior a la sanción de la ley referente al empréstito. Esta es una irregularidad, de poca monta, si se quiere, pero es una irregularidad.

En el artículo 3.o se habla de los gastos que originará el empréstito, y en este punto yo lamento que quede también desautorizada una afirmación que había hecho mi distinguido colega el señor diputado Buero. Cuando yo pregunté cuáles serían los gastos del empréstito, el señor diputado Buero contestó que no había gastos, que no había comisiones, que solamente había una suma de 18.000 pesos, destinada a cubrir el costo de la impresión e inscripción de los títulos. Muy bien. Ahora resulta que hay comisiones de repetición, gastos de repetición, que duran hasta que se extinga el empréstito. De modo que si sumamos esos 18.000 pesos, a un octavo por ciento del valor escrito de todos los cupones que se paguen y además un cuarto por ciento de todas las sumas que se inviertan para compra o rescate de títulos, si sumamos a esto las demás erogaciones que se mencionan en cláusulas posteriores, la Cámara podrá darse cuenta de la enorme suma de dinero que se le quita al país de la cantidad que se le presta.

Señor Vidal—Pero esas no son comisiones de empréstito. Técnicamente esas son las comisiones bancarias que se cobran por servicios posteriores del empréstito y que las tienen todos los empréstitos que ha contratado el país, que las paga por el mismo servicio de los títulos de Conversión y Consolidada. No son comisiones de empréstito.

Señor Andreoli—Pero eso, agregado al monto de los gastos que se establecen en cláusulas anteriores, suma una cantidad abultada.

Señor García Morales—¿Pero el señor diputado Bachini ha hecho el cálculo de lo que importan esas comisiones?

Señor Bachini—Más o menos.

Señor García Morales — Pues yo lo he hecho con toda exactitud. Representan 187 pesos por cada servicio de amortización y 375 pesos por cada servicio de interés. En el año, 1.500 pesos, o sean 120 pesos mensuales, lo que gana cualquier oficial de la Oficina de Crédito Público encargado de un servicio semejante, la mitad de lo que gana el último de los Cónsules que tiene el país en los rincones del mundo. Ese es el pago del servicio que prestará el Agente Financiero.

Señor Vidal—No son comisiones de empréstito. Es el pago de un servicio posterior a la contratación o celebración del empréstito.

Señor Bachini—Iba a eso también,— que ahora resulta que el National City Bank...

Señor García Morales—Es lo que gana nuestro ascensorista. Eso es lo que se va a pagar al Agente Financiero, por los servicios del empréstito.

Señor Bachini—No hay que poner las cosas en esa forma de efectismo.

Señor García Morales—El efectismo es el de los números.

Señor Bachini — Vamos a la suma total, y después verá que se va a poner serio, que no es el ascensorista ni el Presidente de la República el que puede ganar tanto como lo que se va a pagar a estos caballeros.

Señor García Morales — Yo hablo de la comisión de 1|8 y 1|4 sobre el servicio de amortización e intereses.

Señor Bachini — Ahora resulta que el National City Bank, que ha andado sacándole el cuerpo a la cosa hasta que se creyó que podía hacerse el empréstito, sin citar su nombre, no solamente es el único intermediario, sino que se transforma en el agente financiero privilegiado para esta operación.

El Estado no puede hacer ningún género de negocios en Norte América sin la intervención obligada de este agente financiero que nos hemos echado encima.

Señor Buero — ¿De dónde saca esa conclusión?

Señor Bachini — Aquí está. Se la voy a leer.

Señor Buero — Es para todo lo que se relacione con el empréstito.

Señor Bachini — Pero después vienen las promesas. Este señor agente será el único que podrá intervenir, si es que estas cláusulas del contrato quedan subsistentes.

También el Estado tiene que pagar, además de la prima de los títulos, los gastos que ocasionen las colocaciones, el servicio de la deuda. Hay que pagar también los gastos a la agencia financiera. No sé si será una suma mayor que la que gana el ascensorista, pero lo averiguaremos.

Señor García Morales — El señor Ministro podrá informar.

Señor Bachini — Aquí no se dice si el fondo de amortización para el rescate de los títulos que quedará en poder de los banqueros ganará un interés. Dice un inciso del artículo 5.o: "El Gobierno uruguayo se obliga, — todas son obligaciones del Gobierno uruguayo, — a que todas las compras de títulos de ese empréstito, mediante el fondo de amortización, sean efectuadas exclusivamente por intermedio del National City Bank of New York". Aquí está la palabra que puede ser maliciosamente interpretada por los contratistas del empréstito. Y me avanzo a hacer esta suposición, fundándome en las noticias que han sido publicadas en Nueva York sobre este negocio y retrasmitidas desde allí a nuestros diarios. Dice así: "El Gobierno uruguayo se obliga a que si en el futuro emite u ofrece para la suscripción pública o de cualquier otra manera dispone de títulos o contrata empréstitos con afectación especial de cualquier renta del Estado, el servicio del empréstito, materia de este contrato, tendrá prelación sobre tal empréstito o emisión de deuda en cuanto se relaciona a la renta afectada". De aquí van a deducir, si no tienen buena fe los contratistas, una interpretación para hacerle creer a los rentistas interesados en suscribir los títulos, que hay una renta afectada especialmente a este empréstito. Ya han publicado eso en Nueva York. Aquí, como lo saben los señores diputados, la Cámara no ha sancionado ninguna ley que afecte una renta especial a este empréstito, ni siquiera nos hemos ocupado de dónde han

de salir los fondos para hacer los servicios del empréstito.

De manera que si estas cláusulas quedaran en pie, si este contrato que ha hecho el Consejo Nacional de Administración, que en muchos puntos está fuera de la ley, ha de hacerse efectivo, convendría que nuestra Legación en Washington hiciera una declaración minuciosa de los verdaderos términos de la ley, a fin de evitar las posibles mistificaciones.

Señor Buero — ¿Me permite, señor diputado?...

Yo conocía en cierta manera las versiones que le han llegado al señor diputado Bachini, referente a que en la propaganda de este empréstito podrían haberse incluído cláusulas que realmente no habían sido otorgadas por el Gobierno uruguayo, y para cerciorarme si las referencias eran exactas o no, yo pedí, por intermedio de la Cancillería, que se solicitaran los informes a que ha aludido el señor diputado Bachini, a nuestro Consulado en Nueva York, requiriendo datos referentes a los términos en que se habían redactado los prospectos con respecto a este empréstito.

Siento no tener el telegrama en mis manos, pero voy a mandarlo buscar, aunque sea una copia de él, y podrá cerciorarse la Cámara que todo lo que se ha dicho en contra de este asunto es completamente falso.

Señor Bachini — Lo que han dicho los diarios.

Señor Buero — Lo que han dicho los diarios.

Las cláusulas a que ha hecho alusión la institución prestamista en sus prospectos, son lo que nosotros hemos autorizado por la ley sancionada el 6 del corriente.

Hay una pequeña duda con respecto a las garantías, pero yo entiendo que se ajustan también a los términos del convenio, porque dice el telegrama que el National City Bank ha afirmado que este empréstito no goza inmediatamente de todas las garantías, pero que si en adelante se hace una afectación especial con motivo de la contratación de un nuevo empréstito, será extendida con prioridad a este mismo empréstito.

Señor Bachini — Es que no dice eso.

Señor Buero — Creo que, más o menos, esto es lo que nosotros entendíamos que se iba a autorizar.

Señor Bachini — ¡Ah! ¡Lo que entendían!

Señor Buero — Y creo que traduce perfectamente eso mismo la cláusula que se acaba de leer: una afectación especial para el caso de que el P. E., con motivo de otro empréstito, otorgue una garantía.

Señor Bachini — La ley dice lo contrario: que lo pondrá en igualdad de condiciones, pero no dice que le dé prioridad. Esto es lo que ellos han explotado: la palabra "prioridad".

Quiere decir que tienen la preferencia sobre todos los demás, y eso no es verdad.

Señor Buero — La prioridad sobre las mismas afectaciones, porque, en realidad, es el mismo caso: si se contrata un nuevo empréstito, y afecta determinadas rentas, inmediatamente después, con arreglo a esta cláusula, las extiende a este empréstito.

En ese sentido, en realidad, le reconozco una prioridad a este empréstito. Así es que es una cuestión de palabras, que no tienen mayor importancia.

Señor Bachini — No es cuestión de palabras.

El artículo 8.o dice: "El Consejo Nacional de Administración empleará su influencia para que no se lancen otros empréstitos del Uruguay en los Estados Unidos de Norte América antes del 1.o de Enero de *1922*, a menos que los títulos de ese empréstito se hubieran colocado completamente en concepto del National City Bank con anterioridad a esa fecha. En el caso de que se emitiera tal empréstito antes de la fecha señalada en el inciso anterior, el Consejo Nacional de Administración empleará igualmente su influencia a fin de que se le dé preferencia al National City Bank en igualdad de condiciones, a cuyo efecto gozará éste del plazo de diez días hábiles antes de la fecha de su vencimiento, de acuerdo con los artículos 4.o y 5.o".

Esta promesa no la ha podido hacer el Consejo Nacional de Administración, porque para cumplir esa promesa tendría que avanzarse sobre las facultades del Poder Legislativo. Además no lo puede hacer, porque hay una ley de carácter permanente que le da la preferencia para esta clase de negociaciones al Banco de la República, y el Consejo Nacional de Administración, que preside en este punto las cuestiones financieras del país, no puede desconocer la existencia de esa ley, y no ignorándola, no puede hacer una promesa que anticipa los propósitos de una violación.

Señor Buero — ¿Me permite?... Yo creo, en realidad, que la Comisión de Hacienda no tiene por qué defender el contrato en sí mismo, puesto que eso ha sido materia de la Administración.

Señor García Morales — Es una interpelación al Ministro de Hacienda.

Señor Buero — Es realmente una interpelación al Ministro de Hacienda, que casualmente está en Sala, y posiblemente esté en condiciones de poder contestar; pero debo decirle al señor diputado Bachini, para no dejar pasar en silencio esa manifestación que acaba de hacer, que a lo que se ha comprometido el Gobierno es a no propiciar empréstitos externos, y la ley que se refiere al Banco de la República, se refiere a empréstitos internos...

Señor Bachini — No, señor diputado. Lea la Carta Orgánica del Banco de la República.

Señor Buero — ... porque si se trata de preferencias dentro de los empréstitos externos, para nada juega rol la ley relativa al Banco de la República, porque todo empréstito con el Banco de la República sería un empréstito interno.

Señor Aramendía — Se le da la preferencia al Banco de la República para contratar empréstitos internos, para hacer de intermediario.

Señor Bachini — Sí, señor: tiene la preferencia.

Señor Buero — Pero el hecho de que sea intermediario no quiere decir que no se puedan hacer con otras naciones.

Señor Bachini — Pero tiene la preferencia, señor diputado. Cuando el país tenga necesidad de colocar un empréstito en el exterior, el Banco de la República tiene la preferencia.

Señor García Morales — Y si hubiera un error, ¿cuál sería el resultado de ese error? Sencillamente: que durante cuatro meses no se emitiría ningún empréstito. Y, ¿algún diputado tiene apuro de que se haga una operación de empréstito antes de esos cuatro meses?

Señor Bachini — Pero no es cuestión de meses, señor diputado. Yo lo quisiera ver en una cuestión política al señor diputado, en que el P. E. se mezclara en las atribuciones del Cuerpo Legislativo! Entonces no miraría con tanta calma estas violaciones de la ley!

Señor Etchevest — Es una cuestión de principios.

Señor Bachini — Es claro! Es una cuestión de principios, no de meses.

Señor Buero — Yo, por otra parte, no defiendo la actitud del P. E.

Señor García Morales — ¿Cuál sería, en el caso de que hubiera error por parte del P. E., y así se reconociera, el resultado práctico de esa cláusula? Que durante cuatro meses no se podría emitir un nuevo empréstito en Nueva York. Pero dado el criterio sentado por la Cámara en las últimas deliberaciones, es de suponer que ningún diputado esté apurado por la realización de un nuevo empréstito dentro de términos tan premiosos.

Señor Aramendía — Ese no es el asunto que ha estudiado la Comisión.

Señor Buero — Por eso decía que no era de incumbencia de la Comisión contestar esas objeciones, que, en realidad, corresponden al Ministro de Hacienda. —(Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Bachini.

Señor Bachini — El artículo 11 dice que "el Gobierno Uruguayo se obliga a abonar los gastos de la Agencia Financiera motivados por la inscripción de los títulos, así como el costo de los avisos relacionados con el servicio de la deuda, tanto en lo que se refiere a los intereses como a la amortización". Este es otro capítulo de gastos, que no sé a cuánto asciende, señor diputado García Morales.

El artículo 15 dice: "El Gobierno Uruguayo se obliga a indemnizar al National City Bank de toda pérdida o gasto que se le pueda ocasionar con motivo de cualquier demora o falta de cumplimiento de su parte de cualquiera de las obligaciones contraídas por el mismo, mediante este contrato". Esta es otra obligación que contrae el Consejo Nacional de Administración fuera de sus facultades. El Consejo Nacional de Administración no se puede obligar a indemnizar en esta forma por errores de tal o cual naturaleza. Es otro avance del P. E. sobre las facultades legislativas.

Señor Vidal — Esa es la cláusula que implícitamente contienen todos los contratos bilaterales. No hay necesidad de establecerla para que resulte.

Señor Cortinas — Pero obliga a las dos partes, señor diputado.

Señor Bachini — Pero con ese criterio, señor diputado, se explica todo.

Señor Vidal — Lo que no omite que corresponde la indemnización a aquellos que resulten lesionados por una de las partes, por falta de cumplimiento de la otra.

Señor Bachini — El artículo 20 es muy curioso. Dice: "Si el Gobierno uruguayo dejara depositado en el Banco del Agente Financiero de Nueva York el producto íntegro de ese empréstito hasta que dichos fondos sean girados al Uruguay, el Agente Financiero abonará intereses a razón del 3 1|2 por ciento, con tal que el tipo de redescuento del Federal Reserve Bank de Nueva York no sea menor del 5 por ciento".

Señor Buero—"Si el Gobierno", dice. Vea que es condicional.

Señor Bachini — Por otra cláusula, poco ha faltado para que el Gobierno se obligue a enviar a los contratistas el Presupuesto General de la Nación, a los efectos de una especie de revisación. En fin, señor Presidente, el señor Ministro de Hacienda, en la sesión última, nos había prometido, en representación del Consejo, que enviaría el contrato para que la Cámara lo examinara, y en vez de enviar el contrato, firmó el definitivo, sin esperar la deliberación de la Cámara.

Yo repito que ahora la discusión de esta ley ampliatoria de la anterior es completamente inútil. El negocio está realizado, está hecho. Lo único que debíamos tratar nosotros es de que los compradores de nuestros títulos en Nueva York no sean sometidos a engaño, porque ya que hacemos la cotización del crédito del país en condiciones tan desventajosas, por lo menos que lo hagamos con seriedad, y a propósito de eso me voy a permitir, con la venia de la Mesa, leer unos párrafos de una carta de un compatriota que reside en Buenos Aires, persona de respetabilidad, entendido en estos asuntos; y como se trata

de un compatriota en esas condiciones, cuya opinión está ajena a todo roce de interés y de tendencias, deseo que la Cámara conozca el criterio de estos uruguayos que viven en el extranjero.

Señor Presidente — Puede leer el señor representante.

Señor Bachini — (Lee): "Me parece que usted y los que han combatido el empréstito han estado muy acertados. Ese empréstito yanqui es un verdadero expediente de descrédito para nuestras finanzas. ¿Será posible que el crédito del Uruguay haya descendido tanto para que la usura se haya impuesto en una operación de tan poca monta? Siete u ocho millones los tiene cualquier particular afortunado"... — (Hilaridad).

... (Tal vez éste tenga alguna cosa)... "y es triste pensar que el Estado haya tenido que aceptar condiciones tan onerosas: oneroso el interés, violenta la forma del servicio y el monto total de la deuda librado a las eventualidades del cambio. Los Bancos de aquí, y supongo que los de allá también, están recargados de dinero. El Banco de la Nación tiene más de mil millones en cuenta corriente, de dinero inmovilizado, que no gana interés. El Banco de Londres resolvió no pagar intereses por los depósitos en cuenta corriente y me consta que ha llamado a los corredores de confianza incitándolos a que hagan operar a sus buenos clientes. Usted sabe que en momentos críticos como el actual..."

Señor Tabárez — Pero los argentinos no han podido hacer un empréstito al 8 por ciento, a pesar de todo eso.

Señor Bachini — También habla de eso.

"... los capitalistas inmovilizan su plata en los Bancos esperando oportunidades para operar. Es, pues, en estas condiciones de abundancia de dinero en el mercado rioplatense que el Uruguay realiza una operación en Norte América, que nos desacredita, no sólo por el monto, sino por lo oneroso de las condiciones.

El Gobierno argentino ha recibido varias propuestas de empréstitos y se habla de una al 98 por ciento y al 6 3|4 de interés." Bueno. Otras consideraciones las omito.

Esta es la opinión de algunos compatriotas que pueden, en cierto modo, asesorar a sus amigos que están en el Congreso uruguayo, actualmente, para este género de operaciones.

Yo, señor Presidente, que he hecho una oposición, no a este contrato, no a este empréstito, sino fundamentalmente a todo empréstito en el exterior.

A mí me impresiona, por ejemplo, que se realice la operación en condiciones tan desventajosas; pero me impresiona doblemente, por el respeto que tengo a las personas que han intervenido en éste, de parte del Gobierno uruguayo, ese acto del Consejo Nacional de Administración realizado con verdadera desconsideración del Cuerpo Legislativo, acto cuya responsabilidad quedará bien definida cuando el Estado tenga que pagar los perjuicios de esta negociación, y acto que significa también,—y no voy a hacer declamación en este punto,—pero tranquilamente afirmo que ese acto significa también un peligroso desconocimiento de la autonomía constitucional de los Poderes.

He terminado.

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero—Yo creo que en primer término, señor Presidente, es necesario delimitar con absoluta precisión la esfera de acción de la Comisión de Hacienda en este asunto, que se ha venido a complicar con un acto del Poder Administrador que ha motivado las críticas de parte del señor diputado Bachini. Me voy a circunscribir, pues, a lo que la Comisión de Hacienda tiene entre manos, es decir, al proyecto de ley enviado por el P. E. y en virtud de cuyos preceptos se libera de todo derecho fiscal a todos los títulos de este empréstito que se acaba de autorizar.

Dejo, pues, de lado el comentario sobre la actitud del P. E. que, en conocimiento de que el Parlamento quería estudiar más ampliamente ciertos antecedentes de la operación, se apresura a concluir ésta, tal vez por altas razones que a mí, personalmente, me son enteramente desconocidas.

Señor Cortinas—¿Me permite?... ¿Y por qué lo deja de lado, si forma parte de la Cámara y según la manifestación del señor diputado Bachini esa actitud del Consejo Nacional puede rozar en cierto modo la facultad de la Cámara?

Señor Buero—No he entendido bien lo que ha querido decir el señor diputado.

Señor Cortinas—El señor miembro informante no es solamente miembro de la Comisión de Hacienda: es miembro de esta Cámara.

Señor Buero—Sí, señor.

Señor Cortinas—La argumentación que hizo el señor diputado Bachini, criticando la actitud del Consejo Nacional de Administración, puede rozar a toda la Cámara de la cual forma parte el señor diputado. De manera que no tiene por qué dejar de lado lo que ha dicho el señor diputado Bachini.

Señor Buero—Muy bien; pero el señor diputado no olvida que en este caso estoy hablando como miembro informante del asunto que ha sido motivo de este debate. Con ocasión de este asunto, surge una cuestión relacionada con la actitud del P. E. frente al Poder Legislativo. Como yo desconozco las razones que pueda hacer valer en su descargo el P. E., espero que por el órgano autorizado de su Ministro de Hacienda dé las explicaciones para, o darme por satisfecho con ellas, o, por el contrario, sostener que ha procedido incorrectamente. Por eso, señor Presidente, no voy a hacer caudal todavía del punto segundo a que se ha referido el señor diputado Bachini. Espero la palabra del señor Ministro de Hacienda para decidir mi actitud a este respecto; pero como la Comisión de Hacienda debe producir su dictamen con respecto al proyecto que está en debate, yo debo decir en su nombre, señor Presidente, que el asunto es de tan sencilla solución, no hace otra cosa que confirmar todos los precedentes, absolutamente todos los precedentes que existen en esta materia, que la Comisión de Hacienda está en condiciones de poder informar sobre él verbalmente. Si la Cámara entendiera, por el contrario, que ese asunto requiere un informe escrito, yo no tendría el menor inconveniente en brindarme a hacerlo.

Pero creo que con las explicaciones que voy a dar, la Cámara estará suficientemente ilustrada como para decidir sobre este punto concreto. El punto, en sí mismo, creo que no ha sido materia de objeciones fundamentales por parte de la Cámara. En la sesión anterior, cuando con motivo de un pedido de preferencia para este asunto se comprometió, puede decirse, un debate de fondo sobre el mismo, yo no oí ni una sola expresión contraria a un proyecto de ley como el actual, que trata de liberar de impuesto a los títulos del empréstito autorizado. Se reconoció en aquel momento, aún por los opositores a la ley del empréstito, que en todos los casos el Poder Legislativo, el Gobierno del Uruguay, ha eximido de esa contribución a los títulos que se emitan en representación de dinero que ha venido al Uruguay, y creo también, siguiendo una práctica universal, que esa exención no nos puede alarmar para el caso probable de que nosotros establezcamos en nuestro país el impuesto a la renta, porque, como ya he dicho en otra ocasión y tratando este mismo asunto, el impuesto a la renta no deja de alcanzar a los rendimientos que obtienen los ciudadanos como resultado de los servicios de intereses que cobran por las deudas que tienen en su poder. Los certificados, los títulos, son los que se liberan de este impuesto, pero en modo alguno los rendimientos que entran a los bolsillos de los ciudadanos, si los ciudadanos viven en el Uruguay, y si es que en el Uruguay se ha establecido el impuesto a la renta.

Esta es la interpretación casi universal, puede decirse, porque tanto en Estados Unidos, como en Inglaterra, Francia y algunos otros países que no recuerdo, que tienen análogas cláusulas, muchos de sus títulos de deuda pública, no por eso dejan de castigar el rendimiento una vez que en esta calidad ingrese en el bolsillo del contribuyente.

Señor Cortinas—¿Me permite una interrupción?

Señor Buero—Sí, señor.

Señor Cortinas — A mí me parece que hay una cuestión previa que, resuelta, tal vez pudiera evitarle al señor diputado el discurso que está pronunciando.

Señor Buero — ¿Si es o no necesario el proyecto, una vez sancionado por el Consejo Nacional de Administración el contrato?

Señor Cortinas — Si será clara que ya la adivina! Es esa.

Señor Buero — No es que la adivine, sino que ya había hecho la objeción el señor diputado Bachini.

Quiere decir, entonces, que sobre el fondo del asunto absolutamente no cabe la más mínima discrepancia. Se reconoce que en todos los casos el Gobierno del Uruguay ha eximido de impuesto, y se cree que esto es lo que procede invariablemente. Pero es entonces el caso que el señor diputado Bachini, con mucha habilidad, plantea otra cuestión a la que acaba de aludir el señor diputado Cortinas: si el P. E. ha suscripto ya el contrato, tiene ya todos los efectos; si se ha perfeccionado, en una palabra, no hay ninguna razón para que nosotros, por acto propio, sin que se nos requiera, sancionemos una ley ampliando los beneficios que se le reconocen a estos títulos. Y bien, señor Presidente: yo creo que el P. E. al suscribir ese contrato lo ha suscripto con la entera noción de que tal impuesto no gravaría esos títulos. Bastará que no se sancione una ley gravándolos expresamente para que el acto del P. E. estuviera ratificado en los hechos. Pero, ¿conviene dejar las cosas en forma imprecisa y vaga, sin esa determinación concreta? Yo creo que en modo alguno, señor Presidente, sobre todo cuando los banqueros y el propio P. E. han negociado siempre sobre la base o en el entendido de que de esos impuestos estaban exclusivamente liberados los títulos de este empréstito, como, por lo demás, lo han estado todos los demás títulos de deuda pública del Uruguay.

Parecerá entonces extraño que por el hecho de haberse adelantado el P. E. a suscribir un empréstito, a formalizar un empréstito antes que la Cámara tomara una determinación sobre este asunto, la Cámara, como tomándose una pequeña venganza, dijera: "Pues señor, yo no le sanciono esta ley. Sería un acto del Poder Legislativo, que no tendría mayor trascendencia tampoco, puesto que, como ya he dicho, sería necesario que la Cámara dictara una ley especial gravando el título..."

Señor Cortinas — Que puede hacerlo.

Señor Buero — Que puede hacerlo.

... para que la situación cambiara.

Señor Bachini — ¿Me permite?...

No creo yo que el dejar de tratar este asunto fuera una pequeña venganza de esta Cámara.

Señor Cortinas — Es claro.

Señor Bachini — Me parece que la Cámara no descendería a ese nivel de pequeñas venganzas. Lo que hay es que si el Poder Administrador puede por sí solo hacer promesas tan graves como las que contienen las cláusulas de ese contrato, me parece que con una cláusula aditiva arreglaría también este asunto.

Señor Buero — No, señor diputado. A ese respecto creo que no pueden caber dos opiniones. La liberación de impuesto es del resorte exclusivo del Poder Legislativo, y creo yo que si los banqueros se han adelantado a suscribir el empréstito en la forma pedida por el P. E., es en el entendido de que estas leyes de exención de impuestos son, se puede decir, de orden y no llevan mayor discusión.

Esto, en cuanto a justificar, señor Presidente, la actitud de la Comisión de Hacienda y en especial del miembro informante al insistir en la sanción de esta ley, a pesar de que los hechos han sido consumados, como lo ha referido el señor diputado Bachini. Sin embargo, el P. E., por órgano de su Ministerio de Hacienda, creo que en este caso insistirá también en la sanción de la ley, porque si no hay un compromiso escrito, puede haber un entendimiento verbal en el sentido de que esta liberación es procedente y sólo por vía de excepción no se debería autorizar.

Ahora, en cuanto a la actitud del P. E., yo, como dije, espero la palabra del señor Ministro para hacer mi comentario y adoptar mi posición personal respecto de ese asunto.

En cuanto a la crítica concreta que ha hecho el señor diputado Bachini respecto a los términos del contrato suscripto entre el P. E. y la institución prestamista, yo debo decir que si el señor diputado Bachini y algunos otros miembros de esta Cámara consideran que esas cláusulas se exceden con relación a las que nosotros, como máximo, autorizamos la responsabilidad del P. E. es clara, y, por consiguiente, tendrá que venir a rendir cuentas ante la Asamblea por su conducta, en tal caso, irregular.

Señor Cortinas — Pero a nosotros nos interesa la opinión del miembro informante a ese respecto. Forma parte de la Cámara.

Señor Buero — Yo, señor Presidente, no me creo autorizado para defender cada una de las cláusulas del convenio. No soy miembro del P. E., y, por lo tanto, no tengo por qué defender la actitud de este Poder.

Señor Cortinas — Pero es miembro de la Cámara y puede hacer indicaciones.

Señor Buero — Pero había una observación que el señor diputado Bachini hizo el otro día y que yo deseaba conocer si era fundada o no, y esa observación la trajo a colación el señor diputado Bachini después de haber leído ciertas apreciaciones consignadas en la prensa diaria, transmitidas de Nueva York. Se refería, señor Presidente, a un acto bastante grave, que, de ser cierto, indudablemente podría haber justificado el rechazo "in-limine" de toda negociación con el National City Bank. Se refería el señor diputado Bachini a que los banqueros que sirven de intermediarios, en este caso, habían tratado de sorprender la buena fe del público americano, aludiendo a cláusulas mucho más beneficiosas para ellos que las que nosotros habíamos autorizado expresamente por la ley sancionada en los últimos días. Me dirigí entonces al Ministerio de Relaciones Exteriores, hice caudal de lo que se había dicho en Cámara y recogido en la prensa, y pedí que se exigieran informes concretos respecto a la clase de propaganda y extensión de esta propaganda de la institución prestamista en Estados Unidos, y en el día de ayer se ha recibido este telegrama, cuyo original tengo a la vista y que pido que se incorpore a la versión taquigráfica.

"Circulares y avisos prensa dicen substancialmente empréstito siete millones y medio bonos oro ocho por ciento amortizables veinticinco años a ciento cinco no redimibles antes Agosto mil novecientos treinta y uno, opción Gobierno rescatar total o parte. Interés pagadero Febrero, Agosto New York monedas oro. Gobierno obligase pagar City Bank amortización anual trescientos mil dólares primeros diez años trimestralmente, empezando Noviembre próximo, y además suplir fondos, retirar anualmente durante últimos quince años por lo menos quince ava parte de bonos circulación Agosto 1931. Amortización verificaráse en mercado abierto a no más de cien e interés durante primeros cinco años y años más de ciento cinco e interés después. Saldos sobrantes durante primeros diez años volverán Gobierno. Después Agosto 1931 saldos sobrantes destinaránse rescate bonos por sorteo semestral a ciento cinco si no pueden comprarse abajo este tipo. Bonos son obligación directa República Uruguay, estipulándose que si Gobierno en futuro afectara rentas Estado otras operaciones este empréstito tendría prioridad afectación mismas rentas. Tipo emisión aquí noventa y ocho y medio"......

Señor Bachini — Eso es inexacto. Eso no debe quedar en pie.

Señor Buero — ... "Sigue descripción geográfica comercial económica financiera Uruguay. Empréstito ya totalmente suscripto".

Quiere decir, señor Presidente, que la única referencia, tal vez exagerada, con relación a los términos en que fué sancionada la ley, pero no en relación al contrato que acaba de suscribir el señor Ministro de Hacienda, es la de que tales rentas serán afectadas con prioridad, pero yo a este respecto creo que se trata simplemente de un juego de palabras...

Señor Bachini — Un juego de palabras que le hace el juego a ellos.

Señor Buero — Yo no hago el juego a nadie.

Señor Bachini — No, allá. No sea tan celoso de esas cosas cuando sabe que yo jamás voy a dudar de su rectitud personal.

Señor Buero — Muchas gracias, señor diputado. Pero convendrá conmigo que algunas expresiones que quedan en la versión taquigráfica sin la necesaria explicación pueden inducir a error a aquellos que no están en antecedentes sobre el asunto. Volviendo a mi argumentación, decía, señor Presidente, que la frase creo que no tiene en realidad mayor importancia, por lo siguiente. Se ha establecido que si con motivo, por ejemplo, de contratar mañana un empréstito de diez millones de pesos a cuyo servicio afectáramos el diez por ciento o el veinte por ciento de la renta aduanera, si desgraciadamente llegáramos a esa situación, tendríamos que dar intervención en ese diez por ciento de renta aduanera que se retiene, a las obligaciones derivadas de este empréstito, y eso, en realidad, es una prioridad.

Señor Bachini — No es prioridad. Eso es poner en igualdad de condiciones.

Señor Buero — Pero, señor diputado, se llama a compartir una garantía a un empréstito ya concluído, ¿y eso no es prioridad?

Señor Bachini — Prioridad es antelación, es dar la preferencia.

Señor Buero — Por eso digo que creo que no tenga mayor importancia, en primer término, en relación a la ley tal como la sancionamos nosotros, pero en realidad la observación carece en absoluto de valor toda vez que esta misma cláusula está redactada en idéntica forma en el contrato suscripto entre el Presidente del Consejo Nacional de Administración y el Gerente del National City Bank de Nueva York.

En cuanto a lo demás, señor Presidente, en cuanto al compromiso que ha adquirido el P. E. de no favorecer el lanzamiento de nuevos empréstitos, yo debo insistir también en que el argumento del señor diputado Bachini con respecto al Banco de la República no es mayormente fuerte. El Banco de la República, aún en esos empréstitos, podrá servir de intermediario, porque nada lo excluye. Lo que se establece en ese contrato del P. E. es que cuando se trate de emitir en el exterior, se le dará prioridad en igualdad de condiciones a esta institución para servir de intermediaria con los tomadores de los títulos, y bien sabido es, señor Presidente, que el Banco de la República tiene también forzosamente en esos casos que servirse de instituciones intermediarias cuando tiene que operar en el exterior. Nada de perjuicio es, por lo tanto, para el Banco de la República el que ya de antemano se sepa que tiene que tratar con el National City Bank en el caso de que las proposiciones del National City Bank sean igualmente ventajosas que las de los otros Bancos que eventualmente puedan surgir. Creo que en este sentido el cargo es injusto. Pero, ya digo, tal vez mi opinión definitiva respecto del contrato en sí mismo y en cuanto a la actitud del P. E., que a espaldas de la Cámara y sabiendo que la Cámara pedía más informes para decidirse con entero conocimiento de causa, se apresura a finiquitar el empréstito, con respecto a esa actitud, señor Presidente, nada debo decir hasta oir al señor Ministro de Hacienda.

Creo que deben haber mediado razones de gran importancia para que eso haya ocurrido, porque no estimo que en el P. E., integrado por personalidades de todos los matices políticos, pueda llegarse a una confabulación unánime para desconocer facultades al Parlamento.

Era lo que tenía que decir.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

Señor Ministro — El discurso pronunciado por el señor diputado Bachini comprende más de una cuestión.

La que más interesa en este momento es la relativa a la actitud del Consejo Nacional de Administración en cuanto a haber suscripto en el día de ayer el contrato al cual ahora nos estamos refiriendo.

Pero el señor diputado Bachini, al mismo tiempo, se ocupa de la operación del empréstito, operación que ya fué analizada y discutida en sesiones anteriores, antes de que se aprobara la ley, y que ahora no sería oportuno renovar en toda su extensión, pero que podía, sin embargo, teniendo en cuenta esos conceptos de crítica, ampliarse un poco más siquiera, para afirmar que esta operación de crédito no puede, precisamente, llamarse una operación de carácter usurario, porque para ello sería menester que en el mercado mundial rigieran condiciones muy diferentes de las que existen.

Si las condiciones actuales para el alquiler del dinero fueran las normales, las corrientes, las que regían con anterioridad a la guerra, estaría tal vez bien, y sería fundado el juicio del señor diputado Bachini.

Señor Bachini — Creo que el Banco de Inglaterra ha fijado la tasa de descuento en 5 o|o, casi en las mismas condiciones que antes de la guerra.

Señor Ministro — Pero lo que es indudable, a pesar de la observación que formula el señor diputado Bachini, es que los empréstitos en la época presente se colocan en condiciones más o menos semejantes a la que caracteriza la operación que estamos tratando.

Luego, pues, puede decirse de una manera categórica que si las condiciones

de este empréstito fueran usurarias en épocas normales en que los empréstitos se emitían con un tipo de interés al 5 y 6 o|o, no lo son ahora; no tienen ahora ese carácter de usurario que le establecía el señor diputado; no lo tiene ni por el tipo de colocación de los títulos ni por el tipo de interés que los mismos devengan.

Sería insistir ociosamente en la mención de hechos producidos, y ya citados en esta Cámara, si recordamos los antecendentes frescos de la operación de crédito realizada por Francia, Chile, por el Brasil, y también es casi ocioso recordar que las proposiciones anteriores de empréstito que tuvo el Gobierno del Uruguay fueron mucho más severas, más duras en sus condiciones que las del empréstito que merece las críticas del señor diputado Bachini.

Luego, pues, yo pregunto cuáles son los fundamentos con que puede abonar el señor diputado Bachini el aserto de que este empréstito se caracteriza por condiciones usurarias.

Señor Bachini — ¿Me permite?...

Tiene el 8 por ciento de interés, una prima de 6 por ciento, 5 por ciento adicional para la amortización, condiciones y forma de amortización singularísimas. Si eso no es un empréstito usurario, yo no sé cuál podría serlo.

Señor Ministro — Sería necesario, señor Presidente, que el señor diputado Bachini nos demostrara que el mercado actual en materia de préstamos, en materia de empréstitos, tiene condiciones opuestas a las que caracteriza esta operación, pero el señor diputado Bachini no puede demostrarlo.

El señor diputado Bachini no podrá demostrarme, y no podrá demostrarme porque tiene a la fuerza que tener presente las últimas operaciones...

Señor Bachini — Muy bien, señor Ministro...

Señor Ministro — ... y tiene que tener presente que los títulos más nobles de nuestro país en el mercado interno, esos que devengan el 6 por ciento, no llegan a la par, y los títulos hipotecarios, que son de un valor indiscutible del punto de vista de la garantía y de todas las otras condiciones que los caracterizan...

Señor Bachini — Porque hemos dejado saturar la plaza con la importación de otros títulos.

Señor Ministro — ... se cotizan al noventa. Es con todos esos índices, señor Presidente, cómo deben apreciarse las condiciones del alquiler del dinero, porque para esta clase de operaciones rige, como para todas las otras transacciones de carácter comercial, la ley de la oferta y la demanda, y el precio no lo hace una determinada cifra del interés tomada aisladamente, sino en relación con las circunstancias especiales del momento en que se realiza la operación. Y entonces, apreciadas las cifras de esta operación dentro de la relatividad de las cosas, dentro de las circunstancias del momento, es exagerado, más que exagerado, francamente erróneo, considerar que este empréstito tiene los caracteres de una operación usuraria y onerosa. Y bien: se olvida, señor Presidente, que el dinero que nosotros hemos de recibir es en dólares, una moneda excepcionalmente favorecida en las presentes circunstancias, y es por eso que en parte se explica que la retribución de los intereses sea más alta que si fuera en otra moneda de cotización menor, que no dejara para los adquirientes de esas monedas, para el prestatario, las ventajas que va a dejar y a obtenerse con una moneda actualmente valorizada en forma excepcional.

Señor Bachini — Una razón más para no haber buscado ese empréstito en el extranjero, donde la moneda era más cara.

Señor Ministro — Sólo no estando en antecedentes de las condiciones de este empréstito, se han podido emitir los juicios que el señor diputado Bachini ha podido formular en esta Cámara.

Lamento verme en el caso de hacer a este distinguido legislador una rectificación tan rotunda, pero las circunstancias me obligan, porque el error de sus afirmaciones me parece claro, terminante, y debe ser radicalmente rectificado.

Señor Bachini — Veremos a quién los hechos le darán la razón.

Señor Ministro — ¿Que se podría hacer una emisión interna, como afirma un distinguido financista, cuyo nombre ignoramos, y cuya capacidad todos reconocemos, desde el momento que se la atribuye el señor diputado, que se podría hacer una emisión interna? Nosotros lo hemos admitido; pero una cosa es que se pueda hacer una emisión interna y otra que convenga hacerla.

Señor Andreoli — Me parece que el señor Ministro tuvo algunos otros ofrecimientos, también.

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Nieto y Clavera — Sin embargo, el señor diputado Bachini acaba de sostener que la plaza está saturada.

Señor Bachini—Saturada de títulos hipotecarios....

Señor Ministro — Debemos preferir, en una palabra, esta operación con el exterior, porque nos trae más ventajas.

Aquí se ha demostrado,—que obteniendo la diferencia de cambio a nuestro favor en la venta del dólar,—se ha demostrado, digo, que el dinero resultante de esta operación ha de ser retribuído con un interés menor que aquel que fuera adquirido en la plaza. Eso por un lado, y por otro lado, la acentuación de ese fenómeno, inconveniente, a que aludía el propio señor diputado Bachini de la sobresaturación de la plaza por la emisión interna, sobresaturación que no conviene en forma alguna, como tuve ocasión de decirlo ante el Honorable Senado en sesiones anteriores, por cuanto deprime la cotización de los diversos títulos del Estado, títulos que después el mismo Estado que los coloca a bajo precio ha de rescatarlos más tarde a la par o cerca de la par, perdiendo una considerable diferencia, sin contar con que perjudica también y no conviene cargar a los ahorristas con papeles del Estado, porque la circunstancia esa no está exenta de peligro, y las reglas de prudencia aconsejan evitarla en lo posible y especialmente cuando se puede optar por una operación externa como esta, que no tiene inconvenientes, y que además tiene aquella ventaja, la ventaja del precio del dinero a que me acabo de referir.

Señor Ramasso — Estando por vencer la hora, hago moción para que se prorrogue el término reglamentario hasta que termine su discurso el señor Ministro.

Señor Buero — Yo modifico la moción en el sentido de que se prorrogue el término hasta terminar con el asunto.

Señor Aramendía, — Pero hay varios señores diputados que quieren hacer uso de la palabra.

Señor Ramírez — Es preferible que se prorrogue la sesión sólo hasta que termine el señor Ministro.

Señor Buero — Entonces, retiro mi moción.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Ramasso.

Si se prorroga la sesión hasta que termine el señor Ministro.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Buero — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Dada la forma en que se ha votado esta moción, es necesario darle ubicación a este asunto en la orden del día. Yo pido que figure en primer término en la sesión del viernes próximo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor Ministro.

Señor Ministro — Bien, señor Presidente. Dejo, pues, abonado con algunos argumentos el concepto de que esta operación no es así onerosa como lo ha afirmado el señor diputado Bachini, y que mejor ha sido recurrir a ella que a un empréstito interno.

En cuanto a los otros detalles relativos a los gastos y a la comisión, también me ocuparé de los mismos, después de tratar la otra parte a que primeramente me he referido: la parte fundamental del discurso del señor diputado, lo que se relaciona con la procedencia de la actitud del P. E. al firmar el contrato de empréstito que nos ocupa, en el día de ayer.

El señor diputado Bachini estima y el señor diputado Buero duda del proceder del Consejo Nacional de Administración en cuanto al hecho de firmar este contrato en el día de ayer, cuando el día antes la Cámara esperaba informaciones sobre las diversas cláusulas del contrato, y precisamente, por pedir esos informes, dejaba entrever que se iba a ocupar de esas cláusulas y hacer algo en el sentido de que los hechos no se consumaran.

Señor Buero — En realidad, no dudaba de la actitud del P. E., sino que desconocía las razones que hubiesen podido mover al P. E. a proceder en esa forma, y esperaba la palabra del señor Ministro para emitir mi juicio al respecto.

Señor Ministro — El Consejo Nacional firmó éste contrato en el día de ayer, porque eso era, no otra cosa, lo que convenía al interés público. Lejos estuvo,—me consta de una manera absoluta,—lejos estuvo de la mente de esa entidad gubernativa el propósito de desconsideración respecto de la Cámara. En toda mi actuación al lado del Consejo de Administración nunca he podido percibir otras manifestaciones que no fueran del mayor respeto y del mayor acatamiento a las leyes del país y por las personas que las dictan, los señores legisladores, y en este caso, como siempre, ese concepto se tuvo presente en la más amplia latitud.

Señor Mendiondo — Parece que fuera todo lo contrario.

Señor Ministro — Parece, nada más.

Señor Ramírez — Pero no es.

Señor Ministro — Lo que hay es que ya existía un compromiso establecido, ya existía un contrato, ya existía la aprobación de las proposiciones de los capitalistas. El Consejo lo único que hizo ayer fué escriturar el contrato que ya existía; no se podía hacer cosa distinta sin incurrir en responsabilidades peligrosas, porque si no se firmó antes este contrato fué debido a que se había propuesto dos cláusulas que necesitaban sanción legislativa, pero de no ser así, de no haber mediado dos cláusulas que necesitaran sanción legislativa, las cosas estaban terminadas después de haberse dictado la ley que autorizó al P. E. a contratar un empréstito y después de haberse aceptado por el Consejo, en sesión, las proposiciones de los prestamistas.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 19 de Agosto de 1921

TARIFA DE AVISOS
Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales por 8 días ... $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ...... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 8.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA NUMERO 19

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la contratación del suministro de alfalfa verde para el consumo del ganado caballar a las unidades del Ejército, de guarnición en esta Capital.

El suministro se divide en tres grupos, con un consumo diario de:

Grupo número 1—2.200 kilos aproximadamente.

Grupo número 2—750 kilos aproximadamente.

Grupo número 3—620 kilos aproximadamente.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondientes y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 26 de Agosto a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.17-843-v.ag.27.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación para la venta del vapor "Tabaré", por el término de sesenta días, en el estado en que actualmente se encuentra.

Dicho vapor está fondeado en la dársena número 2.

Las personas que se interesen pueden solicitar permiso para examinarlo en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la hoja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 23 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el derechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 24 de 1921. — Juan Pradelles, Jefe.

Jl.23-331-v.sep.23.

LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación para la venta de los pontones "Albatros" y "España", por el término de sesenta días, en el estado en que actualmente se encuentran.

Dichos pontones están fondeados en la dársena 2.

Las personas que se interesen pueden solicitar permiso para examinarlos en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas, deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la hoja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 22 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el derechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 23 de 1921. — Juan Pradelles, Jefe.

Jl.23-330-v.sep.22.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación para la provisión de dos mil mesas escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría el día 24 del corriente a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Ag.15-767-v.ag.24.

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber a los interesados que en esta Secretaría (Sección Exámenes y Concursos), se recibirán hasta el día 20 del corriente las solicitudes de exámenes correspondientes al próximo período de Septiembre, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 horas, con excepción de los días sábados, que se recibirán de las 8 y 30 a las 12 horas.

Asimismo en esta oficina se entregarán a los interesados los fomularios respectivos. Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — V. Stewart.

Ag.3-497-v.ag.20.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

La Administración

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9115

Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Con esta fecha, Pedro Servetti y Compañía, de Santiago Vázquez, Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



P. S. Cía

B. SANTA LUCÍA

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-723-v.ag.27.

ACTA N.o 9103

Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Con esta fecha, Renzo Rabbaglietti, ha solicitado el registro de la marca:

"MONTEVIDEO FILM"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-557-v.ag.19.

ACTA N.o 8992

Montevideo, Junio 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Barbé y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 8, clases 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, 58.a, 59.a y 60.a al 71.a inclusive, menos té. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag12-678-v.ag.27.

ACTA N.o 9080

Montevideo, Julio 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de F. Soennecken, de Bonn, Alemania, han solicitado la renovación de la marca:

SOENNECKEN'S

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 36.a, 42.a, 72.a, 73.a, 75.a, 77.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-705-v.ag.27.

ACTA N.o 9078

Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de doña María Llorach Dolsa, Luisa Llorach Dolsa, Isabel Llorach Dolsa y Mercedes Llorach Dolsa, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

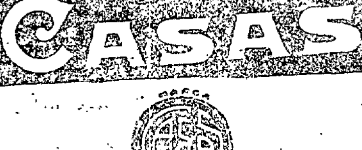
Ag.8-598-v.ag.22.

ACTA N.o 9114
Montevideo, Agosto 6 de 1921. — Con esta fecha, Barboza Caravia y Compañía, apoderados de Carrau y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.10-649-v.ag.24.

ACTA N.o 9113
Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Con esta fecha, Bernardo Casas, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.8-617-v.ag.22.

ACTA N.o 9073
Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Nobel Industries Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a, 10.a al 14.a inclusive, 16.a, 17.a, 19.a, 22.a, 25.a, 28.a, 31.a, 32.a, 33.a, 38.a, 39.a, 40.a, 42.a, 45.a, 54.a, 58.a, 72.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.11-675-v.ag.26.

ACTA N.o 9075
Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Glazo Company, de Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"GLAZO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.11-677-v.ag.26.

ACTA N.o 9081
Montevideo, Julio 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de F. Soennecken, de Bonn, Alemania, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 36.a, 42.a, 72.a, 73.a, 75.a, 77.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.12-706-v.ag.27.

ACTA N.o 9101
Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Con esta fecha, Luis Lequio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

EL PAJARITO
MARCA REGISTRADA

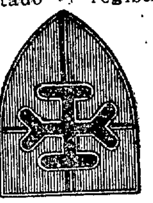
para distinguir artículos de la categoría 5, clase 43.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.8-616-v.ag.22.

ACTA N.o 9111
Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Chiarino y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a y 61.a al 71.a y artículos del mismo ramo de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.11-680-v.ag.26.

ACTA N.o 9074
Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The General Tire Rubber Company, de Akron, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.11-676-v.ag.26.

ACTA N.o 9108
Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bristol Injers Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15-783-v.ag.29.

ACTA N.o 9099
Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Viuda de González Velazco e hijos, de Lora del Río, Córdoba, España, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.11-679-v.ag.26.

ACTA N.o 9124
Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Eugene Rimmel Limited, han solicitado el registro de la marca:

"RIMMEL"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-730-v.ag.27.

ACTA N.o 9112
Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Con esta fecha, Domingo Toso y Hno, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.9-644-v.ag.23.

ACTA N.o 9105
Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The American Steel Wire Company of New Jersey, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

NATIONAL

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15-780-v.ag.29.

ACTA N.o 9030
Montevideo, Julio 12 de 1921. — Con esta fecha, Edmundo Bianchi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15-757-v.ag.29.

ACTA N.o 9125

Montevideo, Agosto 11 de 1921.—Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Rey del Mundo Cigars Company. Sociedad Anónima, de Habana, Cuba, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59 a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-759-v.ag.29.

ACTA N.o 9109

Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Rerkins, Campbell Company, de Cincinati, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

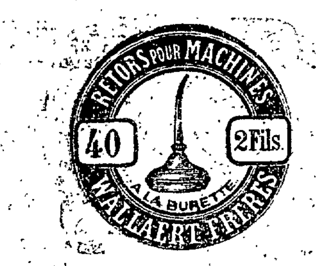
BRAXTON

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 62.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-784-v.ag.29.

ACTA N.o 9126

Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Wallaert Freres, de Lille, Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-760-v.ag.29.

ACTA N.o 9106

Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Burgess, Ledward y Company, Limitey, de Manchester, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

DURO

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-781-v.ag.29.

ACTA N.o 9107

Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compagnie D'Applications Mecaniques, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca:

RAF

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 25.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-782-v.ag.29.

ACTA N.o 9139

Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores A. Soury y Cía., ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 10.a, 12.a a 20.a, 22.a a 51.a, 53.a a 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.17-818-v.ag.31.

ACTA N.o 9077

Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Kelvinator Corporation, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

Kelvinator

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-738-v.ag.29.

ACTA N.o 9110

Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Farmaco Argentina, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.17-816-v.ag.31.

ACTA N.o 8941

Montevideo, Junio 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The H. K. H. Silk Co., of New York, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.17-815-v.ag.31.

ACTA N.o 9127

Montevideo, Agosto 11 de 1921.—Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AMERICAN"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 39.a y 80. (Pilas secas, linternas eléctricas, acumuladores y carbones eléctricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-761-v.ag.29.

ACTA N.o 9102

Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GLOBE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-779-v.ag.29.

ACTA N.o 9142

Montevideo, Agosto 15 de 1921.—Con esta fecha, Antonio Ricón, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 8, clases 16.a, 32.a y 33.a, 39.a a 43.a y 58.a a 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.17-844-v.sep.1.o.

ACTA N.o 9140

Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Con esta fecha, F. De la María, apoderado de José Méndez y Jandón, ha solicitado el registro de la marca:

"CIRCULO VERDE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.17-814-v.ag.31.

ACTA N.o 9129

Montevideo, Agosto 11 de 1921.—Con esta fecha, Gdalia Pupkowicz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AU BONHEUR DES DAMES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-762-v.ag.29.

ACTA N.o 9116

Montevideo, Agosto 8 de 1921.—Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

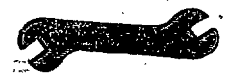
"IDEAL"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a, 61.a a 65.a, 67.a, 70.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-729-v.ag.27.

ACTA N.o 9146

Montevideo, Agosto 16 de 1921. —Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía Wright Bindley y Gell Limited, Sheffield y Birminghan (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5 y 9, clases 8.a, 16.a a 25.a, 28.a, 31.a, 32.a, 38.a, 39.a, 42.a, 75.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-880-v.sep.1.o.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

AVISO

A fin de evitar erróneas interpretaciones del pliego de condiciones respectivo para la construcción de las obras de saneamiento en diversas ciudades del interior, se hace saber a los interesados que queda sin efecto el artículo 52 del referido pliego de condiciones, y que, en consecuencia, el pago de las obras de saneamiento para las ciudades de Melo, Treinta y Tres, Rocha, Minas, Maldonado, Punta del Este, Canelones y San José, se hará en Bonos de Saneamiento, al tipo de 93 o|o, de acuerdo con la resolución del Consejo Nacional de Administración de fecha 21 de Diciembre de 1920. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — La Secretaría.

Ag.6-579-v.ag.23.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7409-v.nov.17.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Mayo 13 de 1921.— La Secretaría.

My.14-7141-v.ag.24.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 2 del mes de Septiembre próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra del río Santa Lucía. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7142-v.sep.2.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Segundo y último llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, hasta el 20 de Agosto de 1921,

para la provisión de 25 toneladas de carburo de calcio, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (cuarto piso), todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondientes, se recibirán hasta el día 20 de Agosto a las 10 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — La Dirección.

Ag.15-777-v.ag.20.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de 300 kilogramos de acetona, destinada a la fabricación de gas acetileno, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 48 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 23 de Agosto de 1921, a las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1921. — La Dirección.

Jl.23-323-v.ag.23.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de herrería a efectuarse en el edificio de la Dirección del Registro de Estado Civil, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas deberá efectuarse en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 31 del corriente a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.17-819-v.ag.31.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Licitación

Llámase a licitación pública, por el término de quince días, para la provisión de seis zorras para las canteras de La Teja, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en la Dirección Puerto de Montevideo, calle Ituzaingó número 1512, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas ante los interesados que concurran al acto el día 29 de Agosto, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — La Dirección.

Ag.17-829-v.ag.29.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la provisión de 30.000 adoquines y 1.500 metros lineales de cordón labrado con destino a obras en el Parque Rodó, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 23 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. — La Dirección.

Ag.11-686-v.ag.23.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado complementario del existente en el Bulevar España, desde la calle Gadea hasta la de Libertad, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 22 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1921. — La Dirección.

Jl.26-348-v.ag.22.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro Lombardi, propietario del nicho número 144 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1921. —La Dirección.

Jn.18-7913-v.sep.19.

Don Eduardo M. Chucarro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 1361 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Jacoba Larrobla.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 1921 —La Dirección.

My 26-7259-v.ag.26

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

SECCION CEMENTERIOS

Aviso

Por disposición del Concejo de Administración Departamental se hace saber que se ha presentado a esta oficina don Manuel Estefan solicitando segunda copia del título del nicho número 33 del Cementerio Central de esta ciudad, por haberse extraviado el original.

Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 29 de la ordenanza de cementerios se hace la presente publicación, previniéndose que si no se deduce oposición se expedirá nuevo título a nombre del solicitante. —Minas, Agosto 3 de 1921. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Ag.9-636-v.sep.9.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

AVISO

Se hace saber al vecindario de la 8.a sección de este Departamento y al público en general que don Oscar Orozco, propietario de la estancia "El Vichadero", en la citada sección, solicita permiso de este Concejo para hacer las modificaciones que se expresan en las vías de tránsito siguientes:

1.o Camino vecinal que, yendo por campos de los señores Mattos, entra por el Sur en el campo del solicitante, sigue hasta cierta distancia al Norte de su establecimiento, y luego se dirige al Nordeste y cruza el arroyo Tambores por el paso del Bañado.

El señor Orozco solicita para desviarlo de dicho paso del Bañado, llevándolo siempre de Sur a Norte dentro de su campo hasta pasar por el arroyo Tambores y entrar al campo lindero, del señor Paradeda, y aquí, siempre en línea recta al Norte, hasta entroncar con otro camino vecinal que sigue hacia el Oeste y se une al camino vecinal a San Luis.

2.o Una senda de paso que, desprendiéndose del citado camino nacional, al Oeste, el campo del señor Orozco, entra en dicho campo por los bañados de la costa del arroyo Tambores y empalma con el camino vecinal que se solicita desviar, según se expresa en el número 1.o; el señor Orozco solicita la clausura de dicha senda de paso.

A los efectos legales del caso se hace esta publicación, advirtiendo al público que tiene opción todo vecino o interesado por cualquier causa para oponerse a lo solicitado. —Rivera, Junio de 1921. — Julio S. Gil, Presidente. — José M. Leites, Secretario interino.

Jl.23-384-v.ag.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO WALTER REILLY, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1535, y doña ALBINA PATRI, de nacionalidad argentina, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

421-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GINARD, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 746, y doña DELIBANA CORBO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

385-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO JOSE BERTINO, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión corredor, domiciliado en la calle Andes número 1473, y doña MARIA TERESA PEÑA, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andes número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

384-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GUENAGA, de nacionalidad español, de 60 años, de estado viudo, de profesión hacendado, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña DOMINGA ECHECONANIA, de nacionalidad española, de 39 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

383-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERLIN OLIVERA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Florida número 1544, y doña MARIA ESTHER ESTEGARRIVIA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Florida número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

382-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GUIDO LOWENGARD, de nacionalidad argentino, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Rincón número 660, y doña ENRIQUETA MOJOLI, de nacionalidad argentina, de 35 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en el Hotel Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Shiaffino, Oficial del Estado Civil.

340-v.ag.19.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PEREZ PISANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1438, y doña FRANCISCA GUIDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

429-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROLLS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Colón número 1432, y doña MARIANA ETCHEBERRY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidá doriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Colón número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 410-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE B. PEREIRO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 260, y doña AMANDA BOUBET, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 411-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Zabala número 1577, y doña AQUILINA REAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Zabala número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 412-v.ag.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANDRES MATTEO, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2008, y doña PAULINA MARIA TERESA GUARINO, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 449-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CALELLO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión biselador, de nacionalidad italiano, nacido en Cadanzaro, domiciliado en la calle Paysandú número 1561, y doña ANUNCIA GATTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Consenza, domiciliada en la calle San José número 837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 420-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CERNADAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 978, y doña CLARA SALVO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 419-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MORAS, de 24 años, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1043, y doña SOLEDAD POMBO, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 403-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR S. CERFOGLIO, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano 1069, y doña EUGENIA FOURQUET, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 402-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARNATEO FRUTO, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Badaez, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña HERMINIA POSE NAYA, de 21 años, de etsado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Soriano número 1091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 401-v.ag.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO PEDRO FLORES, de 21 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1362, y doña ZELMIRA BIDEGAIN, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 397-v.ag.20.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROSSI, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle La Paz número 1535, y doña TERESA TURCONI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 426-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 1714, y doña DEMETRIA VELAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Charrúa número 360 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 423-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MENDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1464, y doña EULALIA CERRUDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Colonia número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 425-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMILCAR ISRAEL VALDES GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1495, y doña EMILIANA TORRENS MEDINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 424-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HECTOR FOLETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1267, y doña SOFIA MAGDALENA FELLER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle Guayabo número 1505.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 422-v.ag.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paraguay número 1944, y doña CONSUELO BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paraguay número 1944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 439-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CARDONA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 1507, y doña ISABEL AMANDA LERENA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 438-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2089, y doña CARMEN GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 418-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRECHERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita número 2194, y doña VICTORINA TASSARA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita número 2194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 417-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO OLIVIERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1616, y doña MARIA ELENA MAZZAROVICH, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 416-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PAULO RATH, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Santa Fe número 1183, y doña SARA SOSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Santa Fe número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 415-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectaod unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO DECIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 1627, y doña CLARA LONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Magallanes número 2038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 414-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDO RUGLIO, de 27 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zapicán número 2432, y doña AMELIA BREMBILLA, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 396-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1921, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BASSO (hijo), de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Nicaragua número 1705, y doña ESTHER DEVINCENZI, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 388-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO JUAN OTHEGUY, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Agraciada número 2320, y doña AURORA AMANDA DE MARTINE, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 387-v.ag.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 16 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM AREOSA, de 32 años, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Quichua número 36, y doña ROSARIO ESTANISLADA RIOS, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón (Canelones), domiciliada en la calle Quichua número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 442-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SILVERA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Purificación sin número, y doña CARMEN BUENO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza (Italia), domiciliada en la calle Agustín Sosa número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 436-v.ag.24.

En la Unión, y el día 14 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE BERHAU, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 21 de Abril sin número, y doña CLARA ANGELA VERNAZZA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Abril número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 435-v.ag.24.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 16 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICENTE RUSSI, de 32 años, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chacarita sin número (Maroñas), y doña ANGELA MERCEDES ZARRANDICOECHEA, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Sebastián (España), domiciliada en la calle Chacarita sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 443-v.ag.26.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GIACOIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Puntas del Manga, y doña JUANA ERMINDA LONGONE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Puntas del Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 437-v.ag.24.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matriomnio don SILVERIO SUAREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pirineos sin número, y doña CECILIA IGNACIA MEDEROS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 406-v.ag.23.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO OTERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Patricio número 6, y doña MARIA R. SAGASTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Patricio número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 405-v.ag.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANATOLIO CIRILO SENCION, de 34 años, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Garibaldi Chico número 1780, y doña SUSANA AGUIAR, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Garibaldi Chico número 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 400-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO VENANCIO DELFINO, de 38 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad,

domiciliado en la calle Magallanes número 1029, y doña TEODORA MIRTHA JORAJURIA, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 399-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON POSEIRO, de 37 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pando número 2408, y doña PAULA GAMBOA, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Reyes número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 390-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO PERNAS, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Fernández número 2016, y doña RAMONA GOMEZ, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Fernández número 2015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 391-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PIÑEIRO, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Millán número 2552, y doña MARIA GONZALEZ, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada.....

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 389-v.ag.19.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON HERRERA C., de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad chileno, nacido en Aconcagua el 29 de Mayo de 1893, domiciliado en la calle Austria número 55, y doña MARIA BELAMINA DREWS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Schehols el 15 de Agosto de 1887, domiciliada en la calle Austria número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 453-v.ag.26.

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Carmelo el 27 de Abril de 1896, domiciliado en la calle Barcelona número 186, y doña EMILIA ACOSTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 7 de Enero de 1899, domiciliada en la calle Barcelona número 186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 434-v.ag.24.

En la Villa del Cerro y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL C. BERMUDEZ, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lanzarote el 26 de Abril de 1887, domiciliado en la Avenida Carlos María Ramírez número 29, y doña MARIA ELISENDA ROMAY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 12 de Diciembre de 1893, domiciliada en el Camino a Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 433-v.ag.24.

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARBALO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña el 4 de Febrero de 1893, domiciliado en la calle Prusia número 64, y doña MAXIMINA VENTOSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña el 10 de Enero de 1900, domiciliada en la calle Egipto número 503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 432-v.ag.24.

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión calafate, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 13 de Julio de 1896, domiciliado en la calle Egipto número 273, y doña MARIA ELENA MOURE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 21 de Agosto de 1897, domiciliada en la calle Egipto número 418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 431-v.ag.24.

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO R. ALAGUICH, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo (Servia), nacido en Piperi el 18 de Septiembre de 1886, domiciliado en la calle Francia número 347, y doña CARMEN MOURE RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 22 de Septiembre de 1894, domiciliada en la calle Egipto número 418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 430-v.ag.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 3141)

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO LOPEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Provincia de la Coruña (España), domiciliado en la calle Uruguayana número 3185, y doña GENOVEVA SEIJO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil. 441-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMILIANO PENELA, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Juncal número 1475, y doña CELIA C. SAPELLI, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Capurro número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 386-v.ag.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOTERAS, de nacionalidad oriental, de 62 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Uruguay número 2139, y doña AMALIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 427-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BELTRAN OTHEGUY, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión ebanista, domiciliado en la calle Municipio número 1787, y doña ISIDORA RAMIREZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 393-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME ROQUE TRIAY, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión arquitecto, domiciliado en la calle Millán número 279, y doña OLGA PAULA GERVASIO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 392-v.ag.19.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 13 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE PEREZ, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 331, y doña MARIA DEVINCENZI, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle General Enrique Castro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 428-v.ag.24.

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SCLAVO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en la costa del Miguelete, y doña ANGELA VISCARDI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 404-v.ag.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO JACINTO MUMEDAS, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Farías número 2831, y doña MARIA LUISA D'ALESSANDRO, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 447-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO AMADO, de 28 años, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad suizo, nacido en Pura, domiciliado en la calle Marcos Brutos número 37, y doña CECILIA LUISA PEREZ Y FERNANDEZ, de 25 años, de estado soltera, de profesión comerciante, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Rivera número 552.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 446-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1921, a las 15.40. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don MARTIN RODRIGUEZ, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña CARMEN VIAR, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 445-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BONANNI, de 22 años, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle C. Alegre número 6, y doña MARIANA CALANDRIA, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Maldonado número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 444-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO JUAN NORIO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle La Paz número 1635, y doña MARIA CARMEN BARROS, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Prim número 103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 413-v.ag.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO VEIGA, de 22 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2976, y doña ELIDA MARTINEZ, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Defensa número 2017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 448-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALADINO JOSE AMARO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Río Branco, domiciliado en la calle Democracia número 1728, y doña HAYDEE ROLRAN Y AMARO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Guaviyú número 2416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 440-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROS OLANO CASTRILLON, de 27 años, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Arenranguá, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1601, y doña LIRA EMA LLANOS, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Arenranguá, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1601.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 394-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE RAMON SAAVEDRA, de 28 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Blandengues número 1792, y doña JULIANA BARBE, de 19 años, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 395-v.ag.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAFE SERRATTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña LEONOR ANTONIA MUÑOZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 407-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ROMERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ROSA GIRI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 408-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES PERDOMO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña FELICIA PRISCAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 409-v.ag.23.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ELICONDE, de 24 años, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Peñarol, y doña HERMINIA RANTIGHIERI, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Lavalleja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 398-v.ag.22.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando Joaquín Machiñena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.18-879-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carmen Gesuele, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.17-839-v.sep.17.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela M. Gesuele de Gilda solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de los padres de la peticionaria, en razón de estar equivocados los apellidos de los contrayentes, pues en vez de Miguel Gissovene e Inés Ussa, debe ser Miguel Gesuele e Inés Guzzo; 2.o La de nacimiento de su hermano Francisco Antonio, en los nombres y apellidos de los padres del inscripto, pues en lugar de Miguel Gesobelle y Aniese Ussa, debe decir Miguel Gesuele e Inés Guzzo; 3.o La de bautismo de la peticionaria, en mérito de existir el mismo error, pues en vez de Miguel Llesobel y Enécia Guese, debe decir Miguel Gesuele e Inés Guzzo; y 4.o La de nacimiento de su hermana María Carmen, que contiene también el error referido al mencionar los padres de la inscripta, pues en lugar de Miguel Giosoveli e Iñeze Oza, debe decirse Miguel Gesuele e Inés Guzzo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.17-840-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Zúñiga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a

sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-7963-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Serón de Pintos y de don Roberto Uruguay Pintos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-658-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jacinto Reyes y Gregoria Chapores de Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.13-731-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Delgado de Barabino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.13-732-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesió de don José María Travieso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-659-v.ag.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que se ha presentado don Jacobo Bourdiel solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo del nombrado Bourdiel, porque figura el padre como Pedro Burdiel, siendo Pedro Bourdiel; y 2.o La de casamiento del mismo Jacobo Bourdiel con Josefa Mourin, porque aparece el contrayente como Santiago Burdiel, siendo Jacobo Bourdiel. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.5-560-v.ag.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliza Eugenia María Luisa Sentuberry o Felicia Sentuberry, a fin de que todos los que se considerem con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

A.g18-254-v.sep.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Vidal y de Josefa Iztueta de Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.1[illegible]-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Primitiva Flores, de Pedro Flores y de Justa Franco de Flores, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-855-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Aguerreberri o Aguerreberri de Marque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-858-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Dubroca o Durroca o Drubo-ca o Deuroca y de Francisca Clematta de Dubroca o Clemata o Quelemat de Dubroca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-857-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Sánchez, de Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-825-v.ag.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Arturo A. Abad, constituyendo domicilio en la calle Río Branco número 1244, ante V. S.a comparezco y digo: Que soy aspirante a la profesión de escribano, y cumpliendo con la ley de 13 de Julio de 1897, ocurro a V. S.a a producir la información exigida por la ley. Al efecto, solicito de V. S.a que, con las formalidades de derecho, se reciba declaración a los señores Mario Guadalupe y Manuel Campos, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué tiempo hace que conocen y tratan al que los presenta, y qué concepto tienen formado de sus condiciones de honradez; 3.o Den razón. Sírvase V. S.a en consecuencia, disponer que se publique por la prensa este petitorio, y luego de prestadas las declaraciones referidas, se confiera vista de ellas al Ministerio Público, a fin de que V. S.a quede así habilitado para aprobar la información que dejo ofrecida. Por tanto, sírvase V. S.a tenerme por presentado y proveer de conformidad. Será justicia. —Arturo A. Abad". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-825-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino de León o De León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.15-765-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Angel Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.10-651-v.ag.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Juan Nario y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Gregoria Adela Nario, donde dice que es hija legítima de Juan Nario y Angela Dovo, debe decir de Juan Nario y Magdalena Mascolino; 2.o Partida de nacimiento de Pedro Enrique Orestes Nario, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Magdalena Dova, debe decir Magdalena Mascolino; 3.o En la partida de defunción de Amelia Depauli de Nario aparece ésta con el nombre de María Depauli de Nario, en vez de Amelia Depauli de Nario. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.— Montevideo, Agosto 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.10-653-v.ag.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de la Civil: Enrique González Pose, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la casa número 442 de la calle Rincón, a V. S. digo: Que habiendo rendido con aprobación los exámenes reglamentarios para notariado y a fin de llenar los requisitos legales para optar a la profesión de Escribano Público, de acuerdo con lo establecido por la ley de 13 de Julio de 1897, a V. S. pido: A) Que se hagan las publicaciones que menciona el artículo 12 de la citada ley; B) Que justificadas dichas publicaciones por la agregación de los diarios al expediente respectivo, se reciba, con citación Fiscal, la información de los testigos señores doctor Rafael E. de los Reyes Pena y Horacio Agosto Ravera, quiénes prestarán declaración de acuerdo con el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si el informante ha observado siempre honestidad y buenas costumbres morales. 3.o Razón de sus dichos. C) Que ni el señor Fiscal de lo Civil ni V. S. tienen reparo que oponer a la información producida, la apruebe V. S. y previo pago de costas se me expida el testimonio respectivo y se archiven los obrados. Será justicia. — Enrique González Pose."—En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.10-652-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Habermacher, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-256-v.ag.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Agustina Farnkopf de Williman, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-862-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión, de don Bartolomé Bonifacio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.18-863-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal Zito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.18-861-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Freire, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.18-895-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Pérez de Dualde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.18-862-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Tibulo Séguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.17-833-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Corna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.17-832-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intesados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Caffarena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.13-742-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intesados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Ochotorena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.13-741-v.ag23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Silveira de Camp, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-689-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cóppola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-688-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Orestes Raffo o Luis Raffo citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-687-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Berninzoni de Peluffo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Eloy G Pereira, Actuario.

Ag.11-778-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix José Marrone o Félix J. Marrone o Félix Marrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.20-283-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Robaina o Felipe Santiago Robaina o Felipe Bibiano Robaina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-795-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Bacigalupo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-794-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Tei, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma su derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario

Ag.16-793-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor de Dovitiis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-792-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Pérez Viñoly, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-791-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Fernández de Sande, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-790-v.ag.26.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Severo M. López y Miguel Alvarez para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, a estar a derecho en el sumario que contra ellos se sigue por ante este Juzgado con motivo del apresamiento de mercaderías que se pretendían introducir en la ciudad de Melo, apresamiento que tuvo lugar el doce de Agosto de mil novecientos diecinueve, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1921.

Ag.5-583-v.sep.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Julio Araújo y Norberto Cardozo, o en caso de haber fallecido este último, a sus sucesores o herederos, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído por la Subreceptoría de Constitución contra Norberto Cardozo y otros, con motivo de supuestas irregularidades y contrabando de mercaderías, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Ag.1.o-427-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma social Carreras y Bech para la reunión que tendrá lugar el día veinte de Octubre próximo venidero, a las 10 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día dos de Septiembre próximo inclusive pueden ser presentados en la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.17-830-v.sep.7.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Juan Manuel Fernández, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Ricardo Algorta, dentro del término de noventa días. —Montevideo, Junio 30 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.1.o-428-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por recu-

cia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Alejandro Poma para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Claudia Guillot, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.17-823-v.sep.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Uruguaya Lila Scotti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Daglio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.16-797-v.sep.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Angela Gómez de Carlesi y la testamentaria de doña Juana González de Gómez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-735-v.ag.23.

Rectificación de partida

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que por resolución de fecha cinco de Febrero del corriente año se ha decretado la rectificación de la partida de bautismo de don José Cruz Sáez, por aparecer en ella el apellido paterno como Saenz, siendo Sáez. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-699-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Antonia Piñeyro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella, así como a los presuntos herederos Carmen Piñeyro y Ramón Cuadrado para que dentro del término de noventa días comparezcan a ejercitarlos en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado, a los efectos correspondientes, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.5-552-v.sep.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Fidel Bacchetta, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.3-496-v.sep.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Tomás Eduardo Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Araceli Molero de Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.3-506-v.sep.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Esteban Solari, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 16 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.21-300-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Enriqueta Clara Burghi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Manuel Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 19 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.22-319-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Luis Pellegri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clorinda o Florinda Guastalli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.18-854-v.sep.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Pedro Estevan, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ballesteros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.17-834-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosmo o Cosme Peduto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag13-655-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martín Obaldía, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por embargo preventivo y desalojo le ha iniciado don Carlos María Urlarte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.1.o-454-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos Alberto Mallarini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Coronación Rastro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.2-12-v.Jl.9.ag.1.o-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Virginia Vidal Boluda, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente García Sanchis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.21-7969-v sep.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario adeudado por la propiedad empadronada con el número 90510, se cita, llama y emplaza a don Bernardo Casás o a los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en el Barrio Bola de Nieve, compuesto de un área superficial de 2.966 metros, y que linda: por el Norte, con don Nicolás Martínez; por el Sur, con don Nicolás Ibarra; por el Este, con el camino del Andaluz, y por el Oeste, con la calle del Ahorro Mutuo; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley, habiéndose habilitado la feria a los efectos del término. — Maroñas, Julio 28 de 1921. — Umberto J. Rienzi.

Jl.30-404-v. ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario adeudado por la propiedad empadronada con el número 75682, se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana número 25 del Pueblo Ituzaingó, compuesto de un área superficial de 3.866 metros, y que linda: por el Norte, con la calle José Pedro Ramírez (antes Uruguay), por el Sur, con la calle Pedro Piñeyrúa (antes Trambays); por el Este, con Angel Rodríguez, Mario Ferreyra y José Plácido, y por el Oeste, con don Andrés y don Domingo Lapone; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley, habiéndose habilitado la feria a los efectos del término. — Maroñas, Julio 28 de 1921. — Umberto J. Rienzi.

Jl.30-403-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos que la Dirección General de Impuestos Directos sigue por cobro de Contribución Inmobiliaria contra la propiedad empadronada con el número 76638, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos al expresado bien para que comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días, y a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El citado inmueble es una fracción de terreno ubicada en el Cerrito de la Victoria, y que se deslinda así: por el Norte y Sud, veinticinco metros setenta y siete centímetros con frente a la calle Número 7, y lindando con don Juan Linares, respectivamente, y por el Este y Oeste, ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con frente a la calle Número 16, y lindando con don Fracisco Piria, respectivamente. La superficie del terreno es de doscientos veintiún metros cuadrados, y un aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de la suma de doscientos pesos. —Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Ricardo Jalabert.

Ag.3-601-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alejandro García da Rosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 12 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.17-822-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Idalina Percíncula de Santana, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de los treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 2 de 1921 — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.13-728-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don José de Paula, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 7 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.2-478-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 17 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.2-479-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Francisco Gorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 6 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-6295-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Albuino Cristóbal dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Julio 1.o de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-442-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la pertura de las sucesiones de don Ismael José de Vargas Gilloca y de doña Antonia Gonsalves o González de Vargas Gilloca, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por dichos causantes, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 11 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-443-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Silveira de dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 29 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-441-v.ag.31.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la testamentaría de don Julio Gonçalves Meirelles, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.7-6980-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Ana Joaquina Amado para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Ernesto Riet, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Mayo 31 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-7425-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Josefa Sarasua de Ribero, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 4 de 1921. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.9-629-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Antonia da Rosa de da Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 4 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.9-630-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, y por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlos Sanguinetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 11 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.15-774-v.ag.26.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado se han presentado don José Gutiérrez y don Jaime Xandri, en el sucesorio de doña Nicolasa Martínez de Gutiérrez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción de Rosalía Gutiérrez de Xandri, donde dice Rosa Gutiérrez de Xandry, debe decir Rosalía Gutiérrez de Xandri, y donde dice Andrés Gutiérrez y Jaime Xandry, debe decir José Gutiérrez y Jaime Xandri; y la partida de matrimonio de los cónyuges Xandri-Gutiérrez, donde dice Antonio Gutiérrez, debe decir José Gutiérrez, pues así se llama el padre de la contrayente. — Canelones, Julio 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.4-533-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia del titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 4 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.12-720-v.ag.22.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel López solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En el libro B de Matrimonios del año 1910, acta número 32, donde dice que el contrayente es Pablo P. Marrero, español, nacido en Tenerife e hijo legítimo de Antonio Marrero, finado, y de Dominga Espósito, fallecida en 1885, se establecerá que el contrayente es Manuel López, oriental, nacido en Minas, hijo legítimo de Manuel López, Caraballo y de María de León, y domiciliados en Migue. En el libro A de Nacimientos: Inscripciones correspondientes al nacimiento de sus hijos Jesús López, año 1911; acta número 114, Carmelo López, año 1912; acta número 129, Juan Ramón López, año 1913; acta número 120, Hilario López, año 1914; acta número 201, Nicasia Jacinta López, año 1916; acta número 21, Marcelino Manuel López, año 1918; acta número 111. En estas siete partidas, donde se dice que el padre declarante es Pablo Marrero, español, y abuelos paternos Antonio Marrero y Dominga Espósito, fallecidos, se establecerá que el padre declarante es Manuel López, oriental, y los abuelos paternos son Manuel López Caraballo y María de León, vecinos de Migues. — Canelones, Junio 25 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.12-715-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlos Fonsalía o Castro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.11-685-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de Mateo Castillo Monserrat y Gumila, citándose a los interesados en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tala, Agosto 5 de 1921. — Andrés B. López.

Ag.8-602-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olympia Merces Correa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 8 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.18-846-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Muniz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 5 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.18-847-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Alcántaro y María Luisa Madero de Alcántaro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 5 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.18-848-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Souza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 11 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.17-845-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Denis, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 9 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.16-799-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Godiño de Balhego, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 8 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.15-786-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Abad, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 8 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.15-787-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doc-

tor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Bruna Rodríguez de Viñoles, sucesión", se cita y emplaza a Wenceslao Viñoles, hijo de la causante, y a Elías, Wenceslao, Juan, Nazaria, Rosendo, Marcial, Severo, Adela, Ramón Angel, Deoclesio, Gilberto, María y Antonia, nietos de la causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarles un curador de bienes que los represente. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Junio 8 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Ag.2-475-v.sep.2.

JUZGADO DE FERIA DE CERRO LARGO

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, don Lisandro J. Lauz, de fecha 27 del corriente mes, dictada en el expediente caratulado "Doña Micaela Correa, por divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal constituída por la nombrada Micaela Correa y Leodoro Baladán. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Julio 29 de 1921. — J. A. Gastañaga y Gamio, Escribano.

Ag.6-576-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián González, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-863-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Pedro Battestin, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-864-v.ag.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Morelli, en representación de los herederos de Eustaquio Mesa y Adriana Hernández, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida N. 1. Sección 10.a. Defunción. Año 1903. El apellido del fallecido figura en ella como Martínez, debiendo ser Mesa, que es el que corresponde por ser su verdadero apellido. Partida N. 5. Sección 10.a. Nacimientos. Año 1887. Debe anteponerse al nombre de Zoila el de Celestina, que siempre usó la interesada, y es con el que es conocida. Partida N. 6. Sección 10.a. Nacimientos. Año 1888. Figura la interesada en ella con el apellido Meza, debiendo decir Mesa, con "s". Partidas números 7, 8 y 9. Sección 10.a. Nacimientos, respectivamente. Años 1891, 1896 y 1899, de Ana Ramona, Nicomedes y Sandalio, figuran ellos y el padre con el apellido Martínez, debiendo decir Mesa, que es su verdadero apellido. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.17-824-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Peombo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 8 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.17-841-v.ag.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor A. C. Brignole, se hace saber al público que en los autos caratulados "Leonardo Lesci; rectificación de partida", se ha presentado el nombrado señor Lesci solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Lina Cubor, inscripta a su fallecimiento con el apellido de Prendez. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.17-842-v.sep.1.o.

Convenio aprobado

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, dictado en los autos "Concurso necesario de Pedro O'Niel", se hace saber al público en general que se ha dictado la resolución que dice: "Colonia, Agosto 4 de 1921. Vistos: Apruébase el convenio celebrado entre el deudor y la mayoría de sus acreedores (artículo 961 del Código de Procedimiento Civil) de que instruye el acta precedente. Levántese el depósito de los bienes y déjanse sin efecto las medidas decretadas sobre detención de la correspondencia, accediéndose a todo lo demás solicitado, previa formación de la planilla de costas y publíquese este auto en la forma de estilo. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado doctor don Atilio C. Brignole, en la Colonia, a cuatro de Agosto de mil novecientos veintiuno. —Doy fe. — Juan Defranqui, Escribano Público".— Colonia, Agosto 6 de 1921. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Ag.12-721-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Heuvis Leupold contra María Esther Alfonzo, divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Esther Alfonzo, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio que la represente en los citados autos. — Colonia, Agosto 6 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.10-674-v.sept.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Francisco Troise, se cita, llama y emplaza a doña María Antonia Troise de Tomassini y a la sucesión de don Angel Troise para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Junio 23 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Ag.4-536-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole en los autos sucesorios de don Narciso Vibanco, se cita, llama y emplaza a los herederos Narciso, Magdalena, Dominga, Jacinta y la sucesión de Francisca Vibanco de Santana, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia. — Colonia, Junio 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.4-537-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Bernat Vernet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 9 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.20-289-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Verde de Cabrera, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Agosto 5 de 1921. — Miguel Federico.

Ag.10-671-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, hácese saber la apertura de la sucesión de doña Celia Castillos Roca de López Castillos, citándose a los interesados en ella para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir sus acciones. — Nueva Palmira, Junio 29 de 1921. — R. I. Egaña.

Ag.1.o-451-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro José y Paulino Liborio Irigaray, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 22 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.13-725-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Camí de Camí, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 25 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.13-724-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Amaro, citándose y emplazándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto y especialmente al heredero Domingo Guzmán Benjamín Amaro para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1921. —Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.13-726-v.nov.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente: "La sucesión de Angel Filippini. Rectificación de partidas", se hace saber que por sentencia dictada con fecha veinte de Junio del año en curso se ordenó la rectificación de las partidas parroquiales que a continuación se expresan y en la forma siguiente: En la de Angel Filippini, aparece el apellido del padre y del abuelo escrito Filipini, cuando se escribe Filippini; la madre aparece como Josefina Grise, cuando el verdadero nombre y apellido es Josefa Grisetti; el apellido de la abuela paterna figura Griseta cuando es Grisetti, y el del abuelo paterno que también es Grisetti, aparece escrito Grise. En la de bautismo de Marcelino Buenaventura Filippini, aparece éste con el nombre de Martín Buenaventura, cuando su verdadero nombre es Marcelino Buenaventura, y el nombre y apellido de la madre aparece Josefina Griseti, cuando, en realidad, es Josefa Grisetti. En la de bautismo de Antonio Salas Filippini, el nombre Salas aparece escrito Sala, y el apellido de la madre figura Grillet, cuando, en realidad, es Grisetti. Y a los fines de derecho se hace esta publicación por ocho días. — Durazno, Agosto 6 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.13-727-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Arbiza de Lafargue, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 4 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.9-619-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, encargado del de Durazno, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Pereira de Martínez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 20 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.30-8167-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República contra Alfredo Rovira Urioste, cobro de pesos", se cita por segunda vez al nombrado Alfredo Rovira Urioste para que comparezca ante este Juzgado en la audiencia del día 29 de Septiembre del año en curso, a las 11 horas, a fin de reconocer si es o no suya la firma que luce puesta al pie del documento que luce agregado en el expediente referido, bajo apercibimiento de tenerse por reconocida si no compareciere a dicha audiencia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 27 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.26-353-v.sep.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición de este Juzgado de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, recaída en el expediente caratulado

"Banco de la República contra don Máximo Teófilo Martínez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Máximo Teófilo Martínez, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento, si no compareciere, de nombrársele defensor de oficio. — Sarandí del Yí, Junio 16 de 1921. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Jn.22-8016-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Norberto Rómulo Aldecosea, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 10 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.17-817-v.sep.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Felipe Santiago Sosa, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 10 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.17-818-v.sep.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Carlos María Caballero y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 16 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.1.o-467-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de María Miguelina Bilbao de Viñoly solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Angel Mario Enciso, Ariosto Peyrallo y Pedro M. Marizcurrena, en carácter de apoderado de dichos autos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Julia Viñoly, en la que aparecen los apellidos de ésta, del padre y el del abuelo, respectivamente, como Vignoli, Vignoly y Vignoli, siendo que en todos ellos es Viñoly, que es el verdadero; figuran en la misma partida el nombre de la madre como Micaela, siendo el verdadero María Miguelina. En la partida de nacimiento de Mario Modestos Viñoly, figura el apellido de éste, el de su padre y el del abuelo como Biñoles, en vez de Viñoly, que es el verdadero, y el nombre de la madre como Micaela Bilbao, debiendo decir María Miguelina Bilbao, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de José María Viñoly, aparece el nombre de la madre como Micaela Bilbao, siendo que debe decir María Miguelina Bilbao, por ser este el verdadero. En la de nacimiento de Nélida Viñoly, aparecen el apellido de ésta, el del padre y el del abuelo como Viñoles, debiendo decir Viñoly, que es el que corresponde, y la madre de la nombrada como Micaela Bilbao, siendo que debe decir María Miguelina Bilbao, que es el verdadero. En la partida de Petrona Viñoly, figura el apellido del padre y el del abuelo como Viñoles, en vez de Viñoly, que es el que corresponde; lo mismo con el apellido de la abuela materna, que aparece como Etelechea, en vez de Telechea, que es el legítimo; y en la partida de casamiento de Modesto Viñoly y María Miguelina Bilbao, en la que también aparecen los apellidos del esposo y del padre como Vignoly y Vignoli, debiendo decir Viñoly, que es el verdadero, y, por último, el de la esposa, que dice Micaela Bilbao, en vez de María Miguelina Bilbao, que es el verdadero, y el de la abuela materna, que en vez de Ectechea es Telechea. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Agosto 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.18-870-v.sep.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Dpaertamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "José María Pino, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado don José María Pino solicitando se rectifique la siguiente partida: La de su nacimiento en la que aparece con el nombre de Lope, debiendo decir José María, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. —Florida, Junio 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.18-850-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felicia Castillo de Ayala, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.16-808-v.sep.16.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas recaída en los autos "La sucesión de Felicia Castillo de Ayala, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Modesto Arcos en su calidad de apoderado en dichos autos solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: I En la partida de casamiento se le hace aparecer a la contrayente con el apellido de Silva, hija de Ana Silva, mientras que ella es Felicia Castillo, hija de José Castillo y de Ana Silva; II En la partida de bautismo de Nicolasa, se dice que es hija de Felipa Castillo, en vez de Felicia Castillo, que es el verdadero; III En la partida de nacimiento de Isidora se le hace figurar a ésta con el nombre de Isidra, siendo que debe decir Isidora, que es el verdadero; como asimismo se ha padecido error en los apellidos, el del padre y el de la abuela, pues se pone Allana, en vez de Ayala, que es el verdadero; y IV En la partida de nacimiento de Tomás, se dice que es hijo de Benicia Castillo, debiendo decir Felicia Castillo, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Agosto 10 de 1921 —Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.16-809-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonina o Antolina Ibarra de Ernant, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 9 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.12-717-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Urrecalde, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Agosto 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag. 12-716-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Florentina o Flora Gutiérrez de Casaña, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.10-672-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Javier de Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.6-571-v.sep.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Margarita Betancor de Latorre solicitando rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón L. Ibarra, en su carácter de apoderado en dichos autos, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio, en la que aparece la causante con el apellido de Bentancor; las de nacimiento de los tres hijos, en las que figuran los apellidos Bentancour, Bentancort y Bentancor, y en la de óbito, en la que también aparece el apellido Bentancour, siendo que en todas ellas debe decir Bentancor, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Florida, Junio 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.6-572-v.ag.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Marcos Rey solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Machado Monegal, en su carácter de apoderado en dichos autos, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: La de nacimiento del causante Marcos Rey, en la que aparece éste con el apellido Reyes, siendo que debe decir Rey, que es el verdadero; y en las de nacimiento de los once hijos del expresado causante, llamados: Isabel María, Manuela, Evaristo, Marcos de Olegario, María, Elvira, Bonifacio, Agueda, Leonor Amelia, Severiano Ramón y Filomena, en las que también aparece el apellido Reyes, en vez de Rey, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Florida, Agosto 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.6-588-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo Santarciere o Santarcieri, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 2 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.6-587-v.sp.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Dionisio Flores y María Ruiz de Flores, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de declararse yacentes las sucesiones y nombrarse curador de bienes. — Florida, Junio 30 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.1.o-444-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado Eduardo Sarogui, calificación de quiebra", se cita, llama y emplaza al susodicho señor Sarogui para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los procedimientos de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 309 y 306 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Julio 6 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.11-7770-v.jl.9.sep.11.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado en el día de hoy, por el cual se habilita la feria menor, ha sido declarada en quiebra la firma comercial, de Puntas de Maciel, "Luis Bello", y en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existen pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Pedro Pastorini (hijo), nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.16-222-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el expediente caratulado "Ubal y Pombal, quiebra", se cita, llama y emplaza al socio componente de dicha firma don Joaquín Pombal, para que comparezca a estar a derecho, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente en los procedimientos de la quiebra. — Florida, Junio 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.29-8156-v.sep.29.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado de fecha 25 de Abril y 16 de Mayo próximo pasados, previo los trámites de estilo, ha sido declarada incapaz María Armando, nombrándosele curador legítimo a su señor her-

mano Domingo Armando. — Florida, Agosto 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.13-748-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Olayo Silva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.13-744-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Barreto, Irene Barreto de González e Irene González, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.13-745-v.ag.23

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Aispuro, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 4 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.13-868-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anatilde Figueredo de Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Junio 20 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.11-694-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delmiro Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.11-695-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Pérez, citándose a todos los interesados y especialmente a doña Baldomera García de Pérez y a don Rosimbo Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Julio 9 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.10-670-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Damasia Méndez de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 14 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.10-668-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mier, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado. Junio 1.o de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.8-607-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mosca y Juan Manuel Mosca, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 1.o de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.8-608-v.sep.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días, quedando habilitada la feria menor próxima para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quienes se consideren dueños de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en el solar letra G de la manzana número 80, ubicado en el pueblo de Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, que linda: por un costado solar F, de Antonio Castro; por otro calle pública; por otro, solar H, de J. Marrolc, y por el otro, calle por medio, con la Playa Honda. Además los solares ubicados en dicho lugar, señalados con las letras H J. L, de la manzana número 12, que lindan: al Norte, La Financiera, Catterine y Galiegue; al Sud, calle 2, al Este, Instrucción Pública, y al Oeste, calle 8. Además otro solar indicado con la letra B de la manzana número 32, que linda: al Norte, Ulises Carosso; al Sud, calle 3; al Este calle 11, y al Oeste, solar D; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de trescientos cuatro pesos treinta y seis centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. Se hace constar que la anterior publicación, hecha en estos autos con fecha seis de Abril último, queda sin efecto. — Maldonado, Mayo 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.20-6291-v.ag.26

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos del Pueblo Punta del Este con la sucesión de Ramón Aguirre, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra E de la manzana 54, situada en el pueblo de Punta del Este, lindando: por un costado, con el solar F, de don Miguel A. Thomaset; por otro, solar D, de don Alfonso Pacheco; por otro, el solar K, de la Instrucción Pública, y por el otro la calle 21; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Queda habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Mayo 12 de 1921. — Justo Schiaffino.
Jn.2-7547-v.sep.2.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José María Pereira, en su carácter de tutor de la menor Gregoria Pereira, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la madre de su pupila, que figura con el nombre de Concepción, debiendo ser Constancia Pereira. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Maldonado, Mayo 24 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.9-626-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Machado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Junio 10 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.15-770-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina, Dolores y Angélica Cruzado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.15-769-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo F. Muniz, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.15-763-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. *Robaina*, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Suárez, citándose, a la vez, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.11-697-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 21 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.9-633-v.oct.9.

Levantamiento de incapacidad

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado de fecha 19 de Mayo próximo, previos los trámites de estilo, ha sido rehabilitado don Crisóstomo González o Castro, que había sido declarado en estado de incapacidad con fecha 20 de Diciembre de 1915, declarándose también terminada la curatela que sobre el mismo ejercía don Juan González Trujillo. — Minas, Junio 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.9-635-v.ag.23.

Fecha de cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Juan Facheli, quiebra, época de la suspensión de pagos", se hace saber al público que por auto de fecha cuatro del corriente, se ha declarado que la fecha de la cesación de pagos del comerciante Juan Facheli es el día 9 de Marzo de 1919, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria en días y horas hábiles y a disposición de los acreedores y del fallido. —Minas, Abril 25 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.9-634-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Justina T. Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideran con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1922. —Leonardo Sollier, Actuario.
Ag. 8-604-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gomzalez de Baute, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.8-603-v.sep.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de don Miguel Canchelo para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a hacer la manifestación a que se refiere el artículo 1067 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Minas, Junio 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.8-605-v.sep.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a don Francisco Amilivia Mesa para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado con objeto de manifestar si reconoce la firma puesta al pie del documento que obra agregado a los autos iniciados por don Secundino Mesa, sobre cobro de pesos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación.— Minas, Julio 9 de 1921. — Leonardo Sollier Actuario.
Ag.2-480-v.sep.1.o,

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Gastambide de Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a de-

dueños. — Minas, Junio 21 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.13-752-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Almará de Bueno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.30-410-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benicio Segovia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-452-v.ag.31.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Justina López, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921 —Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.26-356-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Paulet de Soria, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921 —Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.26-355-v.ag.26.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad de Minas C. Rómulo Escudero, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal lo hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Carlos Brera los justificativos de sus respectivos créditos. — Minas, Junio 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.21-7970-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don André Carneiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-567-v.sep.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Angela Ferreira, remate de un panteón", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Ferreira para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos mencionados que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.15-7856-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pedro Arotce, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Agosto 3 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.10-673-v.sept.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio R. Cigaran, citándose a José Cigaran o a quien lo represente legalmente, y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Junio 24 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.30-8018-v.sep.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Mariana Orospil de Vizcarra, Antonio Bizcarra y Antonio Hilario Vizcarra, citandose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Mayo 19 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-7337-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Tomás Camacho, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.9-631-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Rita de los Santos de Cardozo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.9-632-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pedro José Guillermo Lynch, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 11 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.13-874-v.sep.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que en los autos sucesorios de Eduardo y Daniel Macalister se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: La de Catalina Macalister, por aparecer el padre como Arguibaldo Alister, en lugar de Archibaldo Macalister; la de Isidora, en la que el padre aparece como Archerald Alister, y la madre Catalina Garden, en lugar de Archibaldo Macalister y Catalina Gorden, y la de casamiento de Justino Decuruex e Isidora Macalister, en la que el apellido del contrayente figura Decuruer, en vez de Decuruex. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 10 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.18-875-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abelal, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Chilibao, citándose a la vez a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 11 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.16-807-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dionisia Acevedo de Rodríguez Campello, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, cale Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 11 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.16-806-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Melitón Polonio Oholeguy, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.13-746-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Victoria Odella de Rezzano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.6-592-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.6-73-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Rodríguez de Mendoza, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.17-7648-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en los autos sucesorios de don Narciso José Félix Rosell, se cita, llama y emplaza a don Jaime Benito Rosell para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio y bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Agosto 9 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ag.13-755-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Miguel Casaretto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1921. — Jesús Gil, Escribano.

Ag.9-627-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Cuenca, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1921. — Jesús Gil, Escribano.

Ag.9-628-v.sep.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuel Antonio Cincunegui, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Fray Bentos, Junio 24 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Jn.30-8169-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Palmira González de Medina, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 17 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Jn.22-8032-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Acosta, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 5 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Jl.9-123-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que por auto dictado con fecha nueve de Julio último en el expediente rotulado "Dimas Núñez, incapacidad", fué declarado incapaz el nombrado Dimas Núñez, habiéndose nombrado, por el mismo auto, como curador a su hijo Maximiano Núñez. — Rocha, Agosto 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.17-837-v.sep.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Abdón de los Santos y Dolores Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

Ag.17-836-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Amorín de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.15-771-v.sep.15

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benigno Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.15-773-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Britos de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.15-772-v.sep.15.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón L. González y Fernando L. Larrosa, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio y se llenará también el requisito de la conciliación, a los catorce hijos de los cónyuges don Ignacio Techera y doña María Pereyra, llamados: Luisa, Lorenza, María Antonia, Juan Luciano, Feliciana, Bartola, Bonifacio, Marcos, Teresa, Concepción, Joaquina, Juana Inocencia, Manuel y José Ignacio Techera, sus sucesores y causahabientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derechos a las siguientes fracciones de campo sitas en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento: A) Una compuesta de ciento ocho hectáreas cuatro mil setecientos treinta metros, que hubo el extinto don Tomás Amorín del señor Carlos Pagola, en esta ciudad, ante el escribano Miguel Sopeña en fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa, y que al señor Pagola correspondía por posesión mantenida en las condiciones exigidas por la ley desde el año mil ochocientos cincuenta y cuatro; B) Otra compuesta de treinta y cuatro hectáreas ocho mil seiscientos veintitrés metros, por cesión de derechos posesorios que le hizo Manuel Joaquín Amorín en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Ricardo Tisnés el día cuatro de Diciembre de mil novecientos doce, en cuya escritura se hace constar que el cedente la poseía desde el mes de Agosto de mil ochocientos setenta y siete con ánimo de dueño y en las condiciones requeridas por la ley, y que se limita: al Noreste, más campo del cedente y su esposa, hoy de Eduardo Vigil; al Sureste, el río de la Plata; al Suroeste, terreno de los actuales cesionarios, y por el Noroeste, sucesión Elías Torres; y C) Otra compuesta de setenta y seis hectáreas tres mil cuatrocientos ochenta y un metros cincuenta decímetros cuadrados, por posesión que el causante señor Amorín mantuvo por mucho más de treinta años continuos, y con arreglo también a las exigencias de la ley. Se hace constar que para la publicación de estos edictos queda habilitada la feria próxima. — Rocha, Junio 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.10-5-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Gregorio Genaro Pérez y Dolores Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 6 de 1921.— Juan Cendán, Escribano.

Ag.10-665-v.sept.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona y en el expediente rotulado "Sucesión María E. Pérez de Calistro", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Alberto Pérez, doña Justa Ramona Pérez de Gómez, José Robustiano Pérez, Francisco Caraciolo Pérez, Justa Remigia Pérez de Calixto y Francisco Solano Pérez, o sus sucesores, a título universal o singular, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador.— Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.10-667-v.sept.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Artecona y en el expediente rotulado "Sucesión Gabina Martínez de Umpiérrez", se cita, llama y emplaza al cónyuge superstiste don Justo Umpiérrez y sus hijos Juan Ramón, Fabián, Gabino, Justa, María, Francisca, Nicanor, Justo Dermidio, Margarita y María Salustiana Umpiérrez o a sus sucesores a título universal o singular para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Rocha, Julio 2 de 1921.— Juan Cendán, Escribano.

Ag.-10-666-v.sept.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Manuel Rocha", se cita, llama y emplaza a los señores José Francisco, Lucio y Martina Micaela Rocha o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente. — Rocha, Junio 25 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-439-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Silvano Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 20 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-438-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gumersindo Vicente, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.9-638-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Amarilla, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.9-637-v.sep.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Tomasa Gutiérrez de León", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes Francisco, Vicente y Sebastiana de León para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-7675-v.sep.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón María Larrea, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Francisco de los Santos, sea cuales fueran sus representantes, y, además, contra cualquier persona que se crea asistida de derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el paraje denominado Picada de Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, seis mil ciento diecinueve metros cuarenta decímetros lindando: por un costado, con don José Lorenzo Terra; por otro, con don Claudio Pérez y don Ramón Sird; por otro, con doña Irinea Send, y por el otro, con la sucesión de don Félix Gómez. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio que los represente. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-6812-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Isaías Alejo Méndez y Mauricia Acuña", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mauricia, Isaías, Ernesto, Gilberto, Rogelio, Elvira, Carola, Blanca, Rodolfo, Tula y Juan Ademar Méndez, de los cuales son fallecidos Mauricia, que fué casada con don Jacinto Barrios, y de su matrimonio quedó la siguiente descendencia: Jacinto, Ramiro, María Petrona, Guzmán y Gualberto Barrios Méndez, y sin descendencia legítima ni natural conocida Isaías, Rogelio, Ernesto y Gilberto Méndez, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro del término expresado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.27-6701-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juan A. Casterés y Cía. contra las sucesiones Ruperto Fernández y María Acosta, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a los sucesores de don Ruperto Fernández y de doña María Acosta de Fernández, sus sucesores o quienes sus derechos representen: doña Inés Fernández de Fernández, Celedonia Fernández de Sosa, Indalecia Fernández de Chalar, Eustaquio Fernández, Reginaldo Fernández y Damiana Fernández de Gaborit, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, haciéndose extensivo este emplazamiento a todos los interesados poseedores o los que por cualquier título se consideren con derechos a la propiedad ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Piedras, entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres, como asimismo para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.15-7852-v.sep.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Pedemonte de Barla y otros, solicitando rectificación de partidas, siendo éstas las siguientes: Partida de Rufina Barla. El nombre del padre de la inscripta es Juan Martín Gregorio Barla, y no Martín Barbas. Partida de Antonio Barla. El nombre del padre es Juan Martín Gregorio, y no únicamente Martín. Partida de Rosalía Cándida Barla. El nombre de la inscripta es Rosalía Cándida y no Nicolasa. El padre es Juan Martín Gregorio Barla, y no Martín Balda. El apellido de la madre es Pedemonte, y no Pe de Monte. Partida de María Joaquina Barla. El nombre de la inscripta es María Joaquina, y no Dionisia. El padre es Juan Martín Gregorio Barla y no Marín Barla. Al mencionar la madre, se omitió el nombre que es Catalina. Partida de Dolores Barla. El nombre del padre es Juan Martín Gregorio Barla, y no Martín Barla. Partida de José Benito Barla. El padre es Juan Martín Gregorio Barla y no Martín Barla. Partida de María Eugenia Barla. El nombre es María Eugenia, y no Eugenia Catalina. El padre es Juan Martín Gregorio Barla, y no Gregorio Barla. Partida de Claudia Marcelina Barla. El nombre del padre es Juan Martín Gregorio Barla, y no Marín Barla. Partida de Gregorio Antenor Barla. En la mención del padre aparece el tercer nombre con la inicial G. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación.—Salto, Agosto 8 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.13-751-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Jacinto Ferro para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador a la herencia. — Salto, Mayo 31 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.1.o-7676-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Rinaldi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 9 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.1.o-434-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Serna, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 4 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.10-663-v.sept.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raquel Sedaschi de Suárez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 2 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.10-662-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mónica Bogado de Ariceta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 11 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.16-805-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zapata, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.10-664-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Pierre o Pierri, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 29 de 1921. — Bismark Suárez, Actuario.

Ag.1.o-423-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en los autos iniciados por don Cosme Fernández y el doctor Abalcazar García, por doña Clara Guimaraens de Pintos Almeida y don Antonio F. Guimaraens, por acción de prescripción, se cita y emplaza a don Juan Francisco Guimaraens, doña Inocencia María Pereira y doña Clara María Pereira y sus respectivos sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio de prescripción, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Que don Cosme Fernández alega sus derechos de propietario y poseedor sobre una fracción de campo de quinientas veinticuatro hectáreas, seis mil trescientas treinta y tres centiáreas y noventa un centímetros cuadrados de superficie, ubicado en la séptima sección judicial de este Departamento, con los límites: al Norte, el Arapey Chico; al Sur, la sucesión Manuel Coelho; al Este, Clara Guimaraens de Pintos, y al Oeste, Celina Guimaraens, hoy Pablo Alves. Don Antonio F. Guimaraens alega los mismos derechos que el anterior sobre una fracción de campo compuesta de una superficie de novecientas cuarenta y una hectáreas cinco mil trescientas sesenta y una centiáreas, ubicada en la misma sección de la anterior, con los límites: por el Norte, Arapey Chico; por el Sud, Ignacio Pereira da Silva; por el Este, Idalina Guimaraens, y por el Oeste, con el mismo Antonio F. Guimaraens. Doña Clara Guimaraens de Pintos Almeida alega sus derechos de prescripción sobre una fracción de campo ubicada en la misma sección que las anteriores, compuesta de una superficie de seiscientas setenta y ocho hectáreas, ocho mil quinientas cinco centiáreas, limitada: por el Norte, Arapey Chico, por el Sur, cuchilla de los Arapey por medio, con la sucesión Manuel Coelho; por el Este, Idalina Guimaraens, y por el Oeste, Cosme Fernández. Se hace constar que por resolución de este Juzgado se habilitó la feria para este emplazamiento. — Salto, Julio 15 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.26-358-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Texeira Núñez de Sosa Olivera, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 15 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.18-865-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina Guenaga de Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 11 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.15-763-v.ag.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Sienra de Nadal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1921. — Edelmiro S. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.12-708-v.ag.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Herminia Ruiz de Fernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1921. — Edelmiro S. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.12-709-v.ag.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rodríguez Villamil, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 4 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.10-653-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Felipe Eguis o José Felipe Eugui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Agosto 3 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.18-876-v.ag.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl Viera, en representación de los sucesores de Pedro Delmas y Antonia Tomasa Ferrer de Delmas, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Antonia Tomasa Ferrer, en cuanto aparece con el solo nombre de Antonia, en vez de Antonia Tomasa, y sus hijos con los de Pedro, Raúl, Antonia y Justina, en vez de Pedro Heraclio, Raúl Atila, Martina Antonia y Justina Isabel; B) De matrimonio de Pedro Delmas y Antonia Tomasa Ferrer, en cuanto aparece la madre de ésta con el nombre y apellido de Decideria Miro, en vez de Desideria Miró; C) De nacimiento de Pedro Heraclio Delmas, en cuanto aparece la madre con el nombre y apellido de Antonia T. Ferre, en vez de Antonia Tomasa Ferrer, y los abuelos paternos con los nombres y apellidos de Pedro Delmas y Desideria Muró, en vez de Juan Pedro Delmas y Desideria Miró, y el abuelo materno con el apellido de Ferre, en vez de Ferrer; D) De nacimiento de Raúl Atila Delmas, en cuanto aparecen los abuelos paternos con los nombres de Pedro y Decideria, en vez de Juan Pedro y Desideria, respectivamente, y el de la abuela materna Decideria, en vez de Desideria; E) De nacimiento de Martina Antonia Delmas, en cuanto aparece la madre con el nombre y apellido de Antonia T. Ferre, en vez de Antonia Tomasa Ferrer, y los abuelos paternos y maternos con los nombres de Pedro y Pedro Ferré, en vez de Juan Pedro y Pedro Ferrer, respectivamente; y F) De nacimiento de Justina Isabel Delmas, en cuanto aparece la madre con el nombre y apellido de Antonia Ferre, en vez de Antonia Tomasa Ferrer, y los abuelos materno y paterno con los de Pedro Delmas y Pedro Ferre, en vez de Juan Pedro Delmas y Pedro Ferrer. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 5 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.18-852-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Francisco Maistegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 10 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.17-838-v.sep.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Pedro Frrret solicitando rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) De matrimonio del causante Pedro Ferret y María Ramondel, en la parte en que ésta y su padre figuran con el apellido Echevarría, en vez de Ramondel; B) De bautismo de Juan Antonio Ferret, en cuanto la madre aparece con el apellido de

Ramondegui, en vez de Ramondeí; y C) De bautismo de Manuel Ferret, en la parte en que el padre figura con el apellido de Ferrete, en vez de Ferret. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.16-811-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Turconi de Alberti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Julio 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.9-639-v.sep.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Enrique Taselli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Anita Bartolini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.9-640-v.nov.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Marcelina Castellanos de Gispert, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De bautismo de Trinidad Agustina Florencia Gispert, en cuanto aparece el apellido de los padres Guspert y Castellano, en vez de Gispert y Castellanos, respectivamente; B) de bautismo de Angela Irene Gispert, en la parte en que el apellido del padre aparece como Guispert, en vez de Gispert; C) De nacimiento de Marcelina Eva Gispert, en cuanto aparece ésta con el nombre de Apolonia, en vez de Marcelina Eva. — Mercedes, Junio 29 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.6-589-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Soriano; doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Modesta Arriola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que los represente. — Mercedes, Julio 8 de 1921. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.6-585-v.sep.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Humberto Francisco Battro solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del causante Pedro Battro e Inés Elena Quiñones, en cuanto se designa al primero con los nombres Pedro Francisco, en vez de Pedro; B) Las de nacimiento de José Pedro, Juan Antonio Eusebio, Carlos Ladislao, Inés Seferina, María Catalina y Humberto Francisco Battro, en cuanto el nombre de la madre, aparece Inés, en vez de Inés Elena, y la abuela paterna con los apellidos Camina y Camona, en vez de Comina; C) La de nacimiento de Inés Serafina Battro, en cuanto se omitió hacer constar en el cuerpo del acta el segundo nombre puesto a la inscripta, no obstante hacer figurar los nombres en la nota marginal de dicha acta; D) La de nacimiento de Humberto Francisco Battro, en cuanto aparece escrito Umberto, en vez de Humberto. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 18 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-437-v.sep.1.o.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Nicolás N. Reffino, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de quedar exonerados los que los hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores, deben presentar al síndico Honorio Molin los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. —Mercedes, Agosto 6 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.12-698-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Rafael Lorenzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 21 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.30-8180-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ramón Querejeta o Ramón Cruz Querejeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.30-8179-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ambrosia Rodríguez de Villagrán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 9 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Ag.12-718-v.ag.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el doctor Miguel A. Pringles, en representación de los interesados, solicitando la siguiente rectificación de partidas de estado civil: 1.o En la parroquial de matrimonio del causante Francisco da Silva Ferrao con doña Petrona Suárez, y en la de bautismo de su hija María, donde dice Francisco da Silva Ferrón, debe decir Francisco da Silva Ferrao. En la última partida también se dice que el nombre de la inscripta es María de la Encarnación, debiendo decir María Ingracia; 2.o En las partidas parroquiales de bautismo de Braulio, Manuel Ventura, y en las civiles de nacimiento de Francisco y Delfino, donde se expresa el nombre del padre por Francisco Ferrón, debe decir Francisco da Silva Ferrao; 3.o En las civiles de defunción del causante expresado y en las de nacimiento de sus hijos Nicolás y Rita, donde dice Francisco da Silva Ferrón, debe decir Francisco da Silva Ferrao. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 8 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ag.12-719-v.ag.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por auto de fecha dos de Julio último ha sido declarado en quiebra el comerciante de Cuchilla de la Palma, cuarta sección judicial de este Departamento, don Cecilio J. Falero, y, en consecuencia, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entrega de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, fijándose el término de treinta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Juan M. Maruri, nombrado por el referido auto, los justificativos de sus créditos. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.5-561-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Mensura, deslinde y amojonamiento

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71 del Código de Minería, se hace saber que en los autos seguidos ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda por don Bernardo W. Ritso, sobre denuncia de unas minas de cuarzo aurífero, denominadas "Bernardo", "Delma", "Nilda" y "Pampa", se ha dispuesto proceder a la mensura, deslinde y amojonamiento de las expresadas minas, ubicadas en un punto cercano al arroyo Rolón, situado al Noroeste de la Estación Pampa. Dicha diligencia será practicada por el ingeniero don Raúl Regules y presidida por el Juez que suscribe. — San Gregorio, Agosto 1.o de 1921. — Braulio M. Larraud.

Ag.2-473-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Germana Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 28 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.16-801-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 20 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.13-753-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosme Damián Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.9-642-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Alvarez de Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 4 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.9-621-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencia E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro S. Irigoin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 5 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.9-620-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.6-591-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sammay, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.4-532-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armengol Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres,

Junio 24 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.1.o-445-v.ag.31.

REMATES JUDICIALES

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Septiembre, a las catorce horas, con intervención del señor Alguacil del Juzgado y del señor martillero público don Julio Sáez, se procederá a la venta de las existencias que pertenecen al intestado don Benigno Silva, que comprenden: instalaciones, máquinas y gran surtido de mercadería del ramo de zapatería, que no se enumeran por su larga extensión. La venta se hará al contado y en lotes, de acuerdo con la tasación verificada, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su avalúo. — Maldonado, Agosto 15 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.18-869-v.sep.2.

IGNACIO MIQUELARENA
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente caratulado "Domingo de la Peña", se hace saber al público que el día 30 de Agosto corriente, a las 13 horas, y en el lugar del depósito, en Estación Merinos, del Ferrocarril Midland del Uruguay, local que ocupó la casa de comercio del citado don Domingo de la Peña, por el martillero don Ignacio Miquelarena, asistido del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de Río Negro, se va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor de todas las existencias de la casa de comercio del señor De la Peña, consistentes en gran cantidad de géneros de lana y algodón para vestidos y ropa interior, pañuelos, medias, calcetines, camisetas, ropa y artículos de mercería para señoras, hombres y niños, cintas, puntillas, calzado, papel, sobres, cuadernos y otros artículos de librería; frenos, pasadores, bombas, estribos, cerraduras, bisagras, espuelas, tenedores, cuchillos, podadoras, herramientas de carpintero, balas de varios calibres, cartuchos, munición, una reja de arado "Colins", artículos menudos de ferretería, pintura, tubos, latas de grasa para carro, botellas de licores y vino Oporto del país, tarros de conservas y de especias, botiquín para primeros auxilios, juegos de medidas métricas, diversos recipientes para líquidos, vidrieras, escritorios, mostrador, balanza, una prensa de enfardar, un carrito de mano, un aparato de gas, con instalación, un aparato telefónico, una escalera y muchísimos otros objetos que no se detallan por su mucha extensión. Se previene: 1.o Que la venta será al contado, sin base, y al mejor postor, quien deberá oblar en manos del señor rematador el importe de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que el remate proseguirá hasta su completa terminación en los días siguientes, 31 y 1.o de Septiembre, desde las trece horas hasta las diecisiete y treinta, si fuere necesario. Agosto 12 de 1921. — Evaristo G. Olivera, Juez de Paz.

Ag.17-820-v.ag.27.

HORACIO TRAPANI
JUDICIAL

Casa en el Cordón, calle Chaná número 1971, entre Sierra y Jackson.

Base: $ 2.266.66. Tiene cinco piezas, etc. (una de ellas tirantería de hierro).

El miércoles 31 de Agosto, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisca Furrol de Casterás", se hace saber al público que el día 31 del corriente mes de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, sobre la base de 2.266 pesos con 66 centésimos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponda, situada en el Cordon, novísima ciudad, de esta Capital, teniendo 12 metros de frente al Sur sobre la calle Chaná, donde la puerta del edificio está designada con el número 1971, por 26 metros de fondo al Norte, lindando, así como por el Oeste, con don José Fargas, y por el Este, con don Mariano Casterás. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Sección Remates del Banco Francés, 25 de Mayo número 423.

Ag.16-788-v.ag.31.

ARTIGAS Y ECHEVARRIA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictado en los autos seguidos por el Banco de Crédito contra don Dionisio Márquez, se hace saber al público que el día 31 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la novísima ciudad, de este Departamento, señalado en el plano levantado en Octubre de 1893 por el agrimensor don Alfredo Lerena con el número 1 de la fracción D de la manzana 1088, cuyo solar de terreno, de figura triangular, se compone de una superficie cuadrada de ciento treinta y seis metros con cuarenta decímetros, que se deslindan así: diecisiete metros sesenta centímetros de frente al Este a la calle Salsipuedes; quince metros cincuenta centímetros la línea al Sud, por donde linda con el solar número dos, vendido a don Pedro Perazo, y veintitrés metros cincuenta centímetros la línea del fondo en el Nordoeste, lindando con camino antiguo, distante el solar deslindado de la esquina Orillas del Plata y Salsipuedes cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, sita en la calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Eduardo Routin Actuario.

Ag.16-796-v.ag.31.

ELIAS F. RUY LOPEZ
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Magdalena Conti de Chereghetti, se hace público que el 30 del actual, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Elías F. Ruy López, con asistencia del Alguacil y del suscripto escribano, va a vender, con la base de las dos terceras partes del aforo y de la tasación, respectivamente, los terrenos, con sus edificios y demás mejoras que contengan, situados en esta ciudad, que se detallan: 1.o Uno compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Cololó (hoy Tomás Gomensoro), por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: Norte, Juan Bruno; Sur, Eduardo Mondrillo, y Este, Antonio Glorello; aforado en $ 1.000.00. 2.o Otro compuesto de 22 metros 35 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Dolores, por 43 metros de fondo, que son también de frente al Sur sobre la calle Salto, lindando: Norte, con otra fracción de esta sucesión y Este, terreno de Enrique Fernández y Pedro Dufour; tasado en $ 2.659.63; y 3.o Otro compuesto de 22 metros 35 centímetros, por 43 metros de fondo, lindando: Sur, la fracción antes descripta; Este, terreno de la sucesión Hatchondo; Norte, terreno de Angela Rosa Britico y doctor Benito M. Cuñarro, y Oeste, calle Dolores; tasado en $ 1.005.52. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.16-810-v.ag.30.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal Abadie y Santos, dictados en los autos sucesorios de doña Juana Cirila Podestá y Esteban Profumo, en virtud de la excusación concedida al titular de este Departamento, se hace saber al público que el día cinco de Septiembre entrante, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, situado en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno que forma parte del solar número cinco de la manzana número veintidós de la planta urbana de esta ciudad, con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de un área superficial de doscientos noventa y dos metros cuadrados, que linda, por el Este, con la calle 25 de Mayo; por el Oeste, con terreno de doña Elisa P. de Fagian; por el Norte, con terreno de don José Licandro; por el Sur, con terreno de la sucesión de don Luis Gravina. El referido inmueble ha sido tasado en la cantidad de tres mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.15-776-v.ag.30.

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Atilio C. Bringole, se hace saber al público que el día 31 del corriente a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, en los autos sucesorios de don Juan de Dios Frayluna, se va a proceder, por el rematador don Ejidio M. Zunino, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del infrascripto escribano Actuario, a la venta, sobre la base de trescientos pesos la hectárea, de una fracción de terreno situada en esta sección, en el paraje conocido por el Real de San Carlos, compuesta de seis hectáreas, que linda al Norte con más propiedad de la sucesión, por el Sur con la sucesión de Bernardo Larralde, por el Este con el Camino Departamental y por el Oeste con Domingo Vignoli. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la oferta en garantía de ella y que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina del señor Actuario a disposición de los interesados.—Colonia, Agosto 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.13-v.ag.31.

FRANCISCO A. OCAMPO
JUDICIAL

Para pago de costas. — Para litógrafos y fotógrafos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor Juan A. Méndez del Marco, dictado en los autos caratulados "Luis F. Cattáneo y Pablo Galli. Falsificación". Incidente promovido por el doctor Arturo Lerena sobre cumplimiento de la sentencia dictada respecto al encausado Luis F. Cattáneo, se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes a las 15 y 30, y por el martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado y en el local calle Juan M. Blanes número 1044, de esta ciudad, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes efectos: una máquina litográfica marca "Aluazet", tasada en $ 500.00 (quinientos pesos), una máquina guillotina italiana, marca "Norberto Arbizzoni", en ciento cincuenta pesos; una máquina laminadora grande, prensa de grabar para impresiones de acero, en sesenta pesos; una máquina laminadora chica (máquina autográfica), en cincuenta pesos; una máquina perforadora en cuarenta pesos; un lente Zeiss, en cien pesos; un lente Dalmayer, en cincuenta pesos; un lote de cinco cubetas, una prensa y varios útiles de fotografía y un aparato de ampliar, en veinte pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos de la ley. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Alfredo Guarnaschelli, Actuario.

Ag.13-743-v.ag.24.

JOSE ALBERTO BARDIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Solano", se hace saber al público que el día seis de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: La mitad proindivisa de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en la ciudad de la Colonia, compuesto de 1.844 metros 702 milímetros cuadrados, teniendo 21 metros 475 milímetros de frente al Norte al río de la Plata, igual extensión también de frente al Sur a la calle Rivadavia; 85 metros 90 centímetros en la línea del Este, lindando con el solar número 13 de los señores Larravide y Quevedo y don Agustín Mallarini, e igual extensión al Oeste, lindando con doña Ana de la Quintana, don Vicente Aldecoa y los señores Larravide y Quevedo. Este bien está tasado, en su totalidad, en 6.048 pesos y la mitad indivisa a venderse, en 3.024 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de dicho bien se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.13-737-v.sep.6.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevi-

deo, doctor José M. Reyes Lerena, dictado en el juicio ejecutivo seguido por la Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 20563, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Agosto a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil expresamente nombrados, a la venta en remate almoneda, del inmueble empadronado con el referido número 20563, ubicado con frente al camino conocido por Bajo Sierra, al que tiene treinta y siete metros sesenta cntímetros y fondo a la vía del Ferrocarril Central Uruguayo del Este, por el que tiene ocho metros veintiséis centímetros, teniendo, además, por el Este sesenta metros trienta centímetros y por el Oeste sesenta y seis metros cuarenta y nueve centímetros y al Noroeste treinta y seis metros cuarenta centímetros, no conociéndose quiénes son sus linderos, formando en total un área de dos mil quinientos quince metros cuadrados. Se hace constar que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de tres mil setecientos sesenta y dos pesos con cincuenta centésimos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los antecedentes respectivos se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados.— Montevideo, Agosto 3 de 1921. — Héctor Ortiz Garzón, Actuario.

Carteles e informes, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Ag.13-740-v.ag.28.

JOSE ALBERTO BARDIER

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Solano", se hace saber al público que el día 8 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la ciudad de la Colonia, compuesta de 323 metros 65 decímetros cuadrados, teniendo 21 metros 82 centímetros al Norte, lindando con la sucesión Juan Prandi; 10 metros 82 centímetros al Sur, sobre la calle Rivadavia, 23 metros 66 centímetros al Oeste, que por formar esquina son de frente a la calle Ituzaingó, y 17 metros 51 centímetros al Este, donde forma martillo, lindando con María Solano, Corina Solano, Ana Solano de Neves y Celia Solano de Quintana, entrando una línea de 11 metros lindera al Sur, con las mismas señoras Solano, y al Este, 6 metros 15 centímetros, linderos con más propiedad del causante y don Eduardo Solano. Este bien está tasado en la cantidad de 7.282 pesos 12 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de dicho bien se encuentran depositados en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.13-739-v.sep.8.

JOSE ALBERTO BARDIER

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Solano", se hace saber al público que el día siete de Septiembre próximo a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos y demás mejoras que contiene y le corresponden, ubicada en el distrito de San Luis, Departamento de la Colonia, compuesta de hectáreas 9.995 metros 25 centímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor don Pedro Solano de fecha 7 de Abril de 1911, teniendo por límites: Por el Nordeste, la fracción número 5 del señor Vicente Quintana; por el Sudoeste, con el número 3 del señor Diego Salorio; por el Este, con el número 6 del señor Benigno Quintana, y servidumbre de paso por medio con campos de la señora Paula Quintana, y por el Oeste, con la fracción número 1 del señor Joaquín Quintana. Este bien está tasado a razón de $ 110 cada hectárea, o sea, en 3.079 pesos con 95 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos del campo se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Ocina Actuaria, calle Sarandí número 423; a la disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.13-738-v.sep.7.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

El sábado 27 de Agosto a las 15 y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Gregorio C. Latorre contra Francisco de Paula Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente a las 15 y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, situado en la manzana número 256 de la novísima ciudad de esta Capital, compuesto de una superficie de 477 metros 39 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste, a la calle Gaboto número 1164, entre Canelones y Maldonado, 11 metros 25 centímetros en la línea del fondo al Este lindando con Cifuentes; 46 metros 20 centímetros al Norte, lindando con el solar 8, y 42 metros 70 centímetros al Sud, lindando con el solar 10. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 15783 en la suma de 7.000 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere al aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y 4.o Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros informes, calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

Ag.11-683-v.ag.27.

MANUEL RIVERO

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de este Departamento, dictado en los autos caratulados: "Juan Andrés Módena contra Rosa Alvarez de Melgar, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 2 del entrante mes de Septiembre, de las catorce a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se venderá por el martillero don Manuel Rivero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, el siguiente bien inmueble con las mejoras que contenga y que pertenece a la incapaz Rosa Alvarez de Melgar, ubicado en el paraje denominado Rincón de San Carlos, sexta sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de veintidós hectáreas dos mil doscientos ochenta y tres decímetros cuadrados, lindando: al Norte, la cañada de Núñez, que la separa del campo de don Hilario García; al Sur, Camino Departamental a Rocha; al Este, la fracción adjudicada a doña Teresa Alvarez de Barelli, y al Oeste, el arroyo de San Carlos, el que ha sido avaluado en la suma de tres mil trescientos treinta y cuatro pesos veintiséis centésimos. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos legales, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, haciéndose presente que el campo a venderse se encuentra arrendado al señor Guillermo Techera, quien tiene pago su arrendamiento hasta el 30 de Junio de 1922. — Maldonado, Agosto 2 de 1921. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Ag.11-696-v.ag.26.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Credit Foncier de L'Uruguay contra la sucesión María Baile de Ruiz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente Agosto a las 15 y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio que contiene y demás anexos, señalado en segundo lugar en el plano levantado en 28 de Mayo de mil novecientos nueve por don Ignacio Odriozabal, compuesta de 413 metros cuadrados y 21 decímetros, encerrados así, y situada en la vigésima sección judicial de este Departamento; 13 metros y 74 centímetros en la línea del frente al Sudoeste, sobre la calle India Muerta, antes Charrúa; 30 metros y 6 centímetros en el costado del Noroeste; 13 metros y 50 centímetros, más o menos, en la línea del fondo al Nordeste, y confinando por el costado del Sudeste con la fracción adjudicada a don Marcos Gidone. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados son a cargo del comprador, salvo el caso de adjudicación al acreedor, en el cual se procederá de acuerdo con la escritura de hipoteca; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.11-704-v.ag.29.

ARTIGAS Y ECHEVERRIA

JUDICIAL

Propiedad disponible. — Patria 1092

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito contra Miguel Luis di Gerónimo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Agosto a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por el rematador don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número mil doscientos treinta y ocho de esta nueva ciudad, señalado con el número cinco en el plano levantado por el ingeniero don Antonio R. Benvenuto y agrimensor don Guillermo P. Rodríguez el quince de Febrero de mil ochocientos noventa y siete, y compuesta de doscientos sesenta y cinco metros sesenta decímetros cuadrados; con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Patria, a la que está señalada la puerta del edificio con el número mil noventa y dos, y treinta metros noventa y dos centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar diez; por el Norte con los solares uno, dos, tres y cuatro, y por el Sud con el número seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-661-v.ag.26.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De la casa calle Coquimbo números 2179 y 2181, entre Juan Paullier y Joaquín Requena.

Con 341 metros de terreno, un gran salón para negocio al frente y cinco habitaciones más, cocina, cuarto de baño, patiecito, etc.

Un gran galpón al fondo con entrada independiente, cochera, brete para tres caballos, instalación de hornos para destilería, un gran altillo, zarzo y otras importantísimas mejoras.

Visítese la propiedad. Hay que verla

Se venderá al mejor postor el 23 del corriente, a las hora 16, de acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 23 del corriente mes de Agosto, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el rematador señor Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 19331; ubicada en la manzana 1095 de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado el solar o fracción con el número 15 del plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, y se compone de trescientos cuarenta y un metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur a la calle Coquimbo, señaladas sus puertas de entrada con los números dos mil ciento setenta y nueve y dos mil ciento ochenta y uno; treinta y nueve metros setenta y dos centímetros al Este, linda en su mayor parte con el solar número dieciséis, de Rafael de Marco, y hacia el fondo al Norte con los fondos del solar siete, de Manuel Varela; treinta y nueve metros ochenta y ocho centímetros al Oeste, confina con el solar catorce, de José Barreiro, y al fondo, al Norte, linda con Alfredo Barloco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los autos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por el Banco de Crédito contra José Cardezo y Reimo y José Lorenzo y Cobas. — Montevideo, Agosto 3 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.9-623-v.ag.23.

GOMENSORO & CASTELLS
JUDICIAL

Dos propiedades, por partición de herencia, con bases muy bajas.

El lunes 22 de Agosto, en las mismas.

1.o A las 15 horas: La casa con jardín al frente, calle Olivos número 991, entre Agraciada y Uruguayana, tiene tres piezas, tirantes de hierro, despensa, dos cocinas, galpón, aljibe, manantial, w. c., reja y portón al frente. Area: 319 metros 89. Produce 27 pesos. Base de venta: $ 3.600.00.

2.o A las 16 horas: La casa baja, calle San Ramón número 53, entre Uruguayana y la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, consta de ocho piezas, cuatro cocinas, aljibe, manantial con bomba, gran patio con parral, w. c., mide 14 metros 30 de frente por 16 metros 32 de fondo. Renta: 51 pesos mensuales. Base de venta: $ 3.400.00.

Léase el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Rafael Bouza Rodríguez", se hace saber al público que el día 22 del corriente Agosto, a las 15 y 16 horas, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado entre las calles Agraciada y Uruguayana, compuesto de 319 metros 89 decímetros, encerrados así: 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre calle pública, denominada Gómez, con igual extensión de fondo al Sur, por donde linda con don Juan Moratorio; 29 metros 56 centímetros en el lado Este, por donde confina con don Pedro Bide, y 29 metros 99 centímetros en el del Oeste, confinando con don Francisco A. Gómez. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 3.600.00. B) Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, y situado a inmediaciones del Arroyo Seco, compuesto de 14 metros 30 milímetros de frente al Norte sobre calle pública, por 16 metros 321 milímetros de fondo al Sur, por donde linda con don Joaquín Caroró; por el Oeste, con José Benito Núñez, y por el Este, con don José Vederé. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de pesos 3.400.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a cada uno de los aforos expresados; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que las escrituras y certificados son de cuenta del comprador, así como el honorario del rematador del uno por ciento; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Ag.6-582-v.ag.22.

SANTIAGO GARAVAGNO
JUDICIAL

Al mejor postor.

De la propiedad ubicada en la calle 18 de Julio esquina Paysandú, del pueblo Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, ocupada por la escuela pública de la localidad.

El 26 de Agosto, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil de tercer turno, Sarandí número 423, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan José Gutiérrez Lando contra Vicente A. Staiff, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: La mitad indivisa de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, compuesta de 1.250 metros cuadrados, situada en la manzana número 45, (bis) del pueblo Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, teniendo 25 metros de frente a la calle 18 de Julio, por 50 metros de fondo, lindando con terreno de don Hermino Areco, y que, por formar esquina dan frente también a la calle Paysandú; lindando por el otro rumbo con terreno de la señora Micaela Nocito. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Juncal 1423.

Jl.26-352-v.ag.26.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Calle Mariano Sagasta núm. 66. (Pantanoso)

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36369, se hace público que el día 24 del corriente, a las once horas, en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, se venderá, por intermedio del pregonero, don Carlos María Canosa, asistido del Actuario especial, don Nicolás Cotignola, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el inmueble que se describirá a continuación. El inmueble referido, empadronado con el número 36369, ubicado en la manzana número 39-67 del Pueblo Victoria, tiene diez metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la calle Laureles (antes Arapey), por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Isabel A. de Milburn; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de los lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con Francisco Piria y con el solar empadronado con el número 36370, de propietario desconocido. Area superficial: 461 metros, más o menos. Solar número 14. Tasado a razón de setenta y cinco centésimos ($0.75) el metro cuadrado, o sea un total de trescientos cuarenta y cinco pesos con setenta y cinco centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Julio O. Dieux.

Ag.8-595-v.ag.24.

ALBERTO P. INDART
Juzgado L. Departamental de Río Negro

Importante remate judicial, por partición de herencia.

De los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la sucesión de doña Manuela Gómez de Stokes.

En los días 16 y 22 de Agosto de 1921.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído a fojas doscientas sesenta y dos vuelta y fojas doscientos sesenta y seis de los autos sucesorios de doña Manuela Gómez de Stokes, se hace saber al público que a solicitud de los herederos, los días dieciséis y veintidós del presente mes de Agosto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de todos los bienes muebles e inmuebles de esta sucesión, por el rematador Alberto P. Indart, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y cuyos inmuebles son: 1.o La mitad Sudoeste del solar número seis de la manzana seis de esta ciudad, o sea una fracción de terreno de cuatrocientos sesenta y un metros dieciséte decímetros cincuenta y seis centímetros y veinticinco milímetros cuadrados, con diez metros setecientos treinta y siete y medio milímetros de frente al Sudeste a la calle Treinta y Tres, por donde su puerta de entrada tiene el número 158, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordoeste, por donde linda con don Rodolfo F. Vogt; por el Sudeste linda con doña Aurora Young de Symonds, y por el Sudoeste, con la sucesión de doña Micaela Espaola de Gómez. Sobre este terreno está edificado un edificio compuesto de siete piezas, cuarto de baño, despensa, cuarto de servicio, dos zaguanes, dos letrinas y cocina, todo de material, con techo de tejuela y zinc, aljibe, bomba, corredor, cerco, vereda y canaleta; y el todo está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de siete mil pesos. Este inmueble se rematará el día indicado, de trece horas y treinta a las catorce, en el lugar de su ubicación, con la base de su aforo. 2.o Un solar de terreno con el edificio que contiene, que es una finca de material, de cuatro piezas, cocina, pozo de balde, dos letrinas, gallinero, una pieza al fondo, cerco de material y otras mejoras. El solar en que está construído es el designado con el número ocho de la manzana noventa y uno de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste a la Avenida 18 de Julio y Plaza Artigas, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar número siete; por el Nordoeste, linda con el solar número cinco, del Asilo Diego Young, y por el Sudeste, con la calle Instrucciones; estando aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en dos mil cuatrocientos pesos. Este inmueble se rematará de las catorce horas y quince minutos a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, en el lugar de su ubicación, y con la base de su aforo. 3.o Un terreno situado a inmediaciones de la Tablada designado con el número siete de la manzana diecinueve de un plano especial, hoy designada con el número ciento noventa y dos de esta ciudad, cuyo terreno, en el que existe un rancho, tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste a la calle Rivera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, comprendiendo una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de trescientos pesos. Este inmueble se rematará el día indicado, de las quince horas a las quince horas y treinta minutos, en la puerta del Juzgado Letrado, y con la base de su aforo. 4.o Una finca ubicada en la ciudad de Mercedes, con el terreno en que está edificada, cuya superficie es de seiscientos treinta y seis metros cuadrados, que linda: al Norte, con la calle Cerro Largo; al Sud, con Pedro Galli; al Este, con Leona Silva de Echeveste, y al Oeste, con la calle 25 de Mayo. Esta propiedad está aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de tres mil doscientos pesos. Este inmueble se rematará el día indicado, de las quince horas y treinta minutos a las dieciséis horas, en la puerta del Juzgado Letrado de este Departamento, y con la base de su aforo. 5.o Una finca también ubicada en la ciudad de Mercedes, compuesta de dos cuerpos de edificio, y el terreno en que está construída, que consta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, por igual extensión de fondo, y linda: al Norte, con la calle Salto; al Sud, con don José Solari; al Este, con don Julio Ríos, y al Oeste, con la calle 18 de Julio, comprendiendo una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados. Está aforada, esta propiedad, para el pago de la Contribución Inmobiliaria, en la cantidad de cuatro mil seiscientos pesos. Este inmueble se rematará el día indicado, de las dieciséis horas a las dieciséis horas y treinta minutos, en la puerta del Juzgado Letrado de este Departamento, y con la base de su aforo. 6.o Bienes muebles: Un guardarropa, un ropero de espejo, luna biselada, enchapado, una vitrina, un par de columnas, un lote de bazar, compuesto de once piezas de yeso, dos salliveras, dos cuadros chicos, una cómoda con espejo biselado, dos pares jarrones grandes, un par de floreros, un despertador, una estatua terracota, dos mesas de luz, una mesita de bambú, un lavatorio, un juego de lavatorio, compuesto de seis piezas, una palangana, jabonera y peinera, un juego de tocador, cuatro piezas y dos palmatorias metal, dos mesitas centro de sala, una caja de hierro con mesa, un juego de agua servida, dos piezas, una máquina de coser "Grizner", siete cajones, una cama con elástico, nogal enchapado, un sillón bidet, un aparador nogal, de dos cuerpos, un trinchante de nogal, una mesa colliza de nogal, un reloj de pared, grande, un cuadro de marina, grande, quince sillas y un sillón de Viena, un sillón de hamaca, una lámpara de colgar, sin depósito, un juego de agua, porcelana, compuesto de tres piezas, veintidós pocillos de chocolate, con platillos de porcelana y loza, diez pocillos deshermanados, diecinueve pocillos deshermanados, sesenta y dos platos grandes, veinte platos de postre, tres fuentes de loza, dos platillos de vidrio, dos tazas y salsera, un par de jarros para leche, un sifón porcelana, siete vasos para agua, una teterita y un centro deteriorado, un centro estatua y una saladera, un par de bandejas mayólica, dos bandejas metal, una vinagrera de plata, una vinagrera metal, dos paneras de metal, una mantequera, una maceta de loza, un mate de loza, un timbre, una chocolatera metal, una frutera de vidrio, un aparato para tintero, un estuche conteniendo cinco piezas para café y te, de plata, una bizcochera de cristal y metal, un migajero de dos piezas, un juego de te incompleto, compuesto de cuatro piezas, una tetera metal, dos jarros de loza, una docena de copas cristal para "Champagne", trece copas, una dulcera de cristal, un botellón con plato de vidrio, quince cuchillos, ocho cuchillos de postre, veintidós cucharas de sopa, veinticuatro tenedores, dieciséis tenedores de postre, dieciocho cucharitas, dieciocho cubierteras, un juego de cubiertos trinchante, compuesto de tres piezas, una mesa, una jaula, un florero, un calentador, una plancha, dos canastas, un cazamoscas, dos candeleros, un barril de barro, una estufa, cinco baúles, dos sillas y dos sillones, un canasto de ropa, una rinconera, una cama de pino con elástico, un catre-cama, un armario, una mesita, tres colchones, nueve almohadas de lana y pluma, un servicio chato, una pajarera grande, cinco tinas de plantas, vacías, dos escaleras, una grande y una chica, dos hojas de zaguán, cinco latones, un horno de zinc, tres jaulas viejas, una mesa, un catre, un brasero, un tostador, una cocina económica en mal uso, una batería de cocina, una mesa, un estante, tres taburetes, diecinueve tinas con plantas, veinte tarros con plantas, una jardinera, un juego vestíbulo, un sillón y un sofá, treinta y nueve sábanas, veintiuna cortinas y visillos, cuarenta y una fundas de almohadas y almohadones, siete frazadas, sesenta y nueve piezas de ropa interior, catorce toallas, diez colchas, veinte piezas de vestir, ropa exterior, cinco manteles, ochenta servilletas y carpetitas,

una carpeta de mesa grande, un reloj de oro con un diamantito y cadena enchapada, para señora, dos prendedores de oro, uno de ellos con cinco diamantes, dos anillos lisos, de oro. Se previene: Que, como queda dicho, no se admitirá oferta para los bienes inmuebles que no cubra los respectivos aforos de la Contribución Inmobiliaria, y que los compradores de ellos deberán consignar, en el acto de serles aceptadas sus ofertas, y en garantía de las mismas, el diez por ciento de sus posturas, y que la venta de los bienes muebles será al mejor postor, debiendo los compradores oblar la totalidad de sus ofertas en el acto de serle aceptadas por el martillero, y cuyo remate se efectuará en el local, calle Brasil esquina Avenida Rincón, el indicado día 16 del corriente, a las trece horas y treinta minutos. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Ag.5-565-v.ag.19.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Justa M. Graña de Velázquez", se hace saber que el día 26 de Agosto entrante, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar con las construcciones que contiene, situado en la Villa de Lescano; tercera sección judicial de este Departamento, con una superficie de veinte metros de frente al Sud a la calle Joaquín Suárez, por cuarenta metros de fondo al Norte, en sus dos costados iguales y paralelos, y que forman esquina con frente al Oeste a la calle Libertad, lindando al Este con terreno de Domingo M. Lorenzo y Dionisia F. Cardoso, y al Norte, con el solar número seis. Tasado en la suma de mil trescientos cincuenta pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación, así como que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su postura, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Julio 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-440-v.ag.20.

COMERCIALES

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Antonio Julio Botta el 28 de Julio del corriente año, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de calzado y anexos habían constituído los suscriptos con fecha 5 de Julio de 1918. Los que tengan que hacer reclamos deben hacerlos en la casa Avenida 18 de Julio número 1771, dentro del plazo de treinta días. —Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Silvio Giorgi. — Américo Domingo Pittamiglio. — Aquiles Giorgi.
Ag.18-877-v.sep.8.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Pedro Mateo Delgue mi casa de comercio en esta ciudad, en la Avenida Blandengues (Barrio Paraguay), en los ramos de fábrica de jabones, denominada "La Española". Los que se consideren con algún derecho se presentarán con los justificativos correspondientes dentro de treinta días en la casa de comercio de don Pedro Mateo Delgue, en esta ciudad, Avenida Blandengues esquina Florida. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Salto, Agosto 1.o de 1921. — Pedro Mateo Delgue. — Pedro Granados.
Ag.18-867-v.sep.17.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Carlos E. Diez la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en la calle Grito de Asencio esquina Agraciada, en los ramos de almacén y despacho de bebidas. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Juan Campodónico (hijo).
Ag.18-866-v.sep.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Jesús Pereyra el almacén de comestibles situado en la Avenida San Martín número 2867, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 17 de 1921. — Carlos Piantelli.
Ag.18-871-v.sep.8.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he vendido a don Luis Julio Bernasconi mi casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tenía establecida en esta ciudad, calle Asamblea esquina Uruguay. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Paysandú, Agosto 15 de 1921. — Eleuterio A. Ortiz.
Ag.18-872-v.sep.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos vendido a favor de don Augusto Rével la parte que nos correspondía en la sociedad Augusto Rével y Compañía, del comercio que teníamos establecido con el comprador en esta ciudad, calle 8 de Octubre esquina Treinta y Tres Orientales, en el ramo de farmacia y anexos, cuyo establecimiento comercial se denomina "Farmacia Nueva", quedando, en virtud de dicha venta, todo el activo y pasivo a cargo del comprador señor Rével, y disuelta y liquidada la sociedad expresada. — Paysandú, Agosto 12 de 1921. — María C. C. de Franschini. — Augusto Rével. — A. Guidalli.
Ag.18-873-v.sep.8.

Al público y al comercio

De conformidad con lo establecido en la escritura de declaratoria otorgada hoy ante el escribano don José d'Alessandro Saullo, prevenimos al comercio y al público en general que desde el 30 de Junio último quedó disuelta de hecho la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Empresa Teatral Aragón y Compañía". A los efectos legales que correspondan se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Pedro Gianelli. — José Pedro Blixén Ramírez.
Ag.18-851-v.sep.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que bajo la firma de Badano y Cía. explotaba el taller de confección de camisas y anexos para hombres, situado en la calle Liniers número 1264, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Cristóbal Badano. — Montevideo, Agosto 17 de 1921. — C. E. Badano. — Roberto Andre.
Ag.18-853-v.sep 19.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que por escritura de fecha 9 de Abril de 1921, pasada ante el escribano Bernardino Real, fué disuelta la sociedad que en el ramo de tienda, mercería y afines giraba en el Departamento de Treinta y Tres bajo la razón social de Solari y Acosta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Julio O. Acosta Míguez. — Julio O. Acosta Míguez.
Ag.18-849-v.sep.8.

Promesa de venta

A los efectos de la ley hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender nuestro comercio en el ramo de almacén y anexos a los señores Rodríguez y Hermanos. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo estipulado. —Minas, Agosto 12 de 1921. — Torre y Dantayete.
Ag.18-878-v.sep.8.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Alvarez el almacén de comestibles situado en la calle Domingo Aramburú número 1729, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Pedro Ferrero.
Ag.17-835-v.sep.7.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna hemos vendido a los señores Isidoro Strejilevich y Moisés Schuvaks las casas de comercio que en esta plaza giraban bajo la firma de M. Saadia y Compañía, situadas en la Avenida 18 de Julio números 1089 y 1115, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Amigel Szende, ante quien deberán presentarse los que se consideren con algún derecho, calle Ituzaingó número 1302. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. —M. Saadia y Compañía.
Ag.17-831-v.sep.7.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que por escritura pasada ante el escribano don Pedro Aguiar Elizalde en fecha 3 de Julio de 1921, se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en el pueblo de Fraile Muerto, 6.a sección del Departamento de Cerro Largo, bajo la razón social de Sosa y Sosa, y que por la misma escritura quedó constituída una nueva sociedad que gira bajo la razón social de Sosa y Hermano. Esta nueva firma es la continuadora de la razón Sosa y Sosa, y se hizo cargo del activo y pasivo de la citada sociedad Sosa y Sosa. A los efectos legales se hace esta publicación. — Fraile Muerto, Departamento de Cerro Largo, Agosto 15 de 1921. — Sosa y Sosa.
Ag.17-821-v.sep.7.

Al comercio y al público

Comunico que por escritura que autorizó el escribano señor Ramón B. Negro el trece del corriente mes, prometí vender al señor Miguel Andrés Bandin la oficina técnica de publicidad y organizadora de campañas de propaganda denominada "Agencia Cosmos", que tengo establecida en la calle Sarandí número 444, de esta ciudad. A los fines que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Ezio Rombolotti. —Miguel Andrés Bandin.
Ag.17-827-v.sep.7.

Al comercio y al público

Participamos, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que al disolverse la de Oribe, López y Ron, que giraba en esta ciudad, nos hemos hecho los firmantes, cargo del activo y pasivo social, y que continuaremos con los negocios de la firma extinguida. — Melo, Agosto 11 de 1921. — Manuel L. López. — Eliseo Ron.
Ag.16-798-v.sep.6.

Al comercio y al público

Aviso a los interesados que he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén al por menor situada en la calle Santa Lucía esquina Requejo al señor Marcos Podestá. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Dalmiro Cárdenas.
Ag.16-802-v.sep.6.

Al público y al comercio

Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico que he vendido a don Ricardo Angeriz todas las existencias de mi casa, que giraba en el ramo de puesto de frutas y verduras, sita en la calle Nicaragua número 1524, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Eugenio Martínez.
Ag.16-803-v.sep.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a la firma Nobre y Migliare la casa de comercio en todos sus ramos que tengo radicada en la Colonia Lavalleja, 7.a sección judicial del Departamento de Salto. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local de la casa de B. y N. Solari, situada en la calle 19 de Abril esquina Constituyente, de la ciudad del Salto, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Juan M. Nobre.
Ag.16-804-v.sep.16.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general que con fecha 13 del corriente mes y por escritura que autorizó el escribano don Luis Rossi, de común y perfecto acuerdo disolvimos la sociedad que teníamos constituída en esta plaza y giraba bajo la razón social de Quadri y Rebollo, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de ella el ex socio señor Antonio Rebollo. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Quadri y Rebollo.
Ag.16-812-v.sep.6.

Al comercio y al público

Participamos que el señor A. Core ha dejado de ser corredor de nuestra casa desde esta fecha. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Estapé, Rivera y Compañía.
Ag.15-785-v.sep.15.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que habíamos formado para la adquisición de la casa de modas sita en la calle Uruguay número 1066,

de esta ciudad, quedando desde la fecha dicho negocio de la exclusiva propiedad de la señorita Margarita Leoni. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Margarita Leoni. — María Cristina Giuzio.
Ag.16-789-v.sep.6.

Al comercio y al público

Se hace saber, a los efectos de la ley, que he prometido vender al señor Víctor Pastor mi casa de comercio en el ramo de sastrería, con sede en la calle Miguelete número 1810, haciéndome cargo del activo y pasivo hasta la fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Roque Capece. — Víctor Pastor.
Ag.15-764-v.sep.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que con la intervención del contador perito mercantil señor José Horacio Pérez, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Uberto, Bernini y Bozzolo, explotaba la fábrica de hilados "La Ideal", sita en la calle Veraciento esquina Pedro Sáenz Zumarán (Maroñas), haciéndose cargo de todas las existencias de la misma el señor Juan Bozzolo (hijo) y del cobro de los créditos sociales el señor Alberto Bernini. — Maroñas, Agosto 12 de 1921. — Alberto Bernini. — Juan Bozzolo (hijo). — José Uberto.
Ag.15-766-v.sep.5.

Al comercio y al público

El abajo firmado hace saber a los interesados, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender a don Julio José Elizondo la fábrica de estuches denominada "El Progreso", sita en la calle 25 de Mayo número 472. Los que se consideren con algún derecho deberán deducirlo dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Agosto 10 de 1921.— Nicolás Bonaldi. Ag.15-775-v.sep.5.

Al público y al comercio

Se hace saber que habiéndose disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social Simón Poeymiró y Compañía, en el ramo de tintorería, calle Canelones número 1667, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Simón Poeymiró, desde la fecha la casa girará bajo el nombre del propietario. —Montevideo, Agosto 12 de 1921. — S. Poeymiró y Compañía. — Simón Poeymiró.
Ag.13-754-v.sep.3.

Al comercio y al público

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público en general que hemos vendido a la razón Couto y Compañía la casa de comercio del ramo de aguas gaseosas establecida en la calle Arenal Grande números 2317 y 2319 de esta Capital. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Clerici y Compañía. Ag.13-749-v.sep.3.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que he prometido vender a don Donato Pepe todas las existencias del hotel "Bayone", ubicado en las calles Convención esquina Sarandí. Hago esta publicación a los efectos de la ley y los que tengan créditos contra la referida casa pueden presentarse ante el que suscribe dentro del término de 20 días. — Paysandú, Agosto 8 de 1921. — Nicasio Borges. Ag.13-747-v.sep.3.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor Alejandro Balbo mi casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecida en la calle Artigas esquina Montevideo, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicha casa. — Salto, Agosto 10 de 1921. — Silverio Irace Luzardo. — Alejandro Balbo.
Ag.13-750-v.sep.12.

Sociedad Anónima "Skogland Line"

Por resolución del Directorio de fecha 11 del corriente se convoca a los señores accionistas a que concurran a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente en la calle Ituzaingó número 1467, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Proyecto de disolución de la Sociedad y forma en que debe hacerse. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — E. A. Woodward, Vicepresidente. Ag.13-733-v.ag.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general se hace saber que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga los señores Angel Soto y Juan Picco, han prometido vender a don Serafín Fuertes la mensajería denominada "París", establecida en la calle 18 de Julio número 1561. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos en la escribanía, calle Colonia número 1512. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Juan Picco. — Angel Soto. — Serafín Fuertes.
Ag.13-734-v.sep.3.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido a Manuel Burgo mi casa de comercio denominada "Café y Bar Casanova", situada en la calle Reconquista número 601. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Juan Casanova. Ag.12-711-v.sep.2.

Al público y al comercio

Por el presente declaramos que hemos resuelto disolver la sociedad de capital e industria que giraba en esta plaza bajo la razón social de Amespil y Rodríguez, formando otra del mismo carácter, siendo el socio capitalista don Guillermo Máximo Amespil y el industrial don Héctor Rodríguez, para la explotación del ramo de productos del país y cuya barraca está situada en la Avenida San Martín números 2328 y 2336. El uso de la nueva firma la tendrá exclusivamente don Guillermo Máximo Amespil como socio capitalista, y en tal concepto no se reconocerá ninguna obligación que no esté firmada de puño y letra del referido señor Amespil. El socio saliente de la extinguida firma es don Estanislao Amespil y se previene al público que deben comparecer con los créditos respectivos a la escribanía del doctor Eduardo Roubaud, calle Soriano 1134, de 14 a 16, dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. Pasado dicho plazo no se reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Guillermo Máximo Amespil. — Estanislao Amespil. — Héctor Rodríguez.
Ag.12-710-v.sep.2.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por disolución de sociedad otorgada en esta fecha, quedó disuelta la que giraba bajo la razón de Eugenio Ferrari y Compañía, con domicilio en esta ciudad, puesto número 133 del Mercado Central, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Eugenio Ferrari, el que continuará con el referido comercio. — Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Juan A. Ferrara. — Eugenio Ferrari. Ag.11-702-v.ag.31.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Miguel Gatti el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Isla de Gorriti número 2103, esquina Joaquín Requena de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Calcagno y Larghero.
Ag.11-701-v.ag.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores Carlos y Alilo Mazzone las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 3147, esquina Olivos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Pedro Botasini.
Ag.11-682-v.ag.31.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad, de hecho que teníamos constituída para comerciar en los ramos de carpintería y herrería, en esta villa, denominada La Moderna, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Sixto Cornalino. — Las Piedras, Agosto 9 de 1921. — Sixto Cornalino. — José Méndez.
Ag.11-684-v.ag.31.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada en el restaurant sito en la calle Colonia número 1646, retirándose los socios Domingo y Modesto Cupeiro, haciéndose cargo del activo y pasivo don Manuel Méndez, quien a su vez asocia a dicho negocio a don José Aceiro. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Domingo Cupeiro. — Modesto Cupeiro. — Manuel Méndez. — José Aceiro.
Ag.11-700-v.ag.31.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto dar por terminada la sociedad que en el ramo de sastrería "Sistema Club" giraba en esta plaza bajo la razón social de Jeremías Batista y Luis Retta, repartiéndose el activo y pasivo por mitades iguales entre ambos socios y comprometiéndose efectuar la entrega de los trajes que aún faltan confeccionar. El que se crea con algún derecho debe presentarse dentro de los treinta días que se publica este aviso, en la calle Municipio número 1687. — Montevideo. — Jeremías Batista. — Luis Retta.
Ag.11-690-v.ag.31.

Al comercio y al público

Los que suscriben participan al comercio y al público en general que terminado el plazo de la sociedad que giraba en este paraje con la razón social Rivero y Ferraz, y hecha la correspondiente liquidación, hemos convenido su división de la siguiente manera: El socio Eladio Rivero quedará con el activo y pasivo de la misma, y al socio Angel Ferraz se le adjudicará el único inmueble que posee la sociedad, complementándosele su haber con dinero efectivo. A efecto de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores de esa firma a fin de que dentro de los treinta días se presenten en el domicilio ya indicado de la misma con los justificativos del caso para serles satisfechos sus créditos.— Carpintería, 9.a sección de Tacuarembó, Marzo de 1921. — Angel Ferraz. — Eladio Rivero. Ag.11-691-v.ag.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en este paraje con la firma Miguel Ríos y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Manuel Ríos Molina. Prevenimos, asimismo, a todos los que se consideren con derecho, que deberán concurrir dentro del plazo legal a hacer efectivo el importe de sus correspondientes créditos en el domicilio de la sociedad, o sea en el proyectado pueblo Julián Laguna, 4.a sección del Departamento de Durazno. — Pueblo del Carmen, Julio 18 de 1921. — Juan M. Ríos. — Miguel Ríos y Compañía.
Ag.11-681-v.ag.31.

Al comercio y al público

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros Minoristas he prometido vender al señor Evaristo Reboredo el almacén, despacho de bebidas y fonda sito en la Avenida General Flores número 631. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Eulogio S. Repetto.
Ag.10-650-v.ag.30.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura del día 8 del corriente que autorizó el escribano don Enrique Acosta he vendido a don Carlos Roberto Acosta mi taller de vulcanización que tengo establecido en la Avenida General Flores número 2059. Los que se consideren con derecho pueden pasar con sus justicativos por la escribanía de don Enrique Acosta, calle Cerrito número 643. — Carlos Roberto Acosta. — Roberto Castelo.
Ag.10-654-v.ag.30.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que don Emilio Cajiga vende a la firma Rezzani, Archs y Compañía el comercio que en el ramo de almacén, billares y despacho de bebidas tiene establecido en el pueblo Punta del Este. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. —Maldonado, Julio de 1921. — Emilio Cajiga. — Rezzani, Archs y Compañía.
Ag.10-669-v.ag.30.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha he prometido vender a los señores Constantino Constantinides y Carlos Cumariani las dos terceras partes del negocio de mi propiedad que en el ramo de bar y café tengo establecido en esta ciudad en la calle Yacaré número 1581, cuya escritura fué autorizada por el escribano don Andrés N. Cas-

saglia. Los que se consideren con algún derecho a él deberán deducirlos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Agosto 6 de 1921. — Miguel Lin. — Costantino M. Constantinides. — Carlos Cumariani.
Ag.9-643-v.ag.29.

Al comercio y al público

Hago saber que hemos comprometido vender al señor Daniel López Quintela el establecimiento de comercio que en los ramos de tienda y mercería posee en la calle Andes número 1201 y Canelones número 849 la sucesión de Alfonso V. Bado. De acuerdo a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días para abonarles el importe correspondiente. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Por la sucesión de Alfonso Valentín Bado: Juan Bado. — Héctor V. Bado.
Ag.9-641-v.ag.29.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos convenido en disolver la sociedad comercial que para la importación, compra y venta al por mayor de comestibles, bebidas y anexos gira en esta plaza bajo la razón de Greppi, Vaillant y Compañía, con establecimiento implantado en esta ciudad, calle 25 de Agosto números 414 y 416. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro del término de treinta días al señor Antonio Greppi (hijo), quien quedará a cargo del activo y pasivo de la sociedad que se disuelve. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. —Antonio Greppi (hijo). — Julián Guinea.— Atilio Sarmoria. — Adolfo Vaillant.
Ag.9-645-v.ag.29.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por escritura del 1.o del corriente, autorizada por el escribano don Juan O. Tissoni, nos hemos hecho cargo de la casa de comercio que en el ramo de juguetería, mercería y similares giraba bajo la denominativa de "Casa Canale" ubicada en la Avenida General Flores número 2488. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Luis Rocca. —Francisco Rocca.
Ag.6-594-v.ag.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de José y Pedro Bello el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Garibaldi número 2400, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Zúñiga y Cía.
Ag.9-622-v.ag.29.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura de 4 del corriente, pasada ante el escribano Alberto J. Martínez, hemos declarado disuelta de derecho, como ya lo estaba de hecho, desde el 31 de Julio de 1918, la sociedad que giraba en la ciudad de Rivera bajo la denominación de Carámbula Hermanos, habiéndose estipulado que el señor Edmundo M. Carámbula continuará los negocios por su sola y exclusiva cuenta, utilizando la denominación de Carámbula Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, verificamos la presente publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Edmundo Carámbula. — Teobaldo H. Carámbula.
Ag.8-599-v.ag.28.

Al comercio y al público

Hago saber que habiendo adquirido de don Bartolomé Mayans el restaurant de la calle 18 de Julio número 1904, deben presentarse con los justificativos del caso a la calle Buenos Aires número 400 los que tengan que cobrar algo de dicho señor Mayans, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Angela Arlers.
Ag.8-618-v.ag.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Lamas las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 1982, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — José Faroppa.
Ag.6-590-v.ag.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura de 9 de Julio último ante el doctor Reyes Pena, fué disuelta la sociedad L. Libert y Deque, constituída en 30 de Enero de 1912 ante don Pelayo M. de Pena, quedando el activo y pasivo a cargo de la entidad P. Libert y Compañía, constituída simultáneamente por ante el mismo escribano doctor Reyes Pena. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — P. Gilbert y Compañía.
Ag.6-575-v.ag.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que la venta del almacén sito en la calle Constitución número 2052, de esta ciudad, efectuada a favor de la señora María Villar, ha quedado nula y sin efecto, habiendo vendido en la fecha la indicada casa de comercio a favor de don Francisco R. Fernández. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montvideo, Agosto 3 de 1921. — María Facello.
Ag.6-573-v.ag.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad Gioscia y Camoli, establecida con almacén de música en la calle San José número 816, de esta Capital, quedando a cargo del activo y pasivo la nueva sociedad Gioscia Hnos., constituída en esta fecha. — Montevideo, Julio 30 de 1921. — Gioscia Hnos.
Ag.5-554-v.ag.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido mi casa de comercio a don Juan Guerrero, titulada "La Perrera", en Cañada Brava, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles reconocidos o abonados. — Cañada Brava, Julio 26 de 1921. — Germán Mederos.
Ag.27-577-v.ag.27.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que por escritura de 30 de Julio del presente año ante el escribano don Juan O. Tissoni fué disuelta la sociedad que en el ramo de joyería y afines giraba en esta plaza bajo la razón de Angel Scioscia y Hermano. El activo y pasivo ha quedado a cargo del socio Angel M. Scioscia, el que continuará con el mismo negocio en la Avenida 18 de Julio número 883. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Angel M. Scioscia. — Roque M. Scioscia.
Ag.6-593-v.ag.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Sarotto y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Fe número 2053, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1921. — José Sande.
Ag.5-553-v.ag.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a Francisco De Vita el comercio en el ramo de peluquería establecido en la casa número 1558 de la Avenida Rondeau. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local mencionado dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Francisco Gallo.
Ag.5-556-v.ag.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Secundino de la Fuente el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cufré número 2721, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — José Vidal.
Ag.5-570-v.ag.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio Lage el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Constituyente número 1899, esquina Timbó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Manuel Cotelo.
Ag.4-541-v.ag.24.

Al comercio y al público

E. Rombolotti y Fco. D. Faig participan que no habiéndose llevado a efecto la proyectada sociedad entre ambos, para la explotación de propaganda en general, el señor Rombolotti continúa como dueño de a "Agencia Cosmos", y el señor Faig con la explotación de los avisos en el "Teatro Urquiza" y murales en las calles Andes esquina Colonia y 8 de Octubre, concesiones de su propiedad. — Montevideo, Julio 27 de 1921. — E. Rombolotti. — Fco. D. Faig.
Ag.1.o-461-v.ag.22.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hoy, ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, el señor Juan Padula ha vendido a don Rafael Valiante el establecimiento de panadería instalado en esta Capital, en el local calle Lisboa entre las calles Industria y Madrid (Barrio Pérez Castellanos), y que los créditos pasivos se reciben en el mismo local hasta el 3 de Septiembre próximo. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Juan Padula. — Rafael Valiante.
Ag.4-542-v.ag.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que la sociedad que componían los socios Justo García y José Cruz, y que en el ramo de cervecería y café situado en la calle Agraciada número 1948, giraba en esta plaza, ha quedado disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José Cruz, que continuará los negocios de dicha casa. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Justo García. — José Cruz.
Ag.5-568-v.ag.26.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el café y billar sito en la calle Rivera sin número, esquina Bolívar, de esta ciudad, tenemos establecido y gira bajo la razón social de Juan Berrutti y Hno., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Juan Berrutti. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1921. — Juan Berrutti y Hno.
Ag.4-551-v.ag.24.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Juan Surotto el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Galicia número 1081, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. —Vicente Vázquez.
Ag.4-538-v.ag.24.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en general que el 10 de Julio de 1921 ha sido disuelta la sociedad de capital e industria que giraba en esta plaza bajo la razón de Singer, Filevich y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y del pasivo la sucesión del socio capitalista Elías Filevich.
Ag.3-500-v.ag.23.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido al señor Esteban Solari la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería tengo estable-

cida en la Avenida General Rondeau número 1637. De acuerdo a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días para abonarles el importe correspondiente. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Esteban Barbieri.
Ag.3-508-v.ag.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que el 15 de Julio de 1921 ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Filevich y Singer, haciéndose cargo del activo y del pasivo sociales la sucesión del socio Enrique Singer. — Filevich y Singer.
Ag.3-499-v.ag.23.

Convenio

Declaramos vender a don José Maglia los solares números 8, 9 y 10 de la manzana J del Barrio Buenos Aires, en la suma de $ 1.300.00, y habiéndose extraviado la promesa de venta expedida por el Banco Mercantil, nos comprometemos a hacer las publicaciones de estilo, responsabilizándonos por los perjuicios, si terceras personas alegaran derechos a los solares precitados. — Alberto Barragué. — Delia Fasoli.
Ag.3-518-v.sep.3.

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Isidoro Carlos Gato la carnicería y chanchería de mi propiedad, situada en la calle Maciel números 1276 y 1278, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deben presentarse dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Mangemino Cagido.
Ag.3-516-v.ag.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a los señores Candia y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 25 de Agosto número 545, esquina Ituzaingó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921.— Crovetto y Cassanello.
Ag.3-494-v.ag.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con fecha 19 de Junio pasado ha vendido el señor Pedro A. Batista su parte al señor Manuel Núñez Barrios, haciéndose cargo de la extinguida firma Pedro A. Batista e Hijo, el socio José Pedro Batista y el señor Manuel Núñez Barrios, cuya sociedad continuará los negocios de la extinguida firma bajo la razón social de Batista y Núñez Barrios, cuya administración y dirección queda a cargo del socio José Pedro Batista. — San Carlos, Julio 16 de 1921. — Batista y Núñez Barrios.
Ag.2-482-v.ag.23.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a don Antonio García Carpintero el establecimiento comercial que en el ramo de casa de comidas, bar y sus anexos tengo establecido en esta ciudad, calle Misiones número 1456, denominado "La Taberna". Todos aquellos que se consideren acreedores o con cualquier derecho se presentarán con los justificativos del caso dentro del término legal a la misma casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1921. —José Puyol.
Ag.2-481-v.ag.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1094, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Juan y Fernando Gil el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Piedra Alta número 1879, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 29 de 1921. — Leandro Bentancor.
Ag.2-472-v.ag.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Adolfo Misa el almacen de comestibles y bebidas situado en la calle Porongos número 2250, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 30 de 1921.— Manuel García y Hno.
Ag.2-471-v.ag.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José de la Fuente el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Uruguay número 1202, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 30 de 1921. —Vicente Fernández.
Ag.2-474-v.ag.23.

Al comercio y al público

En cumplimiento de las disposiciones legales, comunico al comercio y al público que por escritura pública autorizada ante el escribano don Carlos Milles he comprado la casa de comercio de Rogelio Cause en el ramo de café y billar sita en la Villa de Las Piedras, donde deben presentarse los que se crean acreedores. — Las Piedras, Julio 26 de 1921. — Concepción de Barcelar.
Jl.30-408-v.ag.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pedro M. Boizados las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 1951, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para qué dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 29 de 1921. — Antonio Vallés.
Jl.30-405-v.ag.19.

Café vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Eduardo M. Franco y Juan Gioria el café, bar y billar situado en la calle Guaviyú número 2204, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 28 de 1921. — Rafael F. Braña.
Jl.30-407-v.ag.19.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio participamos que amigablemente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén teníamos establecida en esta ciudad en la calle 25 de Mayo esquina Coronel Carabajal, bajo la firma social de Milano y Berlangieri, continuando dicha firma Lorenzo Berlangieri e Hijo, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Minas, Julio 25 de 1921. —Milano y Berlangieri.
Jl.30-411-v.ag.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Alberto Soca el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle República número 2300, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 27 de 1921. — Veira y Varela.
Jl.30-406-v.ag.19.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Graciano Etcheverría mi casa de comercio en los ramos de almacén y ferretería que tengo establecida en esta ciudad en la casa calle 25 de Mayo número 222. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Rocha, Julio 19 de 1921. — Carolino Ortí. — Graciano Etcheverría.
Jl.29-396-v.ag.29.

Disolución parcial de sociedad

A los efectos legales hacemos saber al público y al comercio que por escritura del 9 del corriente mes, autorizada por el escribano don Pablo E. Long, se ha separado, de común acuerdo, de esta sociedad don Teodoro Ingold, quedando dueños exclusivos del activo social doña Antonia Bernardi y sus tres hijos Severino, José Carlos y María Antonia Ingold, que continuarán el giro comercial con la misma firma de Viuda e Hijos de T. Ingold, siendo de cargo de éstos el pasivo existente. — Colonia Valdense, Julio de 1921. — Viuda e Hijos de T. Ingold.
Jl.20-290-v.ag.20.

Al comercio y al público

Hacemos saber a los interesados, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que se ha resuelto la venta a las Usinas Eléctricas del Estado de la Usina de San José, de que somos propietarios. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en el local de la Gerencia de las Usinas Eléctricas del Estado, calle Julio Herrera y Obes número 1471, Montevideo. — San José, Julio 22 de 1921. — Dela Hanty Hnos.
Jl.30-v.ag.19.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Jaime Bosch Lleonard el establecimiento que en el ramo de peluquería y sus anexos tengo establecido en esta ciudad, calle Ciudadela número 1510, denominado "Peluquería Ideal". Todos aquellos que se consideren como acreedores de dicha casa podrán presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1921. — Adolfo Bracciale.
Jl.30-401-v.ag.19.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto amistosamente la sociedad que teníamos formada en la panadería sita en la calle Mercedes número 1236, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Exequiel Pimentel, y quedando desligado don José Rodríguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Exequiel Pimentel. — José Rodríguez.
Ag.4-549-v.ag.24.

Avisos del día

Escribanía de Aduana

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Vistos y considerando: Que en virtud de haberse desembarcado sin documentación aduanera alguna los efectos referenciados en el parte de fojas 1, es evidente que se ha incurrido por los señores Regusci y Voulminot en la infracción definida por el artículo 7.o, incisos A y E de la ley de la materia de fecha 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones determinadas por la misma y por las ordenanzas; Considerando lo preceptuado por los artículos 8.o de la expresada ley de 18 de Diciembre de 1918, 280, 284 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos y 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877. Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los ciento cincuenta y ocho kilogramos de empaquetadura que le fueron detenidos a los señores Regusci y Voulminot, e imponer a éstos una multa igual

en su valor al que la expresada mercadería tiene, según la liquidación de fojas 7, y las costas del juicio; debiendo publicarse la presente en la forma determinada por el artículo 25 del decreto reglamentario de 27 de Enero de 1919, y remitirse el expediente, en calidad de oportuna devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción de turno que corresponda. Hágase saber; anótese donde proceda; pase a sus efectos a la División de Contabilidad; ejecutoriada, entréguese al empleado aprehensor el comiso y el importe de la multa, sin deducción alguna, y cumplida, archívese. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a veintiuno de Mayo de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — Fernando I. Díaz, Escribano.

Ag.19-889-v.ag.19.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos, como por la propia manifestación de sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o, incisos A, D y E, de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. Por tales fundamentos, y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley de 18 de Diciembre de 1918 por los artículos 280, 284 y 287 del Reglamento de Aduana y Resguardos, y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los quinientos gramos de alhajas de oro que le fueron secuestradas a Abraham Klois, e imponer a éste una multa de trescientos pesos, que es si valor correspondiente a la mercadería decomisada, según la liquidación de fojas 9 y vuelta, y las costas del juicio, debiendo publicarse la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto reglamentario de 27 de Enero de 1919, y remitirse el expediente, con carácter de oportuna devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción de tercer turno. Hágase saber; anótese donde proceda; pasé a sus efectos, a la División de Contabilidad, ejecutoriada, entréguese al empleado aprehensor, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, el comiso y el importe de la multa impuesta; cumplido, en todas sus partes, una vez devuelto el expediente a está Aduana, archívese. — E. F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a veitisiete de Abril de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

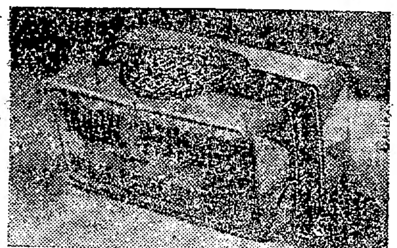
Ag.19-888-v.ag.19.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9147

Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Con esta fecha, Gaggero, Deal, Smith y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a (jabones). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.19-883-v.sep.2.

CONSEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Modificación del artículo 8.o de la ordenanza sobre instalación de alumbrado eléctrico en las casas de inquilinato.

"Artículo 8.o El propietario de inquilinatos y casas de vecindad está obligado, bajo su responsabilidad, a prender las luces generales de patios, zaguanes, etc. a la misma hora que se prende el alumbrado público, y a abrir, una hora antes, la llave general que comunica con todas las habitaciones, a efecto de permitir su uso si así lo desea el ocupante.

Las primeras luces se apagarán cuando se apaguen las del alumbrado público; la llave general de habitaciones, una hora después". — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Ponce. — Félix Sáenz, Secretario.

Ag.19-885-v.ag.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CANDIDO BARREÑO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Médanos número 1225, y doña GABRIELA LOPEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Médanos número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

462-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LABELLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Florida número 1161, y doña CELINA ELVIRA ARBILDI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

461-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BRANDA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alesandria, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1089, y doña FERNANDA MARGUTTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Ferrara, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

460-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ENRIQUE PALMA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mariano Soler número 40, y doña ASCENSION ARRIBELTZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Médanos número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

459-v.ag.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDO BLOIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la Avenida General Flores número 328, y doña ADELA PIRIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el camino Millán número 2353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

450-v.ag.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO TORRAZZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la Avenida General Flores número 401, y doña ALEJANDRINA PERCIVALE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

451-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO ROSS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la Avenida San Martín número 2793, y doña JUANA MARTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la Avenida San Martín número 2793.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

452-v.ag.27.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO ABRAHAN RYCKEBOER, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad francés, nacido en Calé el 7 de Septiembre de 1887, domiciliado en la calle Bogotá número 111, y doña MARIA CISCAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, el 9 de Abril de 1898, domiciliada en la calle Chile sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

464-v.ag.26.

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOLE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Sardeña el 1.o de Abril de 1886, domiciliado en la calle Barcelona sin número, y doña ALEDINA SICIARRA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Ancona el 10 de Mayo de 1879, domiciliada en la calle Barcelona sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

463-v.ag.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Artes número 2665, y doña ELVIRA IGLESIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Artes número 2665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

467-v.ag.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIEGUEZ, de nacionalidad español, de 34 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Santos Dumont sin número, y doña MARABILLA ALVAREZ, de nacionalidad española, de 36 años, de estado soltera, de profesión empleada, domiciliada en la calle Santos Dumont sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

466-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1921, a las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMÓN LEMA POSE, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión herrador, domiciliado en la calle Carmen número 1913, y doña ANGELA MAURO, de nacionalidad oriental, de 24 años de estado soltera, de profesión aparadora, domiciliada en la calle Carmen número 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

465-v.ag.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ LEANDRO MÉNDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Lima número 1705, y doña ELISA HERMINIA ISBARBO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Pagola número 1733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

455-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS NIEMCHIKOF, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión gorrero, de nacionalidad ruso, nacido en Rusia, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2509, y doña ANA SCOROVICH, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Kioff, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

454-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ DIONISIO SALGUEIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 1897, y doña ISABEL BRUNO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 2076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

457-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PRICCOLLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pagola número 2080, y doña GENOVEVA SCHIAPPAPIETRE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pagola número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

458-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMÓN CAIRO CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1722, y doña TERESA COTTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

456-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, accidentalmente por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rosauro y don Paulino Menéndez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ellas para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-890-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés Nicolás Impagliazzo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en mérito de haberse omitido el nombre de Nicolás, y debe decir Andrés Nicolás; como asimismo el apellido del padre y del abuelo paterno, por aparecer ambos con el apellido Pagliaso en vez de Impagliazzo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Ag.19-892-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Tomás Sarli, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción del nombrado Sarli, por aparecer en ella el padre con el nombre de José, siendo el verdadero Miguel; la madre con el apellido de Silvera, siendo el verdadero Olivera, y por último, por aparecer el causante con el nombre de Tomás solamente, cuando es Gerónimo Tomás. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, expido el presente. — Meló, Agosto 12 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.19-895-v.sep.6.

ANTONIO PAN

Remate en depósitos "Inflamables" y "Aguada". El viernes 26 del corriente, a las 13 horas.

Por cuenta y orden de la Dirección General de Aduanas, remataré el viernes 26 del corriente, a la hora 13, gran cantidad de mercaderías, como ser: ácido, alcohol, drogas, fósforos, fuegos artificiales, cemento, cartuchos, nafta, aguarrás, aceites, glucosas, hojalata, flejes, hierro, portland, alambre en rollos, tiza, zinc, mimbre, barras de hierro, damajuanas vacías y madera.

¡Ojo barraqueros y constructores!

A las 13 en punto.

Para informes, ocurrir al rematador, de 13 a 14 horas, en la calle Joaquín Requena número 1544.

Ag.19-884-v.ag.26.

REMATE

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Flores

EDICTO—Se hace saber al público que por causa de fuerza mayor no pudo efectuarse la venta judicial de los bienes de Vicente García, y que, en su consecuencia, se ha señalado nueva fecha para la misma, la que tendrá lugar en el mismo local indicado en el edicto anterior, o sea en el domicilio del depositario, don Delfino Bortheiro, el día 29 del corriente Agosto, a las 13 horas. En este Juzgado se encuentra la nómina de los bienes muebles y semovientes, todo al mejor postor y dinero de contado. — Maciel, Agosto 16 de 1921. — Leoncio A. Moreira, Juez de Paz.

Ag.19-896-v.ag.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída con la firma Carrau Hnos. en el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Venancio Benavídez número 20, esquina a la de Fernando Otorgués, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio don Pedro Carrau y quedando desligado de la misma don Arturo Carrau. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Pedro Carrau. — Arturo Carrau.

Ag.19-882-v.sep.9.

Rifa postergada

Se hace saber al público que la rifa de la jardinera empadronada con el número 10722 y matriculada con el número 12512, que debía tener lugar en combinación con la última lotería del mes de Agosto, ha quedado postergada para la última jugada del mes de Octubre de 1921.

Ag.19-881-v.ag.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general participo haber comprado a mi ex socio señor Jesús Rodríguez la parte que le corresponde en la casa de comercio establecida en el ramo de café en la calle Continuación Agraciada número 239 (Belveder), haciéndome cargo del activo y pasivo, según amigable y común acuerdo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que toda persona que se considere con derecho se presente. — Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Jesús Rodríguez. — Juan P. Martínez.

Ag.19-894-v.sep.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo Carzollo el comercio que en el ramo de biógrafo tengo establecido en esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 17 de 1921. — Manuel E. Lorenzo.

Ag.19-893-v.sep.9.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a don Avelino Barceló la casa de comercio que giraba bajo mi nombre en la 2.a sección del Departamento, Paso de Came. Y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, todos los que se consideren con algún derecho deben presentarse en el mismo comercio con sus reclamos dentro del plazo de treinta días. — San José, Agosto 12 de 1921. — Andrés Peraza.

Ag.19-892-v.sep.9.

Venta de restaurant

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Domingo y Modesto Cupeiro el restaurant y posada situado en la calle Colonia número 1951, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Julián Otero.

Ag.19-891-v.sep.9.